



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 9 de enero de 2018. Número 6

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Presupuesto General de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2018	3
Bases de ejecución del Presupuesto General de 2018	9
Anexo I a las bases de ejecución del Presupuesto y de su sector público	27
Plantilla presupuestaria 2018 - Funcionarios	51
Plantilla presupuestaria 2018 - Laborales	76
Plantilla presupuestaria 2018 - Eventuales	80
Plantilla presupuestaria 2018 Diputados con dedicación	81
Plantilla presupuestaria 2018 - Personal laboral - Consorcio de Turismo	82
Anexo de personal Instituto Leonés de Cultura- ILC - 2018 - Funcionarios	83
Plantilla presupuestaria 2018 - Personal laboral -	84

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Valdepiélagos

Presupuesto General para el ejercicio económico 2018	85
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes Inmuebles	86

Juntas Vecinales

Boisán

Presupuesto General para 2017	87
-------------------------------------	----

Borrenes

Presupuesto General para 2018	88
-------------------------------------	----

Felmín

Presupuesto General para el ejercicio 2017	89
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016	90

Horta

Presupuesto General para 2017	91
-------------------------------------	----

Lindoso

Presupuesto General para el ejercicio 2018	92
--	----

Narayola

Presupuesto General para 2018	93
-------------------------------------	----

Onzonilla

Presupuesto General para el ejercicio 2018	94
--	----

Palazuelo de Órbigo

Presupuesto General para 2017	95
-------------------------------------	----

Remolina

Presupuesto General para 2017	96
-------------------------------------	----

San Félix de Arce

Presupuesto General para el ejercicio 2017	97
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016	98

Santa Colomba de la Vega

Presupuesto General para 2018	99
-------------------------------------	----

Santa Marínica

Presupuesto General para 2017	100
-------------------------------------	-----

Valdefuentes del Páramo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016	101
Presupuesto General para el ejercicio 2017	102

Valdoré	
Presupuesto General para 2017	103
Vega de Gordón	
Presupuesto General para 2017	104
Villapeceñil	
Modificación presupuestaria 1/2017	105
Villaverde de Abajo	
Presupuesto General para 2017	106
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	
Modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios Floristas de Leon (Aleflo)	107
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	
C-823/2017-LE	108
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número dos de Avilés	
PO procedimiento ordinario 0000521/2017	109
Número seis de Las Palmas de Gran Canaria	
N.º procedimiento: 0000037/2012	110
ANUNCIOS PARTICULARES	
Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León	
Solicitud de devolución de fianza	112

Excma. Diputación Provincial de León

La Excma. Diputación de León en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el [Presupuesto General de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2018](#), que alcanza un importe consolidado de 135.020.754,40 €, integrado por el presupuesto de la Diputación Provincial por importe de 134.470.201,35 €, el del Organismo Autónomo Administrativo denominado "Instituto Leonés de Cultura" con un importe de 5.129.636,43 €, el del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León por importe de 81.000,00 € y del Consorcio Patronato Provincial de Turismo por importe de 508.275,20 €.

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General para 2018, se expuso al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 231 de 5 de diciembre de 2017, con el objeto de que los interesados formularan las reclamaciones que estimasen oportunas.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 169.3 del TRLRHL, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Excma. Diputación de León para el ejercicio año 2018, formado por la documentación exigida, de conformidad con el artículo 168 TRLRHL, cuyo resumen por capítulos de cada ente que lo integra, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	42.368.244,58
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	30.952.244,13
Cap. 3.–Gastos financieros	55.025,08
Cap. 4.–Transferencias corrientes	15.543.479,29
Cap. 5.–Fondo de contingencia	663.032,01
Cap. 6.–Inversiones reales	17.721.047,85
Cap. 7.–Transferencias de capital	24.314.440,66
Total operaciones no financieras	131.617.513,60
Cap. 8.–Activos financieros	490.000,00
Cap. 9.–Pasivos financieros	2.362.687,75
Total operaciones financieras	2.852.687,75
Total	134.470.201,35

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	7.412.360,09
Cap. 2.–Impuestos indirectos	6.794.120,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	13.910.870,39
Cap. 4.–Transferencias corrientes	104.741.059,04
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	913.346,46
Cap. 7.–Transferencias de capital	175.000,00
Total operaciones no financieras	133.946.755,98
Cap. 8.–Activos financieros	523.445,37
Total operaciones financieras	523.445,37
Total	134.470.201,35

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO DENOMINADO
"INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	1.998.135,88
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	1.218.386,53
Cap. 3.–Gastos financieros	1.000,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.029.114,00
Cap. 5.–Fondo de contingencia	
Cap. 6.–Inversiones reales	300.678,02
Cap. 7.–Transferencias de capital	558.822,00
Total operaciones no financieras	5.106.136,43
Cap. 8.–Activos financieros	23.500,00
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	23.500,00
Total	5.129.636,43

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	44.682,24
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.777.648,83
Cap. 5.–ingresos patrimoniales	11.069,36
Cap. 7.–Transferencias de capital	272.736,00
Total operaciones no financieras	5.106.136,43
Cap. 8.–Activos financieros	23.500,00
Total operaciones financieras	23.500,00
Total	5.129.636,43

PRESUPUESTO DEL "CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE LEÓN" (CPAL)

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	80.700,00
Cap. 3.–Gastos financieros	200,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	100,00
Cap. 5.–Fondo de contingencia	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
	<hr/>
Total operaciones no financieras	81.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
	<hr/>
Total operaciones financieras	
	<hr/>
Total	81.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	80.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
	<hr/>
Total operaciones no financieras	81.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
	<hr/>
Total operaciones financieras	
	<hr/>
Total	81.000,00

PRESUPUESTO DEL "CONSORCIO PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LEÓN" (CPPTL)

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	129.052,28
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	335.800,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	10.500,00
Cap. 5.–Fondo de contingencia	1.922,92
Cap. 6.–Inversiones reales	31.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Total operaciones no financieras	508.275,20
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	
Total	508.275,20

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	508.275,20
Cap. 5.–ingresos patrimoniales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Total operaciones no financieras	508.275,20
Cap. 8.–Activos financieros	
Total operaciones financieras	
Total	508.275,20

Y cuyo estado de consolidación, de gastos e ingresos, presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. Descripción	Diputación	ILC	CPAL	CPPTL	Ajustes	Consolidado
1 Gastos de personal	42.368.244,58	1.998.135,88		129.052,28		44.495.432,74
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	30.952.244,13	1.218.386,53	80.700,00	335.800,00		32.587.130,66
3 Gastos financieros	55.025,08	1.000,00	200,00	0,00		56.225,08
4 Transferencias corrientes	15.543.479,29	1.029.114,00	100,00	10.500,00	5.168.358,58	11.414.834,71
5 Fondo de contingencia	663.032,01			1.922,92		664.954,93
6 Inversiones reales	17.721.047,85	300.678,02		31.000,00		18.052.725,87
7 Transferencias de capital	24.314.440,66	558.822,00				24.873.262,66
Total operaciones no financieras	131.617.513,60	5.106.136,43	81.000,00	508.275,20	5.168.358,58	132.144.566,65
8 Activos financieros	490.000,00	23.500,00				513.500,00
9 Pasivos financieros	2.362.687,75					2.362.687,75
Total operaciones financieras	2.852.687,75	23.500,00				2.876.187,75
Total presupuesto de gastos	134.470.201,35	5.129.636,43	81.000,00	508.275,20	5.168.358,58	135.020.754,40

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap. Descripción	Diputación	ILC	CPAL	CPPTL	Ajustes	Consolidado
1 Impuestos directos	7.412.360,09					7.412.360,09
2 Impuestos indirectos	6.794.120,00					6.794.120,00
3 Tasas y otros ingresos	13.910.870,39	44.682,24				13.955.552,63
4 Transferencias corrientes	104.741.059,04	4.777.648,83	80.000,00	508.275,20	5.168.358,58	104.938.624,49
5 Ingresos patrimoniales	913.346,46	11.069,36	1.000,00			925.415,82
7 Transferencias de capital	175.000,00	272.736,00				447.736,00
Total operaciones no financieras	133.946.755,98	5.106.136,43	81.000,00	508.275,20	#####	134.473.809,03
8 Activos financieros	523.445,37	23.500,00				546.945,37
Total operaciones financieras	523.445,37	#####				546.945,37
Total presupuesto de ingresos	134.470.201,35	5.129.636,43	81.000,00	508.275,20	5.168.358,58	135.020.754,40

Así mismo se hacen públicas las bases que han de regir la ejecución del Presupuesto.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

Capítulo I. Normas generales.

Sección primera: Principios generales y ámbito de aplicación.

Base 1. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General habrá de ajustarse a la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Asimismo, deberá tenerse en consideración la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de estabilidad en su aplicación a las Entidades Locales.

Base 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases serán de aplicación tanto para la Diputación Provincial de León como para el Organismo Autónomo Administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura y entes dependientes.

Sección segunda. Del Presupuesto General.

Base 3. Estructura.

1.–La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos por programas, por categorías económicas y por unidades orgánicas.

Los créditos consignados en el estado de gastos vendrán desarrollados respecto la clasificación orgánica en tres dígitos, correspondientes al área, subárea y servicio; respecto a la clasificación por programas en cinco dígitos, correspondientes al área de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas; y respecto a la clasificación económica en siete dígitos: capítulo, artículo, concepto, subconcepto, partida y los dos últimos dígitos, que reflejan el ejercicio presupuestario en el que se aprobó la aplicación presupuestaria, que no aparecerán cuando sea de ejercicio corriente.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

2.–Conforme la exigencia contenida en el artículo 31 de la LOEPSF, en los Presupuestos Generales iniciales existirá en la aplicación presupuestaria 111-92900-50000 un Fondo de Contingencia que se destinará atender necesidades que, no estando inicialmente previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, tengan un carácter no discrecional.

El Fondo se nutrirá con la aportación de los recursos propios de la Diputación y no podrá ser inferior al 0,10% de los gastos no financieros, si el remanente de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del ejercicio anterior es positivo. Si este es negativo el porcentaje se elevará al 1,0%.

Base 4. Del Presupuesto General y su prórroga.

Primero: el Presupuesto General, cuyo importe consolidado asciende a ciento treinta y cinco millones veinte mil setecientos cincuenta y cuatro euros y cuarenta céntimos (135.020.754,40 €), está integrado por:

- a) El Presupuesto de la Diputación Provincial, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil doscientos un euro y treinta y cinco céntimos (134.470.201,35 €).
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo denominado Instituto Leonés de Cultura, por un montante en gastos e ingresos de cinco millones ciento veintinueve mil seiscientos treinta y seis euros y cuarenta y tres céntimos (5.129.636,43 €).
- c) El Presupuesto del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León, (constituido por la Diputación, con mayoría de votos, y el Ayuntamiento), con un montante de ochenta y un mil euros (81.000,00 €).

d) El Presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo (con una participación de la Diputación del 69%), con un montante de quinientos ocho mil doscientos setenta y cinco euros y veinte céntimos (508.275,20 €).

Segundo: el Anexo de Personal, como documento integrante del Presupuesto General, deberá contener:

.-El coste total de la Plantilla presupuestaria desglosada por funcionarios, laborales, fijos discontinuos y eventuales, así como miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, tanto para el I.L.C. como para la Diputación Provincial, en el que se especificarán las retribuciones totales y la Seguridad Social a cargo de la Institución correspondiente.

.-Informe de la Unidad de Personal en el que se especifiquen las variaciones que contiene la Plantilla en cuanto a altas y bajas y a las retribuciones en ellas contempladas con especificación de los incrementos previstos y su adecuación a las disposiciones legales.

.-Determinación de la masa salarial del personal laboral conforme los criterios contenidos en el artículo 103 bis de la LBRL.

.-Acta de la Mesa General de Negociación, en el que se acredite el cumplimiento derivado de las obligaciones contenidas en el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública.

.-Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Contratación.

Tercero: sí al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. La prórroga del Presupuesto se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y además en los siguientes términos:

a) No tendrán el carácter de prorrogables los siguientes créditos:

. Las modificaciones de crédito.

. Los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior.

. Los créditos financiados con ingresos específicos que únicamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

. Con carácter general, se consideran prorrogables los créditos destinados a efectuar aportaciones ordinarias al organismo autónomo, así como a otros organismos o entidades de las que la Diputación Provincial forma parte.

. Con carácter general los créditos del capítulo 6 y 7, que recojan compromisos de gasto debidamente adquiridos de ejercicios anteriores, siempre que no estén financiados con recursos afectados, así como los siguientes conceptos:

601.99	Honorarios redacción de proyectos.
622	Edificios y otras construcciones.
623.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje.
625	Mobiliario y enseres.
626.00	Equipos de información.
632	Edificios y otras construcciones.
633	Maquinaria, Instalaciones y utillaje.

. Los créditos del Capítulo 4, salvo aquellos que reflejen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

b) Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado, en los siguientes términos y por este orden:

. En primer lugar, se incrementarán los capítulos 3.º y 9.º con el objeto de atender, si existen, las mayores cargas financieras.

. En segundo lugar, se incrementarán los gastos de personal en los términos previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Realizados los ajustes, si todavía se produce un superávit presupuestario, se reducirán el concepto o conceptos de ingresos, previo informe del órgano Interventor, en la cuantía precisa

para que el Presupuesto se encuentre equilibrado. El margen así reducido podrá constituir fuente de financiación para futuras modificaciones presupuestarias, previo informe del citado órgano.

Capítulo II. De los créditos y sus modificaciones.

Sección primera: vinculación jurídica de los créditos.

Base 5. Vinculación jurídica.

Primero: de acuerdo con lo previsto en el artículo 172.2 LRBRL, los niveles de vinculación serán los establecidos en la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa. Por ello, y a la vista de lo contenido en el artículo 43 LGP, se considera adecuado para la gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos como reglas generales para los distintos capítulos de gasto:

Capítulo I: Gastos de personal.

- a) Respecto de la clasificación orgánica, el área.
- b) Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- c) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

d) Los gastos de personal que se encuentren dentro de un proyecto, por tener financiación afectada, estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el estado de gastos del Presupuesto.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y servicios.

a) Respecto de la clasificación orgánica, se establece con carácter general el servicio, excepto en el artículo 23 que será el área.

b) Respecto de la clasificación por programas, se establece con carácter general el subprograma, excepto en el artículo 23 que será el área de gasto.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo con las siguientes excepciones, que serán vinculantes a nivel de concepto:

- . Los gastos imputados al concepto 221 "Suministros".
- . Los gastos imputados al concepto 222 "Comunicaciones".

Capítulo III: Gastos financieros.

Los créditos tendrán carácter de vinculantes a nivel de área, área de gasto y artículo.

Capítulo IV: Transferencias corrientes; Capítulo VII Transferencias de capital y Capítulo VIII Activos financieros

a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.

b) Respecto de la clasificación por programas, se establece con carácter general el subprograma.

c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el artículo.

Capítulo VI: Inversiones reales.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.

b) Respecto de la clasificación por programas, se establece con carácter general el subprograma.

c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el capítulo.

Capítulo IX: Pasivos financieros.

La vinculación se realizará a nivel de área, área de gasto y capítulo.

No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:

- a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.
- b) Los destinados a arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- c) Los declarados ampliables conforme a lo establecido en estas BEP.
- d) Los que establezcan asignaciones identificando perceptor o beneficiario.
- e) Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.
- f) Los gastos financiados con recursos afectados estarán vinculados dentro del correspondiente proyecto de gasto.
- g) Las aplicaciones de la clasificación orgánica 100 y funcional 91203 vincularán en todas las clasificaciones económicas a nivel de servicio, subprograma y capítulo.

Base 6. Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto.

En el caso en que existan subdivisiones del Centro Gestor integrados en el mismo nivel de vinculación jurídica, habrán de ser informados de la aplicación de aquellos gastos que vayan a ser realizados con cargo a las partidas por ellos gestionadas.

Base 7. Creación y desglose de aplicaciones presupuestarias.

Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones dentro del mismo nivel de vinculación que no existan en el Presupuesto del ejercicio, el servicio gestor propondrá la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito. Dicha creación deberá aprobarse por resolución de la Presidencia.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser esta quien proponga a la Presidencia la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

Sección segunda: modificaciones de créditos.

Base 8. Transferencias y generaciones de créditos.

Primero: la aprobación de las transferencias de créditos, siempre que no afecten a distintos grupos de función, será competencia del Presidente de la Corporación y, además, cuando afecten a distintos subprogramas, requerirá la conformidad del o de los Diputados a que afecte la modificación.

Las limitaciones establecidas en el artículo 180.1 del TRLHL no operarán cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- . Que los créditos que se pretenden aumentar o disminuir hayan sido disminuidos o aumentados mediante transferencia de crédito.
- . Que para la minoración del crédito no sea necesario acudir a la bolsa de vinculación, de tal forma que siga existiendo crédito en la aplicación presupuestaria.
- . Que el órgano sea el mismo.

Segundo: corresponde al Presidente de la Corporación la aprobación de los expedientes de generación de créditos.

Base 9. Créditos ampliables.

Primero: la ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente del Centro gestor del gasto, será aprobado por el Presidente mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Segundo: en particular, se declaran ampliables las siguientes partidas:

Gastos		Ingresos	
Aplic.	Denominación	Aplic.	Denominación
111-92012-22706	Dirección obras Centros Diputación	32014	Tasa dirección obras Centros Diputación
111-92012-22709	Seguridad y salud Centros Diputación	32015	Tasa seguridad y salud Centros Diputación
201-92004-23301	Asistencias a tribunales y órganos colegiados AMP	32008	Tasa por derechos de examen
201-92004-83081	Anticipo haberes personal funcionario AMP	83000	Reintegro anticipo haberes funcionarios
201-92004-83082	Anticipo haberes personal laboral AMP	83001	Reintegro anticipo haberes personal laboral
401-45043-22706	Dirección obras Cooperación	32007	Tasa dirección obras Cooperación
401-45043-22708	Seguridad y salud Cooperación	32009	Tasa seguridad y salud Cooperación
403-15323-22706	Dirección obras Fomento	32006	Tasa dirección Fomento
403-15323-22709	Seguridad y salud Fomento	32010	Tasa seguridad y salud Fomento
502-23122-22613	Taller ocupacional Nuestra Señora del Valle AMP	36001	Venta productos Talleres Nuestra Señora del Valle
502-32334-22613	Talleres ocupacionales. Gastos diversos AMP	34114	Precio público Talleres Ocupacionales COSAMAI
601-34153-22717	Programa Campaña de Nieve AMP	34302	Actividades Campaña de Nieve Deportes
		34904	P.Pub. participantes actividades invierno
602-33716-22900	Programa de Actividades Juveniles AMP	34903	P.Pub. participantes actividades juveniles

Base 10. Incorporación de remanentes.

Primero: de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 500/1990, por resolución de la Presidencia y previo informe del órgano Interventor, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- . Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- . Los créditos financiados con recursos afectados.
- . Los créditos por operaciones de capital.
- . Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.

Segundo: los proyectos de gastos financiados con recursos afectados, obligatoriamente incorporables, podrán incorporarse con anterioridad a la liquidación del Presupuesto por el montante de las desviaciones positivas de financiación obtenidas a través del Módulo de proyectos de Gastos con Financiación Afectada.

En el supuesto de que dichos proyectos estén parcialmente financiados con recursos generales, será preciso informe previo del Órgano Interventor en el que se justifique que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales previsto en la liquidación del Presupuesto permite la utilización de estos recursos previamente a la aprobación de dicha liquidación.

Sección tercera: disponibilidad de los créditos.

Base 11. Disponibilidad de los créditos.

Primero: con carácter general, los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

Segundo: no obstante, lo anterior, aquellos créditos que se encuentren financiados con recursos afectados no estarán disponibles hasta que, según los casos, se haya reconocido el derecho, concedido la autorización prevista en el artículo 53 del TRLHL (operaciones de crédito), comprometido en firme el ingreso o se haya recaudado efectivamente el derecho.

Capítulo III. Ejecución del presupuesto de gastos.**Base 12.–Autorización y disposición del gasto.**

Primero: con el objeto de hacer efectivos los principios de economía y eficiencia que deben regir la actuación administrativa, será requisito previo a la tramitación de un expediente que conlleve autorización para la realización de un gasto, que se solicite por su Centro Gestor a la Oficina de Contabilidad "documento de retención de crédito" (RC).

Como regla general este documento se expedirá a solicitud de los gestores, únicamente en los expedientes que vayan a tramitarse por procedimientos distintos del menor, salvo que se trate de operaciones de agrupación de varios contratos menores con una misma finalidad, u otras debidamente justificadas.

Segundo: no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los Estados de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Tercero: podrán tramitarse expedientes de contratación o convocatorias de subvenciones condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto. A tal efecto, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- a) Copia del expediente de modificación de crédito o, en su caso, propuesta de modificación firmada por el Diputado Delegado del Área.
- b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada. El órgano interventor formulará reparo a la tramitación del expediente que carezca de crédito en el momento de su inicio, si bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo 216 LRHL, este no será suspensivo.

En ningún caso, ni siquiera de forma condicionada, podrán adoptarse acuerdos de adjudicación de los contratos o resolución de la convocatoria de subvenciones en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Cuarto: Los órganos competentes para autorizar y comprometer el gasto serán:

a) Con carácter general la autoridad competente para dicha autorización vendrá determinada:

. Por lo dispuesto en los artículos 33.2, 34.1 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 52.2 del TRLRHL y en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 26 de octubre, de Contratos del Sector Público.

. Por el acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2015, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno, o por el que lo derogue y sustituya.

. Por la resolución de la Presidencia número 3.961/2015, de 15 de julio, por la que se delega alguna de sus competencias en la Junta de Gobierno, o por el que lo derogue y sustituya.

b) Se fija el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto General de la Diputación Provincial (Capítulos 1, 2, 3, 4 y 5) en la cantidad de 13.402.607,30 €,

Base 13. Reconocimiento de la obligación y su prescripción.

Primero: reconocimiento de la obligación: corresponde al Presidente de la Corporación o al Presidente del Organismo Autónomo el reconocimiento de obligaciones que procedan de compromisos de gastos adquiridos de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación o en las presentes Bases.

Segundo: reconocimiento extrajudicial de créditos: procederá el reconocimiento extrajudicial cuando las obligaciones no procedan de compromisos de gastos adquiridos de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación o en las presentes Bases. Serán competentes los siguientes órganos:

1. El Presidente de la Corporación:

A. Cuando las obligaciones procedan de compromisos de gastos adquiridos de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación o en las presentes Bases, pero la factura está expedida en un ejercicio anterior a la fecha de su registro. Incluye este caso el de aquellas facturas que no superen los 300 € y su fecha sea del ejercicio anterior al del Presupuesto al que se propone su imputación.

B. Cuando no se hayan respetado las formalidades establecidas en estas bases en relación con la reserva de crédito, siempre que no haya sido necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria para su imputación al ejercicio presupuestario corriente, y se trate de contratos menores en los que no quepa apreciar fraccionamiento.

2. El Pleno de la Corporación:

a. Cuando no se hayan respetado las formalidades establecidas en estas bases en relación con la reserva de crédito, y haya sido necesaria la tramitación de una modificación presupuestaria para su imputación al ejercicio presupuestario corriente, o se trate de contratos que no son menores porque cabe apreciar fraccionamiento.

b. En cualquier otro caso de omisión de fiscalización en el que sin existir fraccionamiento, no se haya utilizado el procedimiento de contratación establecido por la LCSP.

Tercero: Prescripción de obligaciones:

1.—Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescribirán, salvo lo establecido por leyes especiales, a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Provincial de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2.—Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3.—Las obligaciones a cargo de la Hacienda Provincial que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Base 14. Ordenación del pago.

La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Presidente, que recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de la deuda pública, los de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Capítulo IV. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Base 15. Pagos "a justificar".

Primero: podrán expedirse pagos "a justificar" con cargo al Capítulo segundo o sexto, y por una cuantía máxima de 30.000 €, sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen de ayudas y subvenciones, cuando el Centro Gestor del gasto, previa conformidad del Diputado del Área, acredite la urgencia del pago y la imposibilidad de conseguir los justificantes con anterioridad a su realización. En dicha propuesta deberá señalar el plazo máximo para su obtención.

Excepcionalmente podrán aprobarse pagos a justificar por importe superior al establecido, justificándose en el expediente su necesidad.

Acreditados los requisitos establecidos en el párrafo anterior, y fiscalizados de conformidad por el Órgano Interventor, corresponderá al Presidente su aprobación.

Segundo: podrán entregarse cantidades "a justificar" a los Cargos Electos de la Corporación, a los Jefes de los Servicios y al restante personal de la Entidad, que serán los únicos responsables de la custodia de los fondos percibidos.

Tercero: los perceptores de estos fondos no podrán realizar, salvo causa justificada, abonos que correspondan a indemnizaciones por razón del servicio o cualquier otro tipo de pago, ni atender gastos que estén sujetos a IRPF.

Cuarto: en el plazo que se establezca en la resolución, que no podrá ser superior a tres meses, y en todo caso antes del 31 de diciembre, los perceptores de fondos "a justificar" habrán de aportar al Órgano Interventor la Cuenta comprensiva de los documentos justificativos de los pagos realizados y de la carta de pago por las cantidades no invertidas y reintegradas.

Fiscalizada de conformidad, se aprobará la misma mediante resolución del Presidente. En caso contrario, se les concederá un plazo de diez días para que subsanen las deficiencias observadas.

Transcurrido el plazo de justificación o el plazo de subsanación de deficiencias sin que esta se hubiera producido, el perceptor deberá reintegrar las cantidades abonadas no debidamente justificadas más el interés de demora, desde la fecha en la que se materializó el pago hasta la fecha en la que se verifique el ingreso efectivo. Dichas cuantías tendrán el carácter de ingresos de derecho público y para hacer efectivo su cobro se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Quinto: los fondos solo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en las disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Sexto: no podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Base 16. Anticipos de caja fija.

Primero: con carácter de anticipos de caja fija, y mediante resolución del Presidente, se podrán efectuar provisiones de fondos para atenciones reiteradas y de imputación al capítulo segundo del presupuesto de gastos, de hasta el 7% de los importes vigentes en cada momento de crédito en las aplicaciones que se encuentren dentro del sistema simplificado de pagos que se detallarán de manera obligatoria en la resolución, salvo que dentro de ellas exista una de combustible, en cuyo caso el límite a aplicar será del 15%, para atender a los gastos corrientes del Capítulo Segundo, siempre y cuando la cuantía de cada gasto, salvo causa justificada, sea inferior a 5000 €, y no estén sujetos a IRPF, como regla general.

Si así lo establece la resolución, la constitución del anticipo imposibilitará que para los proveedores cuyas facturas hayan de imputarse a esas aplicaciones, se tramiten libramientos directos al presupuesto por debajo los 300,00 €.

Segundo: los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Tercero: a medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos sus perceptores rendirán cuentas, para lo cual, en un modelo normalizado, firmado por el Habilitado y con la conformidad del Diputado Delegado del Área, se relacionarán detalladamente los gastos realizados, en cuyos documentos justificativos figurará la conformidad del Habilitado, y se remitirán a la Intervención para su fiscalización.

La cuenta justificativa deberá incorporar una conciliación bancaria, verificada por Tesorería, en la que conste el cuadro de los fondos depositados, con los resultantes del correspondiente ordinal bancario en contabilidad.

Además, deberá aportarse con la cuenta el resto de la documentación requerida por el artículo 118 LCSP para los contratos menores, de la manera más simplificada posible, pero incluyendo en todo caso la declaración del órgano en relación con la comprobación de los límites de la contratación menor.

Aprobadas las cuentas por resolución del Presidente, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

Cuarto: los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación "Provisión de fondos", y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán con carácter general mediante talón nominativo, orden de transferencia bancaria o mediante tarjeta de débito, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Las cuentas bancarias mediante las que se gestionen los anticipos de caja en ningún caso podrán arrojar saldo negativo.

Quinto: la justificación de los pagos realizados en un ejercicio deberá hacerse dentro de ese mismo ejercicio, siendo necesario que a 31 de diciembre la totalidad de los fondos que se entregaron al cajero se encuentren justificados con la suma del importe que exista en la cuenta bancaria más las reposiciones que pueda haber en tramitación. Excepcionalmente podrán existir cajeros sin cuenta bancaria.

Sexto: el cambio de Habilitado requerirá la rendición de la Cuenta ante el Tesorero/a. Fiscalizada de conformidad, se dictará resolución por el Presidente autorizando al nuevo Habilitado.

Capítulo V. Ejecución del presupuesto de ingresos.

Base 17. De los derechos de la hacienda local.

Primero: los derechos de la Hacienda Local se clasifican en derechos de naturaleza pública y en derechos de naturaleza privada.

Segundo: los derechos de naturaleza pública se adquieren y nacen de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho.

Los derechos de naturaleza pública se extinguen por las causas previstas en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y las demás previstas en las Leyes sectoriales y normativa de desarrollo.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de cada derecho, el procedimiento, efectos y requisitos de las formas de extinción de estos derechos se someterán a lo establecido en la Ley General Tributaria.

Tercero: la efectividad de los derechos de naturaleza privada se llevará a cabo con sujeción a las normas y procedimientos del derecho privado.

Base 18. Aplazamiento y fraccionamiento de los derechos de naturaleza pública.

Primero: podrán aplazarse o fraccionarse, devengando el correspondiente interés legal o de demora, las cantidades adeudadas a la Hacienda Provincial en virtud de una relación jurídica de derecho público, a través del procedimiento establecido en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siendo los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento los siguientes:

- . Deudas entre 300 € y 3.000 € (inclusive): máximo de 4 meses.
- . Deudas superiores a 3.000 € y hasta 10.000 € (inclusive): máximo de 1 año.
- . Deudas superiores a 10.000 €: máximo de 18 meses.

No podrán aplazarse o fraccionarse cuantías de importe de principal inferior a 300 euros.

El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas podrá ser exigido mediante domiciliación bancaria.

Segundo: dichas cantidades deberán garantizarse, excepto en los siguientes casos:

- . Aquellas deudas cuya cuantía no sea superior a 2.000 €, siempre y cuando el titular de la deuda tenga a su nombre algún bien inmueble por importe superior.
- . Cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio afectara gravemente a su capacidad productiva, salvo que ello produjera un grave quebranto a los intereses de la Hacienda Provincial.
- . Cuando el periodo de aplazamiento no exceda de dos meses.

Base 19. Bajas de recibos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General Presupuestaria, se autoriza a la Junta de Gobierno a que, previo informe de Tesorería y con el intervenido y conforme del Interventor, anule y dé de baja las liquidaciones integradas en un expediente ejecutivo cuyo principal no exceda de 60 €, y tengan una antigüedad superior a cinco años.

Base 20. Prescripción de los derechos de la hacienda pública provincial.

Primero: salvo lo establecido en las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatros años el derecho de la Hacienda Pública Provincial:

. A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

. Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si esta no fuera preceptiva, desde su vencimiento.

Segundo: la prescripción de los derechos se interrumpirá conforme lo establecido en la Ley General Tributaria y se aplicará de oficio.

Tercero: los derechos de la Hacienda Pública Provincial declarados prescritos deberán ser dados de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Cuarto: la declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar, se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.

Base 21. De la contabilización de los ingresos.

Primero: los Ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos Pendientes de Aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen, en la Caja Única.

Segundo: cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

Capítulo VI. Normas contables.**Base 22. Gestión contable.**

Considerando que el TRLHL mantiene intervención formal de la ordenación del pago, seguirá contabilizándose la fase de Ordenación del Pago.

Base 23. Normas de valoración del inmovilizado.

Primero: el inmovilizado se valorará como regla general al precio de adquisición, coste de producción o valor venal en cada caso.

No obstante, aquellos bienes cuyo precio de adquisición se desconozca por el paso del tiempo se computarán a efectos contables al importe de valoración efectuado en su momento con ocasión de la aprobación del Inventario Provincial.

Segundo: la amortización del inmovilizado se realizará por el método de amortización lineal o constante. A esos efectos, se entenderá que el valor residual del bien será el 10% de su precio de adquisición, y se tomará como vida útil de los correspondientes bienes la siguiente:

. Inmuebles: 50 años.

. Vehículos turismos o ciclomotores: 10 años.

. Otros vehículos y maquinaria pesada: 20 años.

. Material informático: 5 años.

. Otro inmovilizado: 5 años.

El cálculo de la amortización se efectuará de manera individualizada para cada bien, según los datos obrantes en el Inventario.

Tercero: con una periodicidad mensual, el Servicio de Contratación y Patrimonio comunicará a la Intervención las bajas en patrimonio ocurridas durante el periodo, con identificación del bien, dependencia al que estaba adscrito, causa de la baja, precio de adquisición del mismo, valor actual de mercado y amortizaciones practicadas hasta el momento.

Base 24. Principios contables.

Siguiendo lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, vigente desde el 1 de enero de 2015, y en aplicación del principio de importancia relativa, recogido en la primera parte del Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración Local, no se registrarán, con carácter general, los ingresos y gastos diferidos, así como los gastos e ingresos anticipados.

Base 25. Información periódica para el Pleno de la Corporación.

Con base a lo dispuesto en la regla 52 y siguientes de la instrucción de contabilidad, se remite al Pleno la siguiente información periódica:

Primero: trimestralmente, previo conocimiento de la Comisión Especial de Cuentas, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y situación de la Tesorería.

Segundo: la información contendrá datos relativos a:

- . La ejecución del presupuesto de gastos corrientes.
- . La ejecución del presupuesto de ingresos corrientes.
- . Los movimientos y situación de la Tesorería.

Tercero: la información sobre la ejecución del presupuesto de gasto corriente pondrá de manifiesto para cada partida presupuestaria el importe correspondiente a:

- . Los créditos iniciales, sus modificaciones, y los créditos definitivos.
- . Los gastos comprometidos.
- . Las obligaciones reconocidas netas.
- . Los pagos realizados.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan:

- . Los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivos.
- . Las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos.
- . Los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

Cuarto: la información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria el importe correspondiente a:

- . Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- . Los derechos reconocidos netos.
- . La recaudación neta.

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan:

- . Los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones iniciales.
- . La recaudación neta respecto a los derechos reconocidos netos.

Quinto: la información sobre los movimientos y la situación de la Tesorería pondrá de manifiesto:

- . Los cobros y pagos durante el periodo.
- . Las existencias de tesorería a principio y a final del periodo.

Base 26. Provisiones para insolvencias.

La dotación a la provisión para insolvencias de forma global se realizará a fin de cada ejercicio, en los siguientes términos:

1.—Para la Diputación Provincial, de la agrupación de presupuestos cerrados:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

2.—Para el Instituto Leonés de Cultura en idénticos términos que los antes reseñados para la Diputación Provincial.

Base 27. Toma de razón del compromiso de gasto en los contratos menores. expedición y contabilización de la documentación necesaria.

Si bien los contratos menores se encuentran excluidos de fiscalización previa, la falta de una adecuada contabilización de estos compromisos puede conllevar problemas de insuficiencia de crédito que podrían retrasar el pago de las prestaciones recibidas, por lo que es preciso determinar un procedimiento de obligatorio cumplimiento para los centros gestores, con el fin de que la información sobre la gestión presupuestaria refleje en todo momento las autorizaciones de gastos

que existan, y se conozca el crédito disponible en las diferentes aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto.

De este modo, se establece como necesaria la expedición de la siguiente documentación contable:

a) Para los contratos menores de valor estimado hasta 299,99€, no será precisa la expedición de ninguna documentación contable.

b) Para los contratos menores de valor estimado hasta 4.999,99€ se enviará a la unidad de contabilidad la propuesta del gasto firmada por el funcionario responsable del Servicio y autorizada por el Diputado delegado que corresponda. La aprobación de gasto no se considerará eficaz hasta que no se tome razón de su contenido en la aplicación adecuada, mediante la expedición y contabilización del documento mixto AD.

Con el fin de determinar adecuadamente la aplicación, la propuesta se acompañará del informe justificativo de la necesidad de contratación.

Además, por tratarse de contratos menores, el expediente deberá cumplir documentalmente con lo previsto en el artículo 118 LCSP 2017, incorporándose la declaración del cumplimiento de límites en relación con su cuantía y de la contratación anterior con los mismos proveedores.

c) De obras hasta el límite legalmente establecido para los contratos menores de este tipo, y para el resto hasta su límite inferior, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, será necesario:

d.1. Informe-propuesta firmada por el funcionario responsable del Servicio y conformada por el Diputado Delegado del Área, al que se acompañará, si es posible, tres ofertas o publicidad en el perfil de contratante.

d.2. Informe de supervisión de proyectos, si la obra lo requiere.

d.3. Informe-propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio, conformada por el Vicepresidente Primero.

d.4. El técnico responsable de la valoración de las ofertas podrá excluir aquellas que considere de imposible cumplimiento, desproporcionadas o temerarias, mediante informe justificativo, sin necesidad de que exista una previa calificación de temeridad a través de pliegos o documento equivalente puesto que no existen en la contratación menor.

Capítulo VIII. Normativa especial para el Instituto Leonés de Cultura.

Base 28. Vinculación jurídica de los créditos.

Capítulo I: Gastos de personal.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el área.

b) Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo.

d) Los gastos de personal que se encuentren dentro de un proyecto, por tener financiación afectada, estarán vinculados con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en el estado de gastos del Presupuesto.

Capítulo II: Compra de bienes corrientes y servicios.

a) Respecto de la clasificación orgánica, se establece con carácter general el servicio, excepto en el artículo 23 que será el área.

b) Respecto de la clasificación por programas, se establece con carácter general el subprograma, excepto en el artículo 23 que será el área de gasto.

c) Respecto de la clasificación económica, el artículo con las siguientes excepciones, que serán vinculantes a nivel de concepto:

. Los gastos imputados al concepto 221 "Suministros".

. Los gastos imputados al concepto 222 "Comunicaciones".

Capítulo III: Gastos financieros.

Los créditos tendrán carácter de vinculantes a nivel de área, área de gasto y artículo.

Capítulo IV: Transferencias corrientes; Capítulo VII Transferencias de capital y Capítulo VIII Activos financieros

a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.

b) Respecto de la clasificación por programas, se establece con carácter general el subprograma.

c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el artículo.

Capítulo VI: Inversiones reales.

a) Respecto de la clasificación orgánica, el servicio.

b) Respecto de la clasificación por programas, se establece con carácter general el subprograma.

c) Respecto de la clasificación económica, se establece con carácter general el capítulo.

No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:

a) Los destinados a atenciones protocolarias y representativas.

b) Los destinados a arrendamientos de edificios y otras construcciones.

c) Los declarados ampliables conforme a lo establecido en estas BEP.

d) Los que establezcan asignaciones identificando perceptor o beneficiario.

e) Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

f) Los gastos financiados con recursos afectados estarán vinculados dentro del correspondiente proyecto de gasto.

Base 29. Modificaciones presupuestarias.

Primero: los expedientes de modificaciones presupuestarias en sus modalidades de créditos extraordinarios, suplementos de créditos, bajas por anulación y transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando afecten a créditos de personal, serán incoados por orden del Presidente del Instituto, a propuesta del Director del mismo.

Su aprobación corresponde al Pleno de la Diputación previo informe favorable del Consejo Rector.

Segundo: los expedientes, en sus modalidades de generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y transferencias de crédito distintas de las señaladas en el número anterior, se aprobarán por el Presidente del Instituto, a propuesta del Director del mismo.

Tercero: corresponde también al Presidente del Instituto, a propuesta del Director del mismo, las modificaciones presupuestarias que supongan incrementos en los créditos iniciales cuando se financien con el superávit inicial previsto en el Presupuesto.

Base 30. Ejecución presupuestaria.

Primero: corresponde al Director del Instituto la autorización y disposición de los gastos que no excedan de 30.050,61 €, salvo aquellos que, no tratándose de suministros menores o de carácter periódico, estime conveniente su aprobación por el Consejo Rector.

Al Director del Instituto le corresponde, asimismo, el reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones, la ordenación de los pagos y la expedición y aprobación de pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como la autorización de todos los documentos contables.

Segundo: será competencia del Consejo Rector del Instituto la autorización y disposición del gasto cuando su cuantía supere la cantidad de 30.050,61 €.

Capítulo IX. Ejecución de garantías.

Base 31. Ejecución de garantías.

El procedimiento para la ejecución de las garantías constituidas en la Caja de la Corporación será el siguiente:

a) Notificación previa al interesado, con un plazo de diez días, para que pueda presentar alegaciones. A estos efectos tendrá la consideración de interesado tanto el garante como el garantizado.

b) Aprobada la ejecución de la incautación por el Presidente, la Tesorería requerirá a la entidad avalista el pago de la cantidad solicitada por el Órgano administrativo, señalándole:

. El lugar en el que haya de efectuarse el ingreso y los medios de pago que pueden utilizarse.

. Los plazos de ingreso, que serán los que establece en su artículo 62 la Ley General Tributaria.

c) El impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el artículo 62 de la Ley General Tributaria determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Título III Capítulo II del Reglamento General de Recaudación. A estos efectos, la certificación de descubierto acreditativa del crédito del Órgano administrativo será expedida por la Intervención.

Disposiciones adicionales

Primera: todos los importes a los que se hace referencia en las presentes Bases se consideran con IVA u otros impuestos indirectos incluidos, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

El concepto de valor estimado solo se utilizará en los casos en los que la legislación de contratos expresamente lo establezca.

Segunda: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran nominativas las siguientes subvenciones:

DIPUTACIÓN DE LEÓN:

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN 2018
100-94199-48900	PRESIDENCIA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO Y LEONÉS DE LA LENGUA	10.000,00 €
301-41276-45400	DESARROLLO RURAL ASOCIACIÓN DE JUNTAS AGROPECUARIAS DE LEÓN (AJAL) CONVENIO INSTITUTO BIODIV Y M.A. CONVENIO LABORATORIO PLAGAS	30.000,00 € 15.821,00 € 18.000,00 €
301-41276-45200	CONV. FUNDACIÓN CESEFOR JCYL PROM. Y DESAR. CASTAÑA BIERZO	8.000,00 €
301-41276-46201	DESARROLLO RURAL PATRONATO PROV. TURISMO AYTO. BEMBIBRE (FIESTA EXALTACIÓN DEL BOTILLO)	10.000,00 €
301-41285-48921	DESARROLLO RURAL . SUBVENCIONES NOMINATIVAS . ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE LÚPULO . CONSEJO REGULADOR IGP ALUBIA DE LA BAÑEZA-LEÓN	44.360,00 € 25.000,00 € 19.360,00 €
301-41285-48923	DESARROLLO RURAL . SUBVENCIÓN NOMINATIVA SOCIEDAD CANINA LEONESA (SOCALE)	18.000,00 €
302-43377-48927	EMPRESA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (ECIT) . PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL GAL MONTAÑA DE RIAÑO GAL ASOCIACIÓN CUATRO VALLES GAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA BERCIANA (ASODEBI) GAL MONTAÑAS DEL TELENO GAL PÁRAMO, ÓRBIGO, ESLA DESARROLLO ASOCIADO (POEDA) GAL ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA ZONA DE SAHAGÚN-SURESTE DE LEÓN (ADESCAS)	120.000,00 € 20.000,00 € 20.000,00 € 20.000,00 € 20.000,00 € 20.000,00 € 20.000,00 €
303-43278-48928	TURISMO APORTACIÓN PATRONATO FUNDACIÓN LAS MÉDULAS	14.5000,00 €
303-43278-46206	SUBV. AL AYTO. DE ASTORGA 3º CONGRESO MUNDIAL GAUDÍ	20.000,00 €
303-43278-48930	CONVENIO CON LA FUNDACIÓN SIGLO	10.000,00 €
303-43278-48931	ASOC. PROV. EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO TRUCHA	5.000,00 €
303-43278-76236	MEJORA ATENCIÓN AL CAMINO DE SANTIAGO NOMINATIVAS MANT. ÁREA DE DESCANSO AYTO. DE CHOZAS DE ABAJO	1.040,60 € 1.040,60 €
401-45043-47900	COOPERACIÓN SUBVENCIONES NOMINATIVAS ENOTURISMO CONSEJO REGULADOR TIERRAS DE LEÓN RUTA DEL VINO ENOTURISMO BIERZO	60.000,00 € 30.000,00 € 30.000,00 €
501-23115-48002	SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS VOLUNTARIADO APOYO A LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS . LACIANA-CEAS DE VILLABLINO Y BABIA . ACOVOL, CEAS DE VALENCIA DE DON JUAN . FLAVIUM, CEAS DE CACABELOS . AVBADI, CEAS DE LA BAÑEZA . VIUDAS DEL CARMEN, CEAS DEL ÓRBIGO	7.200,00 € 800,00 € 800,00 € 800,00 € 800,00 € 800,00 €

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN 2018
	. ASOCIACIÓN PARAMESA, CEAS SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	800,00 €
	. EL REDONDAL, CEAS DE BEMBIBRE	800,00 €
	. RAÍCES ROBLANAS, CEAS DE MATALLANA	800,00 €
	. HORMIGAS DE CACABELOS	800,00 €
501-23100-48002	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y CONSUMO	
	CONVENIOS ASOC. DE INTERÉS SOCIAL. NOMINATIVOS	
	ALZHEIMER BIERZO	6.000,00 €
	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS	15.300,00 €
	CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ÓRGANICA (COCEMFE)	
	ASOC. DE DIABÉTICOS DE LEÓN (ADILE)	3.710,00 €
	FUNDACIÓN CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE	43.650,00 €
	SOLIDARIDAD "Proyecto Hombre"	
	ASOC. CASTELLANO-LEONESA DE AYUDA	6.111,00 €
	AL DROGODEPENDIENTE (ACLAD)	
	ASOC. PROVINCIAL DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (ARLE)	5.476,00 €
	ASOC. BERGIDUM EX DEPENDIENTES ASOCIADOS (BEDA)	9.461,00 €
	ASOC. PARAPLÉJICOS GRANDES DISCAPACITADOS	3.055,00 €
	FÍSICOS DE CYL-(ASPAYM)	
	ASPRONA BIERZO	8.057,00 €
	CÁRITAS ASTORGA-CINCO LLAGAS	26.190,00 €
	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS	6.000,00 €
	(FAPSCYL)	
	ALZHEIMER LEÓN (AFA-LEÓN)	20.000,00 €
	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y PERSONAS	7.220,00 €
	CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES-ALFAEM)	
	FUNDACIÓN TUTELAR (FECLEM)	5.000,00 €
	ASOC. FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER	5.000,00 €
	DE VALDEPOLO (AFADEVA)	
	COMISIÓN CATÓLICA DE MIGRACIÓN (ACCEM)	5.000,00 €
	FUNDACIÓN GITANA HOGAR ESPERANZA DE LEÓN	30.555,00 €
	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	8.415,00 €
	ASOC. DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE AGRESIONES	8.415,00 €
	SEXUALES Y MALOS TRATOS (ADAVAS)	
	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE JUBILADOS	26.095,00 €
	Y PENSIONISTAS DE LEÓN	
	HERMANDAD DE DONANTES SANGRE BIERZO Y LACIANA	6.084,00 €
	HERMANDAD DE DONANTES SANGRE LEÓN	13.095,00 €
	ASOC. AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DEL BIERZO	5.674,00 €
	ASOC. SAHARAUI PARA EL DESARROLLO (LEÓN)	8.730,00 €
	ASPRONA LEÓN	26.416,00 €
	ASPACE	43.257,00 €
	CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE LEÓN	15.000,00 €
	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	12.000,00 €
	ASOC. DE LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA Y	6.000,00 €
	ENFERMEDADES DE LA SANGRE DE LEÓN (ALCLES)	
	AMIDOWN	2.460,00 €
	ASOC. DE ALHEIMER ALCORDANZA DE VALENCIA DE DON JUAN	9.000,00 €
501.23100.48008	SUBVENCIONES NOMANATIVAS AÑORANZA Y RAICES	
	CENTRO REGIÓN LEONESA DE AYUDA MUTUA DE BUENOS AIRES	20.000,00 €
	ASOCIACIÓN LEONESA DE CUBA	20.000,00 €
502-23115-48900	CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA	
	CONVENIO FUNDACIÓN TUTELAR	20.000,00 €
601-34153-48900	DEPORTES	
	DEPORTES AUTÓCTONOS. NOMINATIVAS	80.000,00 €
	. FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA	45.000,00 €
	. DELEGACIÓN LEONESA DE DEPORTES AUTÓCTONOS DE LEÓN	7.000,00 €
	. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLO LEONÉS	28.000,00 €
601-34153-48910	DEPORTES	
	CLUBES Y DEPORTISTAS ÉLITE. NOMINATIVAS	297.000,00 €
	CLUB BALONMANO ADEMAR DE LEÓN (Convenio)	93.000,00 €
	CLUB POLIDEPORTIVO BEMBIBRE (Convenio)	55.000,00 €
	CUTURAL Y DEPORTIVA LEONESA (Convenio)	30.000,00 €

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	SUBVENCIÓN 2018
	CLUB LEÓN DE BALONMANO "CLEBA" (Convenio)	10.000,00 €
	FUNDACIÓN DE CICLISMO LACIANA (Convenio)	36.000,00 €
	S.D. DEPORTIVA PONFERRADINA (Convenio)	22.000,00 €
	CD CICLISTA BEMBIBRE (Convenio)	8.000,00 €
	C.D. AGUSTINOS ERAS (Convenio)	7.000,00 €
	CLUB RITMO (Convenio)	8.000,00 €
	CD DE BALONCESTO AROS (Convenio)	5.000,00 €
	CD PONFERRADA FÚTBOL (Convenio)	4.000,00 €
	CD FÚTBOL FEMENINO TROBAJO DEL CAMINO (Convenio)	4.000,00 €
	C.D.LEÓN FÚTBOL FEMENINO (Convenio)	4.000,00 €
	CD SPRINT ATLETISMO LEÓN (Convenio)	3.000,00 €
	C.D. AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN (Convenio)	4.000,00 €
	CLUB AGUSTINOS DE VOLEIBOL (Convenio)	2.000,00 €
	CD CICLISTA LEÓN; CONVENIO (Convenio)	2.000,00 €

601-34153-48925 DEPORTES

EQUIPOS FÚTBOL DE 3ª DIVISIÓN. NOMINATIVAS	36.000,00 €
. CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE. CONVENIO 2017	9.000,00 €
. CD VIRGEN DEL CAMINO. CONVENIO 2017	9.000,00 €
. C.D. ASTORGA CONVENIO 2017	9.000,00 €
. CD LA BAÑEZA FC. CONVENIO 2017	9.000,00 €

INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
610 33442 46200	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA	448.000,00
	AYTO. ASTORGA	34.610 €
	AYTO. DE BEMBIBRE	30.415 €
	AYTO. BENAVIDES DE ORBIGO	28.006 €
	AYTO. DE CACABELOS	33.218 €
	AYTO. FABERO	26.241 €
	AYTO. LA BAÑEZA	30.218 €
	AYTO. LA ROBLA	34.826 €
	AYTO. SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	31.946 €
	AYTO. SAHAGÚN	32.042 €
	AYTO. VALENCIA DE DON JUAN	33.650 €
	AYTO. VALVERDE DE LA VIRGEN	34.542 €
	AYTO. DE VILLABLINO	30.630 €
	AYTO. DE VILLAFRANCA DEL BIERZO	31.102 €
	AYTO. DE VILLAREJO DE ORBIGO	36.554 €
610 33446 48905	SUBVENCIÓN CASAS DE LEÓN EN ESPAÑA	63.000,00
	HOGAR LEONÉS EN BILBAO	7.000 €
	CASA LEÓN EN A CORUÑA	8.000 €
	CASA DE LEÓN EN ASTURIAS	8.000 €
	CASA DE LEÓN EN MADRID	11.000 €
	CENTRO LEONÉS EN CATALUÑA	11.000 €
	CASA LEÓN EN VALLADOLID	8.000 €
	CASA LEÓN EN CANTABRIA	1.000 €
	CASA LEÓN EN SEVILLA	9.000 €
610 33446 48904	SUBVENCIÓN CASAS DE LEÓN EN EL EXTRANJERO	29.000,00
	CENTRO CASTILLA Y LEÓN EN MAR DE PLATA	6.000 €
	CENTRO REGIÓN LEONESA BUENOS AIRES	5.000 €
	CENTRO CAST. LEONÉS BAHÍA BLANCA	2.000 €
	CENTRO CAST. LEONÉS EN LA PLATA	2.000 €
	CENTRO CAST. Y LEONÉS CORONEL DORREGO	1.000 €
	CENTRO DE CASTILLA DE ROSARIO	1.000 €
	CENTRO COMUNIDAD CAST. SANT FÉ	1.000 €
	CENTRO MARAGATO BUENOS AIRES	1.000 €
	CENTRO CAST. Y LEONÉS CASBAS	1.000 €
	CENTRO CAST. Y LEONÉS EN BOLIVAR	1.000 €
	CENTRO REGIONAL CAST-LEONÉS LOMAS	1.000 €
	AGRUPACIÓN LEONESA DE MÉJICO	2.000 €
	COLONIA LEONESA EN CUBA	5.000 €

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
610 33442 48931	CONV. ASOCIA. BUNTAKA ORGANIZAC. FIESTAJE	10.000€
610 33446 48903	CONV. CORAL ISIDORIANA	5.000 €
610 33446 48907	SUBV. INST. ESTUD. BERCIANOS CONCURSO COMPOSICIÓN C. HALFTER-	5.000 €
610 33446 48908	SUBV. CAPILLA CLÁSICA	8.000 €
610 33446 48014	CONV. CORAL ANTONIO VALBUENA	6.000 €
610 33446 48998	CONV. FUNDACIÓN SABER.ES	5.000 €
613 33658 78008	CONV. RECUP. PATRIM. ECLES. OBISPADO ASTORGA	100.000 €
613 33658 78002	CONV. OBISPADO LEÓN OBRAS MENORES MANTE. EDIF. PARRO. PROV. LEÓN	30.000 €
613 33658 78001	CONV. RECUP. PATRIM. ECLES. OBISPADO LEÓN	100.000 €
613 33659 78902	SUBV. RESTAURACIÓN IGLESIA ENCINA PONFERRADA	10.000 €
613 33659 78036	CONV. OBISPADO ASTORGA BIENES MUEBLES	20.000 €
613 33659 78039	CONV. OBISPADO LEÓN BIENES MUEBLES	20.000 €
613 33659 78900	SUBV. RESTAURACIÓN CATEDRAL DE LEÓN	20.000 €
613 33659 78901	SUBV. RESTAURACIÓN CATEDRAL DE ASTORGA	15.0000 €

Tercera: de conformidad con lo preceptuado por el artículo 147 del Reglamento del IRPF, están obligados a retener e ingresar en el Tesoro, en concepto de pago a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando satisfagan rendimientos del trabajo, o de actividades profesionales o artísticas, las personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, tanto públicas como privadas.

Cuarta: las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido. En consecuencia:

1. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

Se podrán expedir facturas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros supuestos, cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones y cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

No obstante, será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las facturas siguientes:

1.º. Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

2.º. Las rectificativas.

3.º. Las que se expidan conforme a la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración Tributaria Española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1.º. Cuando se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º. Cuando se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquella.

3.º. Cuando se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquellas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como esta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquellas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.

l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».

m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».

n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».

o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».

p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja, la mención «régimen especial del criterio de caja».

2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.

b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquellas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.

c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Cuando se trate de operaciones a que se refiere el artículo 2.3.b), a), el obligado a expedir la factura podrá omitir la información prevista en las letras f), g) y h) del apartado 1 de este artículo e indicar en su lugar, mediante referencia a la cantidad o al alcance de los bienes o servicios suministrados y su naturaleza, el importe sujeto al Impuesto de tales bienes o servicios.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 97. Uno de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de factura aquella que contenga todos los datos y reúna los requisitos a que se refiere este artículo.

5. Podrán emitirse facturas simplificadas, en los supuestos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, con el contenido de su artículo 7.

6. En todo caso, en el supuesto de modificaciones normativas en la materia regulada en esta Disposición, habrá que estar a la normativa vigente en cada momento, en el supuesto de que altere o derogue alguno de los preceptos regulados en los puntos anteriores.

Quinta- Facturación electrónica.

1.–La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, ha impuesto la obligación de emitir facturas en formato electrónico, siempre que sean emitidas por persona jurídica y su importe supere los 5.000 €. Consecuentemente, esta entidad local ha adaptado sus registros y sistemas informáticos para dar cobertura a esta obligación.

2.–Por otra parte, las facturas de importe no superior a 5.000 €, o que han sido emitidas por personas físicas, quedan exentas de esta obligación, pudiendo ser tramitadas como lo han sido hasta ahora.

3.–La adhesión de esta entidad local, así como de otras entidades adscritas o dependientes de la Diputación de León, al punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE), así como todos aquellos extremos necesarios para su funcionamiento serán determinados por el Presidente mediante decreto, siempre que una norma no lo atribuya expresamente a otro órgano.

Sexta- Prescripción.

Prescribirán, en los mismos términos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

b) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Disposiciones finales.

Primera: lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación a la Diputación Provincial de León y a sus Entes dependientes. En particular, al Organismo autónomo administrativo denominado Instituto Leonés de cultura, la Consorcio denominado Patronato Provincial de Turismo de León y al Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de León.

Segunda: la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.”

ANEXO I A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DE SU SECTOR PÚBLICO

El régimen de ejercicio de control interno del órgano interventor de esta Diputación se ha incluido tradicionalmente como parte de las Bases de Ejecución del Presupuesto, dentro de su clausulado. A la vista de la regulación contenida en el Real Decreto 424/2017, se deberá ajustar al mantenido por el Estado, por lo que se individualiza en un Anexo para su mejor identificación y adaptación a lo largo del presente ejercicio.

Control y fiscalización.

Sección primera. La fiscalización del gasto.

Subsección primera. De la fiscalización limitada previa.

Artículo 1. Concepto y alcance.

Primero: La fiscalización limitada previa está regulada en el artículo 219 del Texto Refundido de la LRHL. La fiscalización previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente Capítulo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.
- b) En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se comprobará además si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la LRHL.
- c) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- d) Aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en la presente Subsección.

El Interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Segundo: Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes, las que a continuación se señalan:

- a) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de esta Sección se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Hacienda Provincial o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme al artículo 154 de la Ley General Presupuestaria.
- b) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones deberá comprobarse que corresponden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente.

Artículo 2. Contratación de personal.

Además de los presupuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Propuesta de contratación de personal laboral fijo:

- a) Incorporación de certificado acreditativo, expedido por el Servicio de Recursos Humanos, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
- b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias establecidas por la legislación vigente.
- c) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Recursos Humanos.
- d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente, de conformidad con el informe del Servicio de Recursos Humanos.

2.–Propuesta de contratación de personal laboral de carácter temporal:

- a) Que existe informe del Servicio de Recursos Humanos sobre la adecuación de la modalidad propuesta para la realización del contrato y que está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.
- b) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el Servicio de Recursos Humanos.

c) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, la existencia de informe del Servicio de Recursos Humanos sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia en las cláusulas del contrato de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral. Igualmente, la existencia del acuerdo de la Corporación de realizar la obra por administración.

3.–Propuesta de contratación de forma eventual:

a) Certificado expedido por el Servicio de Recursos Humanos que señale que el puesto figura en la Plantilla y está vacante (artículo 176.2 Real Decreto Legislativo 781/1986).

b) Copia del acuerdo del Pleno que fijó sus retribuciones (artículo 104 Ley 7/1985).

Artículo 3. Nóminas del personal.

Primero: las nóminas, firmadas por el Servicio de Recursos Humanos y propuestas para su aprobación por el Diputado del Área, deberán remitirse para su fiscalización a la Intervención antes del día 16 de cada mes.

A la nómina se acompañará, autorizados por el Servicio de Recursos Humanos, los documentos que produzcan variaciones en la misma, con el objeto de que por Intervención se realice el cuadro total, que será el resultado de la suma algebraica de las variaciones más la nómina ordinaria (sin variaciones) del mes anterior.

Segundo: además de los supuestos recogidos en la Base 27 se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Nóminas de retribuciones del personal y corporativos:

a) Que las nóminas y los estados justificativos estén firmados por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos.

b) En el caso de las de carácter ordinario de período mensual, comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.

2.–Variaciones en nómina:

2.1.–Altas:

2.1.1.–Altos cargos:

a) Copia del acuerdo de nombramiento, en el que deberá constar quiénes van a desarrollar sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de las retribuciones.

2.1.2.–Personal eventual:

a) Acuerdo de nombramiento.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.3.–Personal funcionario de nuevo ingreso:

a) Acuerdo de nombramiento.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

c) Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

2.1.4.–Personal laboral fijo de nuevo ingreso:

a) Copia del contrato de trabajo sobre el que fue ejercida la fiscalización previa.

b) Diligencia de la correspondiente toma de posesión.

2.2.–Bajas:

. Acuerdo o resolución de la autoridad competente.

3.–Gratificaciones:

a) Informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se establezca el número de horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

b) Que dichas horas se hayan acreditado por los trabajadores mediante fichas individuales en las que se registra día a día la realización de las mismas.

c) Que se hayan autorizado con carácter previo a su realización, para lo cual será preciso una estimación del coste por la realización de los trabajos extraordinarios, con el objeto de realizar la correspondiente retención de crédito.

d) Para el personal laboral, además, es necesario que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 27 del IV Convenio Colectivo.

4.–Productividad:

. Resolución del órgano competente.

5.–Indemnizaciones por razón de servicio:

Se regularán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, cuyas cuantías han sido actualizadas por resolución de 2 de diciembre de 2005 (BOE 3/12/05), y por la Orden de 8 de noviembre que lo desarrolla, así como por el acuerdo del Pleno Provincial del día 28 de julio de 2003.

5.1.–Asistencia a Órganos Colegiados:

. Certificado del Secretario sobre el número de asistencias o sesiones, computando de forma individual.

5.2.–Asistencias a Tribunales:

. Certificado del Secretario del Tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro del mismo.

5.3.–Comisiones de servicios:

a) Que esté autorizado por Presidencia.

b) Presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.

c) Los gastos de locomoción serán abonados en función de los kilómetros recorridos, determinados según el Nomenclátor.

Artículo 4. Contratos menores.

Están excluidos de fiscalización de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 LRHL, no obstante, se tomará razón de la aprobación del gasto, en los términos previstos en la base 27 de las de ejecución del presupuesto.

La fiscalización del reconocimiento de la obligación se realizará en los siguientes términos:

a) Contratos menores hasta 5.000 €:

Se presentará factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por el funcionario responsable del Servicio y por el Diputado Delegado del Área correspondiente.

c) Servicios, suministros y contratos privados de más de 5.000 € hasta el límite del contrato menor:

c.1. Factura elaborada de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con la conformidad del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c.2. Certificación o Acta de conformidad de los trabajos realizados conforme a la oferta que sirvió de base a la adjudicación.

c.3. Informe favorable del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

3.–De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente, que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 5. Contratos de obras.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Obras en general.

1.1.–Expediente inicial:

1.1.1.–Aprobación del gasto:

a) Que existe proyecto técnico, siempre que sea exigible conforme a la legislación vigente, conformado por los Servicios Técnicos Provinciales y debidamente aprobado.

- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.
- d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- e) Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos.
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:
- . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
 - . Que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.
 - . Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP).
 - . Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concorra esta circunstancia.
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:
- . Que concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - . Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- j) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.
- k) Que el régimen de revisión de precios previsto cumple con lo establecido en la LCSP.
- 1.1.2.–Compromiso del gasto:
- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.
- d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se

detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

f) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

g) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

1.2.–Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que esta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede, o en caso de incidencias surgidas en la ejecución del contrato produciendo la imposibilidad de continuar la ejecución, que exista propuesta técnica efectuada por el Director facultativo de la obra.

d) Que exista informe del servicio jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

e) Que existe Acta de replanteo previo.

1.3.–Obras accesorias o complementarias:

a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede.

b) En el caso de que la obra accesorias o complementarias supere el 20% del precio del contrato en el momento de aprobación de dicha obra accesorias o complementarias, o sin superarlo se adjudique a contratista diferente del de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.

1.4.–Certificaciones de obra:

a) Que exista certificación autorizada por el Director facultativo de la obra y conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 232.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

e) En el caso de certificaciones de modificados o complementarios, el reajuste de las garantías.

1.5.–Revisiones de precios:

a) Que exista informe del Director facultativo de la obra con la conformidad del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.–Certificación final:

a) Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede.

b) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del RGLCAP, o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 239.1 del TRLCSP.

c) Que se ha efectuado la preceptiva comunicación a la Intervención para concurrir a la recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222.2 del TRLCSP y 42.3 de las presentes bases.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.–Liquidación:

a) Que exista la liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra.

b) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.8.–Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

1.9.–Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, si procede de acuerdo con la legislación aplicable.

1.10.–Resolución del contrato de obra:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.

2.–Contratación conjunta de proyecto y obra.

La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para las obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1.–Caso general:

2.1.1.–Aprobación y compromiso del gasto:

De acuerdo con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere la Base 27:

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.

c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.

d) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por los servicios encargados de la tramitación.

e) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.

f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

. Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

. Que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.

. Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos

últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP).

. Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

. Que concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

. Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 164 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

j) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

k) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

l) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

m) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.

n) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ñ) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

o) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

p) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

2.1.2.–Certificaciones de obra:

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 1.4 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2.–Cuando, en el caso del artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

2.2.1.–Aprobación y compromiso del gasto:

En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito

presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2.2.2.–Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

- a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de proyectos.
- b) Que existe acta de replanteo previo.

2.3.–Supuestos específicos de liquidación del proyecto:

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios o, conforme al artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los de la Base 33.1.7 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

Artículo 6. Contratos de suministros.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Suministros en general.

1.1.–Expediente inicial:

1.1.1.–Aprobación del gasto:

- a) Que existe informe-propuesta firmado por el funcionario responsable del Servicio, conformado por el Diputado Delegado del Área.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por el funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.
- d) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- e) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:
 - . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
 - . Que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.
 - . Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un comité de expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP).
 - . Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:
 - . Que concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - . Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen

en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

i) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.

1.1.2.–Compromiso del gasto.

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, aplicadas por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

1.2.–Modificados:

a) Que se acreditan las razones de interés público y las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.

b) Que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que esta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

1.3.–Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad con el suministro realizado o fabricado firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.4.–Revisiones de precios:

a) Que existe informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.5.–Prórroga de estos contratos:

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.6.–Liquidación:

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles, certificado de conformidad con la prestación.
- b) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
- c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.7.–Pago de intereses de demora:

- . Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

1.8.–Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.
- b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
- c) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, si procede de acuerdo con la legislación aplicable.

1.9.–Resolución del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.

1.10.–Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- . Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Artículo 7. Contratos de servicios.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Expediente inicial.

1.1.–Aprobación del gasto:

- a) Que existe Informe-propuesta firmado por el funcionario responsable del Servicio, conformado por el Diputado Delegado del Área.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por el funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.
- d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- e) Que la duración del contrato no exceda de los límites previstos en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:
 - . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establecen, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

- . Que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.
 - . Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un Comité de Expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP).
 - . Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:
- . Que concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - . Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- k) Que se cumplen, en su caso, los requisitos de publicidad comunitaria.
- 1.2.–Compromiso del gasto.
- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de Contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando proceda.
- d) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- f) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
- g) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
- 1.3.–Modificados:
- a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.
- b) Que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que esta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.

c) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

1.4.–Abonos a cuenta:

a) Que existe certificación valorando el trabajo parcial ejecutado firmado por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.5.–Revisiones de precios:

a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.–Prórroga de estos contratos:

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7.–Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8.–Pago de intereses de demora:

. Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

1.9.–Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.

c) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, si procede de acuerdo con la legislación aplicable.

1.10.–Resolución del contrato:

a) Que existe informe jurídico.

b) Que existe informe del Consejo Consultivo de Castilla y León en los casos de oposición por parte del contratista.

1.11.–Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

. Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Artículo 8. Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Expediente inicial.

1.1.–Aprobación del gasto:

- a) Que existe informe-propuesta firmado por el funcionario responsable del Servicio, conformado por el Diputado Delegado del Área.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares, o en su caso, documento descriptivo, y está informado jurídicamente, en el que además se recoge el procedimiento y órgano competente.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas particulares, rubricado y suscrito por funcionario responsable del Servicio encargado de la tramitación.
- d) Que existe y está aprobado el anteproyecto de explotación y de las obras precisas, en su caso.
- e) Que se expresa el objeto del contrato y el ámbito de la gestión, tanto en el orden funcional como en el territorial.
- f) Que la duración del contrato no excede del límite previsto en el artículo 278 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Que se establece un plazo prudencial anterior a la reversión para la adopción de las medidas encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.
- h) Cuando se utilice pliego-tipo de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto o el restringido:

- . Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

- . Que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.

- . Cuando la ponderación otorgada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor sea superior al 50% del total, que el pliego prevea la designación de un Comité de Expertos, no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 TRLCSP).

- . Que el pliego prevea que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realice tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado:

- . Que concurren las circunstancias previstas en los artículos 170 y 172 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- . Que se establecen los procedimientos objetivos a los que se deberá ceñir la negociación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento, IVA excluido, sea superior a 500.000 € y su plazo de duración superior a cinco años, que se cumplen los requisitos de publicidad comunitaria.

1.2.–Compromiso del gasto:

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

- b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.
- e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.
- f) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario, a través de los documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

1.3.–Modificados:

- a) Que se acreditan las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación.
- b) Si la modificación afecta a condiciones esenciales del contrato, que la posibilidad de modificar el contrato, así como los supuestos y condiciones en que esta pueda producirse se encuentran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo.
- c) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
- d) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

1.4.–Abonos a cuenta:

- a) Que existe conformidad con la gestión del servicio prestado firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
- b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
- d) Que se aporte factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

1.5.–Revisiones de precios:

- a) Que exista informe del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
- b) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 89.1 y 2 del TRLCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
- c) Que existe informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.6.–Prórroga de estos contratos:

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del servicio jurídico.

1.7.–Liquidación:

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad con los trabajos efectuados firmada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el funcionario responsable del Servicio.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 89.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

1.8.–Pago de intereses de demora:

- . Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.

1.9.–Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Que existe informe jurídico o de la Secretaría General.
- b) Que existe informe técnico del responsable del contrato o, en su defecto, del funcionario responsable del Servicio.
- c) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, si procede de acuerdo con la legislación aplicable.

1.10.–Resolución del contrato:

- a) Que existe informe jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.

1.11.–Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- . Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Artículo 9.–Contratos patrimoniales.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Adquisición de bienes inmuebles o de derechos sobre los mismos.

1.1.–Expediente inicial:

- a) Que existe una memoria en la que se justifique la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación que de forma justificada se proponga seguir.
- b) Que existe tasación del bien o derecho debidamente aprobada, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.
- c) Que existe informe jurídico. Además, en el supuesto de tratarse de bienes de valor histórico-artístico, se requiere informe del órgano autonómico competente.
- d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.2.–Abonos al vendedor:

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada con la entrega del bien.
- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien documento de valor equivalente y probatorio de la prestación.
- c) Que, en su caso, está constituida la fianza definitiva.
- d) Que el contratista está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Que se ha practicado e ingresado la liquidación de los gastos derivados de la licitación si no se hubiese hecho con ocasión del abono a cuenta.

2.–Arrendamiento de bienes inmuebles:

- . Se comprobarán los mismos aspectos que para la adquisición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.–Enajenación de bienes inmuebles.

3.1.–Expediente inicial:

- a) Depuración física y jurídica del bien e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- b) Valoración técnica de los bienes que acredite de manera fehaciente su justiprecio.
- c) Que existe pliego de condiciones administrativas particulares e informe jurídico.
- d) Si el valor excede el 25% de los recursos ordinarios, autorización del órgano competente de la CCAA.

3.2.–Abonos del comprador:

- . Que previamente se eleve el acto a escritura pública, salvo que los pliegos de condiciones particulares establezcan otra cosa.

4.–Permuta de bienes inmuebles.

4.1.–Expediente inicial:

- a) Informe de valoración técnica de los inmuebles a permutar.
- b) Informe del servicio jurídico sobre el contrato de permuta.

4.2.–Abono de la diferencia de la permuta:

- . Que previamente se eleve el acto a escritura pública.

5.–Donación de bienes inmuebles:

- a) Que existe informe jurídico en el que se acredite el cumplimiento de los artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- b) La acreditación de no existir deuda pendiente de liquidación del cesionario con cargo al Presupuesto Provincial.

Artículo 10. Expedientes de ejecución de trabajos por la propia administración.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1.–Expediente inicial:

1.1.1.–Aprobación del gasto:

- a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede.
- e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares, o el documento descriptivo, establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio este sea el del precio más bajo.
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado.
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 180 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- j) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

1.1.2.–Compromiso del gasto:

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice el procedimiento negociado, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se verificará que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente en los supuestos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Acreditación por el empresario propuesto como adjudicatario de que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Que se acompaña certificado del registro correspondiente al órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la propuesta de adjudicación o, en su caso, los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano de contratación desestimando el recurso o recursos interpuestos.

1.2.–Modificaciones del contrato:

a) Que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de proyectos, así como acta de replanteo previo.

1.3.–Abonos durante la ejecución de los trabajos:

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) Que el contratista ha aportado la correspondiente garantía, en el caso de que se realicen pagos anticipados.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

1.4.–Liquidación:

a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.

c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 11. Subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

1.1.–Autorización del gasto:

a) Que la convocatoria y las normas reguladoras de la concesión se ajustan al artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, en particular:

a.1. Que existen criterios objetivos de valoración de las peticiones.

a.2. Que se han previsto medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado en su forma y duración.

a.3. Que existen criterios de graduación de posibles incumplimientos.

- a.4. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que habrán de aportar los beneficiarios o, en su caso, la justificación de la exención de las mismas.
- b) Informe jurídico del Servicio, elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 1.2.–Compromiso del gasto:
- a) Que el extracto de las normas reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Que los posibles beneficiarios no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.
- c) Que existe informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y que la propuesta de concesión se ajusta al informe del órgano colegiado o, en caso contrario, motivación de los criterios que le llevan a separarse del mismo.
- d) En el caso de que se admita la reformulación de solicitudes, que dicha posibilidad se ha previsto en las bases reguladoras, que se trata de actividades a desarrollar (no realizadas) y que existe informe del órgano colegiado en el que se expresa que la solicitud reformulada respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
- 1.3.–Reconocimiento de obligaciones:
- a) Con carácter general se verificarán los siguientes aspectos:
- a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones.
- a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.
- a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.
- a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y demás exigidas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:
- b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.
- b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:
- c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación en caso de incumplimiento.
- c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.
- c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 1.4.–Ordenación del pago:
- . Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial.
- 2.–Subvenciones nominativas:
- 2.1.–Autorización y disposición del gasto:
- a) Certificación expedida por el Servicio de Contabilidad acreditativa de que la subvención tiene la consideración de nominativa por figurar así consignada en el Presupuesto o en la Disposición Adicional Segunda de las Bases de Ejecución.

- b) Que cumple los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- c) Si su cuantía es superior a 12.000 €, que se ha elaborado proyecto de Convenio de Colaboración ajustado a la Ordenanza General de Subvenciones.
- d) Que el beneficiario no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.
- e) Informe jurídico del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- f) Informe, en su caso, de supervisión de proyectos.

2.2.–Reconocimiento de la obligación:

- a) Con carácter general, se verificarán los siguientes aspectos:
 - a.1. Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones.
 - a.2. Que ha presentado en plazo la justificación.
 - a.3. Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.
 - a.4. Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria.
- b) Que existe informe del Servicio responsable del gasto, elaborado en los términos de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - b.1. Que los justificantes aportados responden de manera indubitada a la actividad subvencionada, corresponden a gastos que resultan estrictamente necesarios y acreditan que la misma ha sido realizada en plazo, cumpliéndose por tanto el fin para el que se concedió la subvención.
 - b.2. Que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado. Si no fuere posible su justificación, deberá motivarse en el expediente las circunstancias especiales que concurren en ese caso.
- c) En el supuesto de que se tramite expediente para la revocación de la ayuda:
 - c.1. Que se han aplicado los criterios de graduación, en caso de incumplimiento.
 - c.2. Que se ha formulado el requerimiento para la presentación de la documentación justificativa o, en su caso, para el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida.
 - c.3. Que se ha cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.–Ordenación del pago:

Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Provincial.

3.–Subvenciones del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones:

Se comprobará, además de lo establecido para las subvenciones nominativas, que existe propuesta del Diputado Delegado del Área para la realización del gasto correspondiente e informe emitido por Técnico competente, en el que se acredite que existen razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que dificulten su convocatoria pública.

4-. Subvenciones para las entidades locales.

Conforme lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, se comprobará que se acompaña certificado del fedatario público, en el que se manifieste:

4.1-. Autorización y disposición del gasto:

- a) Que el extracto de las normas reguladoras de la concesión de que se trata han sido publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- b) Declaración responsable del representante de la entidad local, sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 13.2 de la LGS.

c) Declaración responsable del representante de la entidad local de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial y Entes dependientes.

d) Informe del responsable del Servicio en el que se especifique que las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2.- Reconocimiento de la Obligación:

a) Que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la Ordenanza General de Subvenciones.

b) Que ha presentado en plazo la justificación.

c) Que ha cumplido las medidas de difusión exigidas.

d) Que el beneficiario de la subvención ha acompañado adecuadamente la documentación exigida en las bases de la convocatoria y la establecida en el apartado quinto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.3.- Ordenación del Pago:

Que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el apartado sexto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.- Aportaciones para el funcionamiento de los Grupos Políticos:

Declaración Responsable por el Portavoz del Grupo Político (se adjunta modelo), en el que refleje expresamente respecto al Grupo político que representa:

a) Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, ni tiene pendientes algún tipo de reintegro de subvención o ayuda.

b) Que la dotación económica recibida en el mes anterior no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación Provincial o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

c) Que lleva una contabilidad específica de la dotación recibida que pondrá a disposición del Pleno siempre que este se lo pida.

Artículo 12. Convenios de colaboración excluidos del ámbito de aplicación del texto refundido de la ley de contratos del sector público.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.- Con Entidades de Derecho Público:

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) Si se establecen obligaciones de pago, que en el texto del Convenio se recoge el orden en que deben hacerse los mismos.

2.- Con Entidades de Derecho Privado (físicas o jurídicas):

a) Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.

b) En el caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos en la Base 37.

Artículo 13. Reclamaciones de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial.

Además de los supuestos recogidos en la Base 31, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe del responsable del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

b) Que existe valoración económica del daño causado, realizada por técnico competente.

c) Que existe informe jurídico (incluyendo si dicho daño está o no asegurado).

d) Si la reclamación se formula ante un Organismo Autónomo, deberá existir, además, informe del Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

e) Que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, en relación con el artículo 12.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial.

Artículo 14. Expropiaciones de bienes.

Además de los supuestos recogidos en la Base 27, se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

1.–Expropiaciones ordinarias:

- a) Que existe la declaración de utilidad pública o interés social.
- b) Que existe la declaración de necesidad de ocupación de los bienes en la que se concreten e individualicen los bienes y derechos a expropiar y sus titulares, acompañada por el consiguiente presupuesto para poder llevar a cabo el abono de las indemnizaciones y justiprecios procedentes.
- c) Que existe informe técnico, aprobado por el órgano competente, valorando los bienes y derechos objeto de la expropiación.
- d) En su caso, que existe aceptación del justiprecio por el interesado, resolución del jurado provincial de expropiación o resolución judicial firme.

2.–Expropiaciones urgentes:

- a) Que existe acuerdo plenario declarando la urgente ocupación de los bienes afectados.
- b) Que existe proyecto aprobado en el que se entienda cumplido el trámite de la necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.
- c) Que existe acta previa a la ocupación en la que se describan los bienes afectados, su valor y sus titulares.
- d) Que previo informe técnico se han aprobado por el órgano competente las hojas de depósito previo a la ocupación.

3.–Liquidación de intereses:

- . Que existe informe jurídico.

Artículo 15. Control posterior.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

El informe de la Intervención General deberá hacer constar cuantas observaciones o conclusiones se deduzcan de dicha fiscalización plena posterior.

Dicho informe será remitido a los centros gestores afectados para que en el plazo de quince días formulen las observaciones que estimen oportunas.

El informe de la Intervención General, junto con las observaciones de los centros gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Subsección segunda. Del resto de las fases de la fiscalización.

Artículo 16. Del resto de las fases de la función interventora.

Conforme lo dispuesto en el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio de la función interventora comprenderá, además de fiscalización previa:

1.–La intervención formal de la ordenación del pago, en la que se comprobará, entre otros extremos:

- a) Que las órdenes de pago se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación.
- b) Que respeta la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como, en su caso, el plan de disposición de fondos aprobado.
- c) En el supuesto de retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, comprobación de los acuerdos correspondientes.
- d) En el caso de cesión del derecho, que la ordenación del pago se hace a favor del cesionario, que se constatará con la correspondiente toma de razón del endoso.
- e) En el caso de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija, que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases 15 y 16 de Ejecución del Presupuesto.

2.–La intervención material del pago:

- a) Se comprobará la legitimidad del perceptor frente a la Administración.
- b) Si se tratara de causahabientes, deberán aportar la siguiente documentación:
 - . Certificado de defunción de los causantes.
 - . Certificado de últimas voluntades.

. Testamento si se trata de sucesión testada o declaración de herederos abintestato mediante acta notarial o declaración judicial.

. Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.

Su pago se realizará a la comunidad hereditaria mediante cheques nominativos y firma de recibí por parte de todos los causahabientes.

3.–La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones:

a) Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al correspondiente contrato.

b) Los órganos gestores deberán comunicar a la Intervención General la fecha en la cual se va a realizar el acto de recepción o de conformidad, cuando se trate de inversiones de cuantía superior a 100.000 € para su asistencia potestativa.

c) La intervención de la comprobación material se realizará indistintamente por cualquiera de los funcionarios habilitados para el ejercicio de las funciones de intervención, los cuales podrán ir acompañados de funcionarios-asesores, con la condición de que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, contratación o ejecución del gasto correspondiente.

d) En todo caso, el Interventor General, cuando lo estime oportuno, podrá reclamar del Centro Gestor del Gasto la preceptiva comunicación para el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión y, en general, de aplicación de los caudales públicos.

c) Con las adaptaciones correspondientes al ámbito de esta Institución servirá de referencia para el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión, la resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Subsección tercera. De los informes de Intervención.

Artículo 17. Reparos.

Primero: si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en la Base 45.

Segundo: cuando se aplique el régimen general de fiscalización previa, procederá la formulación de reparo en los casos siguientes:

a) Cuando se base en insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.

b) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.

c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su preceptor.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

e) Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a un tercero o a la Hacienda Provincial.

En el supuesto de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales, la Intervención podrá emitir informe favorable, pero la eficacia del acto quedará condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. El órgano gestor remitirá a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente, se considerará formulado el correspondiente reparo.

Tercero: en el supuesto de que la función interventora se desarrolle en el régimen especial de fiscalización previa limitada, solo procederá la formulación del reparo cuando no se cumpla alguno de los extremos recogidos en la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto.

La Intervención podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes

correspondientes. En este régimen especial no resultará de aplicación la posibilidad contenida en el párrafo segundo del apartado anterior.

Artículo 18. Procedimiento de discrepancias.

Primero: sólo dará lugar al inicio del procedimiento de discrepancia la fiscalización con reparos. Tal circunstancia se hará constar expresamente en el correspondiente informe de fiscalización. La inclusión de meras observaciones en el expediente, si bien deberían ser tenidas en cuenta, en ningún caso suspenden la tramitación del expediente ni inician el procedimiento de discrepancia.

Segundo: cuando el Centro Gestor se manifieste de acuerdo con el reparo, deberá realizar nueva propuesta incluyendo las modificaciones pertinentes para adecuar la misma a los extremos destacados en el reparo suspensivo. La nueva propuesta será nuevamente fiscalizada por la Intervención provincial y aprobada por el órgano que corresponda según establecen las Bases 12 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: cuando el Centro Gestor se manifieste en contra, en el plazo máximo de quince días, deberá remitir nueva propuesta que incluirá:

- 1.–Mención expresa al reparo efectuado.
- 2.–Motivación que aconseje resolver en contra del mencionado reparo.
- 3.–Texto de la propuesta.

Cuarto: a la vista de la propuesta del Centro Gestor, el Presidente o, en su caso, el Pleno (solo en caso de expedientes de competencia plenaria o en reparos por ausencia de crédito) resolverá la discrepancia. El acuerdo hará mención, al menos, a los siguientes extremos:

- 1.–Referencia expresa al procedimiento de discrepancia.
- 2.–Motivación de la resolución.
- 3.–Texto del acuerdo.

Artículo 19. Omisión de fiscalización.

Primero: en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones, la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en esta Base.

Segundo: en dicho supuesto, el órgano interventor emitirá informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que se pongan de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización previa en el momento oportuno.
- b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.
- c) La procedencia de la revisión de los actos dictados por infracción del ordenamiento.
- d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

Tercero: dicho informe se remitirá al Diputado Delegado del Área para su conocimiento, el cual podrá acordar que el asunto se someta al Pleno de la Corporación para que adopte la resolución que estime conveniente.

El acuerdo favorable de la Corporación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que en su caso hubiere lugar.

Sección segunda. La fiscalización de los ingresos.

Artículo 20. De los ingresos y de los recursos gestionados de otros entes públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos y de los recursos gestionados de otros Entes Públicos se limitará a la toma de razón en contabilidad, fiscalizándose posteriormente los mismos mediante técnicas de muestreo.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe por escrito, en el que se hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen realizado.

El informe de la Intervención General, junto con las observaciones de los Centros Gestores, será remitido a la Secretaría General para su inclusión en el Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sección tercera. La fiscalización de las operaciones no presupuestarias.

Artículo 21. De la devolución de garantías.

Se comprobarán los siguientes extremos:

- a) Que se acompaña informe del Servicio sobre cumplimiento de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigírsele al contratista.
- b) Que se acompaña informe de la Tesorería que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no ha sido devuelta.

Artículo 22. De la ejecución de garantías.

Se comprobarán los siguientes extremos:

- a) Que se acompaña informe jurídico del Servicio, acreditativo del incumplimiento que da lugar a la incautación.
- b) Que se cumple el trámite de audiencia previsto en la Base 52.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica Anexo relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2018, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DIPUTACIÓN DE LEÓN 2018 - FUNCIONARIOS

T.I.C.

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
101	49110	10100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	24.059,64	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
Total A1								19.787,18	6.439,08	11.985,31
101	49110	10101101	JEFE DE EXPLOTACION	A2	15.713,32	23	24	8.672,58	2.083,20	8.355,79
101	49110	10110101	JEFE/A DE SECCION	A2	19.464,54	25	24	8.672,58	2.083,20	9.772,20
101	49110	10120101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.488,63	25	24	8.672,58	2.083,20	9.571,59
101	49110	10130101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.311,23	25	24	8.672,58	2.083,20	9.571,59
101	49110	10130102	ANALISTA PROGRAMADOR	A2	17.426,39	23	30	7.596,54	896,40	8.219,63
101	49110	10130103	ANALISTA PROGRAMADOR	A2	14.280,82	23	30	7.596,54	896,40	9.045,01
101	49110	10140101	JEFE/A DE SECCION	A2	19.027,48	25	24	8.672,58	2.083,20	9.700,92
Total A2								58.555,98	12.208,80	64.236,73
101	49110	10101102	ADMINISTRATIVO	C1	14.963,58	19	42	6.252,82	896,40	6.859,59
101	49110	10110102	PROGRAMADOR	C1	15.295,15	21	30	7.596,54	1.628,64	7.861,46
101	49110	10120102	PROGRAMADOR	C1	13.787,02	21	30	7.596,54	1.628,64	7.446,55
101	49110	10120103	PROGRAMADOR	C1	12.389,59	21	30	7.596,54	1.628,64	7.085,31
101	49110	10130104	PROGRAMADOR	C1	12.155,26	21	30	7.596,54	1.628,64	7.024,74
101	49110	10140102	PROGRAMADOR	C1	14.366,74	21	30	7.596,54	1.628,64	7.596,41
Total C1								44.235,52	9.039,60	43.874,06
101	49110	14	puestos	Total general				122.578,68	27.687,48	120.096,10

NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
102	92003	10200101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	21.278,38	28	6	19.787,18	6.439,08	11.093,48
102	92003	10200102	T.A.G.	A1	18.590,18	25	30	7.596,54	896,40	10.642,55
Total A1								27.383,72	7.335,48	21.736,03
102	92003	2	puestos	Total general				27.383,72	7.335,48	21.736,03

SECRETARÍA GENERAL

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
110	92006	11000101	SECRETARIO/A GENERAL	A1	23.860,32	30	1	32.921,00	10.466,64	11.683,94
110	92006	11000102	VICESECRETARIO/A	A1	16.949,04	30	3	28.400,82	9.696,36	14.234,00
110	92006	11000103	OFICIAL MAYOR	A1	23.194,61	29	3	28.400,82	9.696,36	11.683,94
110	92006	11000104	TECNICO REL. INSTIT. Y COM.	A1	16.236,44	25	30	7.596,54	896,40	9.919,95
Total A1								97.319,18	30.755,76	47.521,83
110	92006	4	puestos	Total general				97.319,18	30.755,76	47.521,83

ASUNTOS GENERALES

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
111	92005	11100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	23.582,14	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94
111	92005	11100102	T.A.G.	A1	19.116,14	25	30	7.596,54	896,40	10.868,17
Total A1								27.383,72	7.335,48	22.552,11
111	92005	11110101	JEFE/A DE SECCION	A2	19.084,94	25	24	8.672,58	2.083,20	9.430,82
Total A2								8.672,58	2.083,20	9.430,82
111	92005	11100103	ADMINISTRATIVO	C1	10.935,06	19	42	6.252,82	896,40	7.119,97
111	92005	11100104	ADMINISTRATIVO	C1	10.935,06	19	42	6.252,82	896,40	7.119,97

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
111	92005	11101101	REGENTE DE PALACIO	C1	13.942,02	22	24	8.672,58	2.083,20	8.005,49
111	92005	11111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.547,99	20	33	7.086,52	1.414,08	6.912,66
111	92005	11112101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.896,06	18	36	6.707,68	1.414,08	6.766,35
111	92005	11113101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.100,70	18	36	6.707,68	1.414,08	6.565,92
111	92005	11120101	JEFE/A DE SECCION	C1	14.685,90	22	24	8.672,58	2.083,20	7.984,06
111	92005	11122101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	10.889,22	18	36	6.707,68	1.414,08	7.320,03
111	92005	11123101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.686,48	19	36	6.707,68	1.414,08	6.782,84
Total C1								63.768,04	13.029,60	64.577,29
111	92005	11100105	REGISTRADOR DE DATOS	C2	12.444,78	17	39	6.366,50	1.224,72	6.330,38
111	92005	11100106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.776,44	17	48	5.306,98	1.224,72	5.510,26
111	92005	11100107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	12.152,82	17	48	5.306,98	1.224,72	5.857,10
111	92005	11100108	ENCARGADA SERVICIOS Y DOCUM.	C2	12.080,28	17	34	6.909,98	1.224,72	6.403,80
111	92005	11100110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	12.627,30	17	48	5.306,98	1.224,72	5.976,67
111	92005	11100112	RESPON. VEHICULOS REPRES.	C2	12.928,52	18	24	8.672,58	1.224,72	6.797,51
111	92005	11100113	ESPECIALISTA OFICIAL CONDUCTOR	C2	10.273,71	17	24	8.672,58	1.224,72	6.392,44
111	92005	11100114	ESPECIALISTA OFICIAL CONDUCTOR	C2	12.116,46	17	24	8.672,58	1.224,72	6.430,36
111	92005	11100115	ESPECIALISTA OFICIAL CONDUCTOR	C2	11.094,78	17	24	8.672,58	1.224,72	6.183,11
111	92005	11100116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.906,02	17	48	5.306,98	1.224,72	5.542,91
111	92005	11101102	ADJUNTO REGENTE PALACIO	C2	11.529,32	18	33	7.086,52	1.414,08	6.427,00
111	92005	11101103	ENCARGADO/A EDIFICIO	C2	11.346,18	14	45	5.722,64	1.224,72	5.694,10
111	92005	11101104	ENCARGADO/A EDIFICIO	C2	11.731,18	14	45	5.722,64	1.224,72	5.793,62
111	92005	11101105	ENCARGADO/A EDIFICIO	C2	11.450,01	14	45	5.722,64	1.224,72	5.720,94
111	92005	11101124	TELEFONISTA	C2	13.065,06	17	48	5.306,98	1.224,72	6.244,00
Total C2								98.756,14	18.560,16	91.304,20
111	92005	11101106	ORDENANZA	AgP	10.911,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.403,24
111	92005	11101107	ORDENANZA	AgP	9.564,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.054,91
111	92005	11101108	ORDENANZA	AgP	9.412,70	13	48	5.306,98	1.224,72	5.015,69
111	92005	11101109	ORDENANZA	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	4.905,63
111	92005	11101110	ORDENANZA	AgP	9.564,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.054,91
111	92005	11101111	ORDENANZA	AgP	9.138,19	13	48	5.306,98	1.224,72	4.944,73
111	92005	11101112	ORDENANZA	AgP	11.104,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.453,00
111	92005	11101113	ORDENANZA	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	4.905,63
111	92005	11101114	ORDENANZA	AgP	9.605,69	13	48	5.306,98	1.224,72	5.065,57
111	92005	11101115	ORDENANZA	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	4.905,63
111	92005	11101116	ORDENANZA	AgP	11.104,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.453,00
111	92005	11101117	ORDENANZA	AgP	10.719,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.438,74
111	92005	11101118	ORDENANZA	AgP	9.440,69	13	48	5.306,98	1.224,72	5.022,92
111	92005	11101119	ORDENANZA	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	4.905,63
111	92005	11101120	ORDENANZA	AgP	9.434,86	13	48	5.306,98	1.224,72	5.021,41
111	92005	11101121	ORDENANZA	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	4.905,63
111	92005	11101122	PORTERO	AgP	8.409,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.768,33
111	92005	11101123	PORTERO	AgP	9.688,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.086,90
111	92005	11101125	CALEFACTOR	AgP	10.141,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.204,19
111	92005	11101126	CALEFACTOR	AgP	10.169,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.211,30
111	92005	11101127	LIMPIADOR/A	AgP	10.073,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.577,66
111	92005	11101128	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68
111	92005	11101129	LIMPIADOR/A	AgP	10.141,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.596,77
111	92005	11101130	LIMPIADOR/A	AgP	8.794,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.255,33
111	92005	11101131	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
111	92005	11101132	LIMPIADOR/A	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.329,20
111	92005	11101133	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
111	92005	11101134	LIMPIADOR/A	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.329,20
111	92005	11101135	LIMPIADOR/A	AgP	9.564,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.436,23
111	92005	11101136	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68
111	92005	11101137	LIMPIADOR/A	AgP	8.794,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.222,17
111	92005	11101138	LIMPIADOR/A	AgP	8.409,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.127,13
111	92005	11101139	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
111	92005	11101140	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
111	92005	11101141	LIMPIADOR/A	AgP	8.409,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.127,13
111	92005	11101142	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68
111	92005	11101143	LIMPIADOR/A	AgP	9.619,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.530,06
111	92005	11101144	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.319,43
111	92005	11101145	ORDENANZA	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.104,67
111	92005	11101146	ORDENANZA	AgP	9.371,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.070,07
111	92005	11101147	ORDENANZA	AgP	9.303,19	13	48	5.306,98	1.224,72	6.048,52

Total AgP 217.586,18 50.213,52 221.372,50

111 92005 68 puestos Total general 416.166,66 91.221,96 409.236,92

ASUNTOS GENERALES- MANTENIMIENTO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
111	92012	11130101	JEFE/A DE SECCION	A2	19.682,38	25	18	12.115,04	2.878,56	13.058,07
111	92012	11130102	ARQUITECTO TECNICO	A2	14.355,30	24	30	7.596,54	1.022,64	10.960,10

Total A2 19.711,58 3.901,20 24.018,17

111 92012 11131101 JEFE DE BRIGADA C1 13.788,66 18 34 6.909,98 1.414,08 8.326,15

Total C1 6.909,98 1.414,08 8.326,15

111	92012	11131102	OFICIAL 1ª	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	7.575,63
111	92012	11131104	OFICIAL 1ª	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	7.575,63
111	92012	11131105	OFICIAL 1ª	C2	11.861,04	17	45	5.722,64	1.224,72	7.220,21
111	92012	11131106	OFICIAL 1ª	C2	11.477,91	17	45	5.722,64	1.224,72	7.101,82
111	92012	11131107	OFICIAL 1ª	C2	11.824,86	17	45	5.722,64	1.224,72	7.209,03
111	92012	11131108	OFICIAL 1ª	C2	12.371,88	17	45	5.722,64	1.224,72	7.378,05
111	92012	11131110	OFICIAL 1ª	C2	10.583,94	17	45	5.722,64	1.224,72	6.825,58
111	92012	11131111	OFICIAL 1ª	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	7.575,63
111	92012	11131112	OFICIAL 1ª	C2	11.094,78	17	45	5.722,64	1.224,72	8.226,44
111	92012	11131113	OFICIAL 1ª	C2	10.912,26	17	45	5.722,64	1.224,72	8.160,00
111	92012	11131115	OFICIAL 1ª	C2	10.893,99	17	45	5.722,64	1.224,72	8.153,35
111	92012	11131117	AYUDANTE ELECTRICISTA	C2	12.371,88	17	48	5.306,98	1.224,72	7.249,62
111	92012	11131124	OFICIAL	C2	12.116,46	17	45	5.722,64	1.224,72	6.106,23

Total C2 73.978,66 15.921,36 96.357,22

111	92012	11131118	PEON	AgP	10.430,69	13	48	5.306,98	1.224,72	6.310,10
111	92012	11131119	PEON	AgP	10.430,69	13	48	5.306,98	1.224,72	6.310,10
111	92012	11131120	PEON	AgP	10.719,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.399,32
111	92012	11131121	PEON	AgP	9.715,69	13	48	5.306,98	1.224,72	7.172,99
111	92012	11131122	PEON	AgP	9.536,94	13	48	5.306,98	1.224,72	7.107,93
111	92012	11131123	OPERARIO	AgP	10.526,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.339,84

Total AgP 31.841,88 7.348,32 39.640,28

111 92012 22 puestos Total general 132.442,10 28.584,96 168.341,82

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
113	92007	11300101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	22.430,26	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94
113	92007	11330101	JEFE/A SECCION COORDINADOR/A	A1	19.852,72	26	18	12.115,04	2.878,56	10.935,12

Total A1 31.902,22 9.317,64 22.619,06

113	92007	11340101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.919,94	25	24	8.672,58	2.083,20	9.389,24
113	92007	11350101	JEFE/A DE SECCION	A2	19.062,20	25	24	8.672,58	2.083,20	9.425,09

Total A2 17.345,16 4.166,40 18.814,33

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
113	92007	11310101	JEFE/A DE SECCION	C1	14.952,00	22	24	8.672,58	2.083,20	8.051,11
113	92007	11311101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.674,33	20	33	7.086,52	1.414,08	6.692,50
113	92007	11331101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.966,02	20	33	7.086,52	1.414,08	6.766,00
113	92007	11332101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.845,44	20	33	7.086,52	1.414,08	6.987,62
113	92007	11333101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	11.655,48	18	36	6.707,68	1.414,08	6.201,72
113	92007	11360101	JEFE/A DE SECCION	C1	13.988,52	22	24	8.672,58	2.083,20	7.808,32
Total C1								45.312,40	9.822,72	42.507,27
113	92007	11300103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.261,73
113	92007	11300104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	6.634,53
113	92007	11300105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.328,52	17	48	5.306,98	1.224,72	5.397,38
113	92007	11300107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
113	92007	11300108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
Total C2								26.534,90	6.123,60	28.950,47
113	92007	15	puestos	Total general				121.094,68	29.430,36	112.891,13

ARCHIVO E IMPRENTA

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
114	92009	11400101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	23.076,57	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
Total A1								19.787,18	6.439,08	11.985,31
114	92009	11410101	DIRECTOR IMPRENTA	A2	18.693,62	25	24	8.672,58	2.083,20	9.572,92
114	92009	11420101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.069,62	25	24	8.672,58	2.083,20	9.411,61
114	92009	11420102	AYUDANTE DE ARCHIVO	A2	17.145,82	23	30	7.596,54	896,40	8.431,05
Total A2								24.941,70	5.062,80	27.415,58
114	92009	11410103	CORRECTOR/A PRUEBAS	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	6.927,25
114	92009	11410105	MONTADOR T. LABORATORIO	C1	14.225,43	19	34	6.909,98	896,40	7.015,59
114	92009	11410106	ESP. FOTOCOMPOSICION	C1	14.225,43	19	34	6.909,98	896,40	7.015,59
Total C1								20.729,94	2.689,20	20.958,43
114	92009	11410112	MAQUINISTA	C2	12.116,46	17	45	5.722,64	1.224,72	6.106,23
114	92009	11410116	TECLISTA FOTOCOMPOSICION	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70
114	92009	11410117	TECLISTA FOTOCOMPOSICION	C2	11.861,04	17	48	5.306,98	1.224,72	5.932,76
114	92009	11410118	TECLISTA FOTOCOMPOSICION	C2	10.583,94	17	48	5.306,98	1.224,72	5.602,63
Total C2								21.643,58	4.898,88	23.442,32
114	92009	11	puestos	Total general				87.102,40	19.089,96	83.801,64

INTERVENCIÓN GENERAL

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
120	93172	12000101	INTERVENTOR/A GENERAL	A1	16.949,04	30	1	32.921,00	10.466,64	14.234,00
120	93172	12000102	ADJUNTO 2º A LA INTERVENCION	A1	21.382,48	30	1	32.921,00	10.466,64	11.683,94
120	93172	12000103	VICEINTERVENTOR/A	A1	23.230,68	30	3	28.400,82	9.696,36	11.683,94
120	93172	12000104	INTERVENTOR/A ADJUNTO	A1	20.404,68	30	3	28.400,82	9.696,36	11.683,94
120	93172	12000105	ADJUNTO 3º A LA INTERVENCION	A1	16.670,86	28	6	19.787,18	6.439,08	14.234,00
120	93172	12000106	T.A.G.	A1	18.297,39	25	30	7.596,54	896,40	10.753,37
Total A1								150.027,36	47.661,48	74.273,19
120	93172	6	puestos	Total general				150.027,36	47.661,48	74.273,19

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL	
121	93172	12110101	JEFE/A DE SECCION	A2	17.445,62	25	24	8.672,58	2.083,20	9.017,71	
								Total A2	8.672,58	2.083,20	9.017,71
121	93172	12100102	ADMINISTRATIVO	C1	10.935,06	19	42	6.252,82	896,40	7.119,97	
121	93172	12100103	ADMINISTRATIVO	C1	10.935,06	19	42	6.252,82	896,40	7.119,97	
121	93172	12100104	ADMINISTRATIVO	C1	12.628,53	19	42	6.252,82	896,40	6.271,16	
121	93172	12111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.547,99	20	33	7.086,52	1.414,08	6.912,66	
121	93172	12112101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.941,32	20	33	7.086,52	1.414,08	7.011,78	
121	93172	12113101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.188,00	18	36	6.707,68	1.414,08	6.587,92	
								Total C1	39.639,18	6.931,44	41.023,46
121	93172	12100105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.419,69	17	48	5.306,98	1.224,72	6.743,18	
								Total C2	5.306,98	1.224,72	6.743,18
121	93172	8	puestos	Total general				53.618,74	10.239,36	56.784,35	

CONTROL INTERNO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL	
122	93172	12200101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	23.451,94	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94	
122	93172	12230101	JEFE/A DE SECCION	A1	17.964,26	25	24	8.672,58	2.083,20	11.634,36	
								Total A1	28.459,76	8.522,28	23.318,30
122	93172	12220101	JEFE/A DE SECCION	A2	17.445,62	25	24	8.672,58	2.083,20	9.017,71	
								Total A2	8.672,58	2.083,20	9.017,71
122	93172	12210101	JEFE/A DE SECCION	C1	14.561,07	22	24	8.672,58	2.083,20	7.952,60	
122	93172	12211101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.243,12	20	33	7.086,52	1.414,08	7.087,83	
122	93172	12212101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.327,27	18	36	6.707,68	1.414,08	6.371,01	
122	93172	12221101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.243,12	20	33	7.086,52	1.414,08	7.087,83	
122	93172	12222101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.143,62	19	36	6.707,68	1.414,08	6.898,04	
122	93172	12231101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.180,00	20	33	7.086,52	1.414,08	7.071,93	
122	93172	12232101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.966,02	20	33	7.086,52	1.414,08	6.766,00	
122	93172	12234101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.498,54	20	33	7.086,52	1.414,08	6.790,76	
122	93172	12240101	JEFE/A DE SECCION	C1	14.754,78	22	24	8.672,58	2.083,20	8.001,41	
122	93172	12241101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	10.980,86	20	33	7.086,52	1.414,08	7.633,27	
122	93172	12242101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.966,02	20	33	7.086,52	1.414,08	6.766,00	
								Total C1	80.366,16	16.893,12	78.426,68
122	93172	12200102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.583,94	17	48	5.306,98	1.224,72	5.461,75	
122	93172	12200103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02	
122	93172	12233101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C2	10.082,36	18	36	6.707,68	1.414,08	5.805,29	
								Total C2	17.321,64	3.863,52	16.600,06
122	93172	17	puestos	Total general				134.820,14	31.362,12	127.362,75	

TESORERÍA

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL	
130	93473	13000101	TESORERO/A	A1	19.828,74	30	1	32.921,00	10.466,64	11.683,94	
130	93473	13000102	ADJUNTO A LA TESORERIA	A1	22.246,39	30	1	32.921,00	10.466,64	11.093,48	
130	93473	13000103	VICETESORERO/A	A1	21.225,07	30	3	28.400,82	9.696,36	11.683,94	
								Total A1	94.242,82	30.629,64	34.461,36

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
130	93473	13010101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.467,30	25	24	8.672,58	2.083,20	9.275,17
Total A2								8.672,58	2.083,20	9.275,17
130	93473	13000104	ADMINISTRATIVO	C1	10.935,06	19	42	6.252,82	896,40	7.119,97
130	93473	13001101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.180,00	20	33	7.086,52	1.414,08	7.071,93
130	93473	13011101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.243,12	20	33	7.086,52	1.414,08	7.087,83
Total C1								20.425,86	3.724,56	21.279,73
130	93473	13000105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.933,31	17	48	5.306,98	1.224,72	5.801,79
Total C2								5.306,98	1.224,72	5.801,79
130	93473	8 puestos		Total general				128.648,24	37.662,12	70.818,05

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
131	93274	13100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	20.702,44	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94
Total A1								19.787,18	6.439,08	11.683,94
131	93274	13110101	JEFE DE UNIDAD	A2	19.246,70	25	18	12.115,04	2.878,56	10.811,36
131	93274	13120101	JEFE DE UNIDAD	A2	17.282,79	25	18	12.115,04	2.878,56	10.303,69
131	93274	13130101	JEFE DE UNIDAD	A2	18.515,88	25	18	12.115,04	2.878,56	10.622,45
131	93274	13140101	JEFE DE UNIDAD	A2	20.292,19	25	18	12.115,04	2.878,56	11.081,62
131	93274	13150101	JEFE DE UNIDAD	A2	14.429,88	25	18	12.115,04	2.878,56	11.601,58
131	93274	13160101	JEFE DE UNIDAD	A2	17.064,95	25	18	12.115,04	2.878,56	10.247,38
Total A2								72.690,24	17.271,36	64.668,08
131	93274	13100102	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.996,50	21	33	7.086,52	1.628,64	7.627,36
131	93274	13100103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.996,50	21	33	7.086,52	1.628,64	7.627,36
131	93274	13100104	ADMINISTRATIVO RECAUDACION	C1	14.666,66	20	42	6.252,82	896,40	6.854,02
131	93274	13100105	ADMINISTRATIVO RECAUDACION	C1	15.035,24	20	42	6.252,82	896,40	6.946,90
131	93274	13100106	ADMINISTRATIVO RECAUDACION	C1	13.192,34	20	42	6.252,82	896,40	6.482,49
131	93274	13100107	TECNICO SOPORTE	C1	13.754,56	21	30	7.596,54	1.628,64	7.438,16
131	93274	13100109	ADMINISTRATIVO	C1	12.664,80	19	42	6.252,82	896,40	6.280,30
131	93274	13100110	ADMINISTRATIVO	C1	14.197,32	19	42	6.252,82	896,40	6.666,49
131	93274	13100113	ADMINISTRATIVO	C1	13.677,06	19	42	6.252,82	896,40	6.535,39
131	93274	13110102	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	C1	14.782,89	22	27	7.927,64	2.083,20	8.022,50
131	93274	13110103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.103,90	21	33	7.086,52	1.628,64	7.655,12
131	93274	13110105	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.470,14	21	33	7.086,52	1.628,64	8.458,19
131	93274	13110106	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.103,90	21	33	7.086,52	1.628,64	7.655,12
131	93274	13110107	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.996,50	21	33	7.086,52	1.628,64	7.627,36
131	93274	13110108	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	11.049,52	21	33	7.086,52	1.628,64	8.012,82
131	93274	13110111	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.103,90	21	33	7.086,52	1.628,64	7.661,07
131	93274	13110112	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.996,50	21	33	7.086,52	1.628,64	7.627,36
131	93274	13110113	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.103,90	21	33	7.086,52	1.628,64	7.655,12
131	93274	13110114	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.841,06	21	33	7.086,52	1.628,64	7.855,35
131	93274	13110115	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.944,80	21	33	7.086,52	1.628,64	7.872,49
131	93274	13120102	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	C1	11.123,94	22	27	7.927,64	2.083,20	8.582,33
131	93274	13120103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.708,47	21	33	7.086,52	1.628,64	7.552,90
131	93274	13120105	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.708,47	21	33	7.086,52	1.628,64	7.552,90
131	93274	13120106	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.735,32	21	33	7.086,52	1.628,64	7.559,84
131	93274	13120107	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	15.445,63	21	33	7.086,52	1.628,64	7.743,46
131	93274	13120108	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.366,74	21	33	7.086,52	1.628,64	7.466,79
131	93274	13130102	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	C1	13.992,03	22	27	7.927,64	2.083,20	7.818,06
131	93274	13130103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.708,47	21	33	7.086,52	1.628,64	7.552,90
131	93274	13130104	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.418,44	21	33	7.086,52	1.628,64	7.219,43

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
131	93274	13130105	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	11.049,52	21	33	7.086,52	1.628,64	8.012,82
131	93274	13130106	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.551,03	21	33	7.086,52	1.628,64	7.512,20
131	93274	13130107	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.416,44	21	33	7.086,52	1.628,64	8.441,35
131	93274	13130108	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.470,48	21	33	7.086,52	1.628,64	7.491,38
131	93274	13140102	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.366,74	21	33	7.086,52	1.628,64	7.466,79
131	93274	13140103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.708,47	21	33	7.086,52	1.628,64	7.552,90
131	93274	13150102	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	C1	14.809,74	22	27	7.927,64	2.083,20	8.048,54
131	93274	13150103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.337,89	21	33	7.086,52	1.628,64	7.198,61
131	93274	13150104	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.629,58	21	33	7.086,52	1.628,64	7.274,01
131	93274	13150105	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.523,84	21	33	7.086,52	1.628,64	8.475,02
131	93274	13150106	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.155,26	21	33	7.086,52	1.628,64	8.359,47
131	93274	13160102	OFICIAL MAYOR DE RECAUDACION	C1	14.782,89	22	27	7.927,64	2.083,20	8.022,50
131	93274	13160103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.155,26	21	33	7.086,52	1.628,64	8.359,47
131	93274	13160104	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.337,89	21	33	7.086,52	1.628,64	7.198,61
131	93274	13160106	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.337,89	21	33	7.086,52	1.628,64	7.198,61
131	93274	13160107	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.366,74	21	33	7.086,52	1.628,64	7.464,56
131	93274	13160108	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	14.366,74	21	33	7.086,52	1.628,64	7.464,56
131	93274	13160109	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.917,61	21	33	7.086,52	1.628,64	7.348,46
131	93274	13160110	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.787,02	21	33	7.086,52	1.628,64	7.314,71
131	93274	13160111	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.337,89	21	33	7.086,52	1.628,64	7.198,61
131	93274	13160112	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	11.049,52	21	33	7.086,52	1.628,64	8.012,82
131	93274	13160113	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	13.391,59	21	33	7.086,52	1.628,64	8.747,06
131	93274	13160114	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.155,26	21	33	7.086,52	1.628,64	8.359,47
131	93274	13170103	OFICIAL DE RECAUDACION	C1	12.155,26	21	33	7.086,52	1.628,64	8.359,47

Total C1 375.298,98 84.197,28 404.491,58

131	93274	13100108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.000,02	17	48	5.306,98	1.224,72	6.611,61
131	93274	13100112	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81

Total C2 10.613,96 2.449,44 11.935,42

131	93274	62	puestos	Total general				478.390,36	110.357,16	492.779,02
-----	-------	----	---------	---------------	--	--	--	------------	------------	------------

RECURSOS HUMANOS

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
201	92004	20100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	23.582,14	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94
201	92004	20130101	JEFE/A DE SECCION	A1	19.692,08	25	60	8.672,58	2.083,20	9.831,02
201	92004	20170101	JEFE/A DE SECCION	A1	18.540,20	25	24	8.672,58	2.083,20	11.393,14

Total A1 37.132,34 10.605,48 32.908,10

201	92004	20110101	JEFE/A SECCION-COORDINADORA	A2	16.869,10	26	18	12.115,04	2.878,56	10.183,24
201	92004	20120101	JEFE/A SECCION-COORDINADORA	A2	18.854,26	26	18	12.115,04	2.878,56	10.683,50
201	92004	20130105	ATS/DUE EMPRESA	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
201	92004	20130106	TECNICO DE PREVENCIÓN	A2	12.853,92	23	30	7.596,54	896,40	8.789,18
201	92004	20160101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.069,62	25	24	8.672,58	2.083,20	8.711,29

Total A2 48.095,74 9.633,12 46.970,75

201	92004	20101101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.732,28	20	33	7.086,52	1.414,08	6.959,10
201	92004	20103101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.987,70	20	33	7.086,52	1.414,08	6.668,53
201	92004	20112101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.370,63	18	36	6.707,68	1.414,08	6.885,94
201	92004	20113101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.966,02	20	33	7.086,52	1.414,08	6.766,00
201	92004	20121101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.888,29	22	27	7.927,64	1.414,08	7.426,71
201	92004	20122101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	11.965,53	18	36	6.707,68	1.414,08	6.279,85
201	92004	20160102	PROGRAMADOR	C1	11.049,52	21	30	7.596,54	1.628,64	8.172,71

Total C1 50.199,10 10.113,12 49.158,84

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
201	92004	20100103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.861,04	17	48	5.306,98	1.224,72	5.783,58
201	92004	20100104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.401,42	17	48	5.306,98	1.224,72	5.824,07
201	92004	20100105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.562,26	17	48	5.306,98	1.224,72	6.340,14
201	92004	20100106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.562,26	17	48	5.306,98	1.224,72	6.340,14
Total C2								21.227,92	4.898,88	24.287,93

201 92004 19 puestos Total general 156.655,10 35.250,60 153.325,62

DESARROLLO RURAL- MEDIO AMBIENTE

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
301	17045	30100104	COORDINADOR TECNICO	A1	21.824,99	26	18	12.115,04	2.878,56	11.727,01
301	17045	30100108	INGENIERO INDUSTRIAL	A1	19.116,14	25	27	7.927,64	1.414,08	9.377,59
Total A1								20.042,68	4.292,64	21.104,60

301 17045 30100109 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL A2 17.149,34 24 30 7.596,54 1.022,64 8.505,74
 301 17045 30130101 JEFE/A DE SECCION A2 14.429,88 25 24 8.672,58 2.083,20 10.060,03

Total A2 16.269,12 3.105,84 18.565,77

301 17045 30100105 ADMINISTRATIVO C1 10.935,06 19 42 6.252,82 896,40 7.119,97
 301 17045 30105101 JEFE/A DE NEGOCIADO C1 13.732,28 20 33 7.086,52 1.414,08 6.959,10

Total C1 13.339,34 2.310,48 14.079,07

301 17045 30100106 PEON FOSAS SÉPTICAS AgP 9.949,44 13 48 5.306,98 1.224,72 6.161,39
 301 17045 30100107 PEON FOSAS SÉPTICAS AgP 9.564,44 13 48 5.306,98 1.224,72 6.042,43

Total AgP 10.613,96 2.449,44 12.203,82

301 17045 8 puestos Total general 60.265,10 12.158,40 65.953,26

DESARROLLO AGROPECUARIO GENERAL

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
301	41465	30100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	20.702,44	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
301	41465	30100102	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	A1	22.525,06	26	18	12.115,04	2.878,56	11.608,55
301	41465	30100110	VETERINARIO/A	A1	17.964,26	25	27	7.927,64	1.414,08	10.980,90
Total A1								39.829,86	10.731,72	34.574,76

301 41465 30110101 JEFE/A DE SECCION A2 19.684,48 25 24 8.672,58 2.083,20 9.830,80

Total A2 8.672,58 2.083,20 9.830,80

301 41465 30110102 CAPATAZ AGRICOLA C1 12.618,96 18 34 6.909,98 896,40 6.545,22
 301 41465 30111101 JEFE/A DE NEGOCIADO C1 14.243,12 20 33 7.086,52 1.414,08 7.087,83

Total C1 13.996,50 2.310,48 13.633,05

301 41465 6 puestos Total general 62.498,94 15.125,40 58.038,61

DESARROLLO RURAL- FINCA DE BUSTILLO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
301	41466	30101101	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	10.839,36	17	48	5.306,98	1.224,72	5.668,65
301	41466	30101102	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	11.094,78	17	48	5.306,98	1.224,72	5.734,68
301	41466	30101103	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	11.094,78	17	48	5.306,98	1.224,72	5.734,68
301	41466	30101104	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
Total C2								21.227,92	4.898,88	23.532,31

301 41466 4 puestos Total general 21.227,92 4.898,88 23.532,31

DESARROLLO RURAL- MONTE SAN ISIDRO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
301	41470	30104103	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	11.236,21	17	45	5.722,64	1.224,72	7.027,13
301	41470	30104112	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	10.839,36	17	48	5.306,98	1.224,72	5.668,65
301	41470	30104114	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	11.605,62	17	48	5.306,98	1.224,72	5.866,73
Total C2								16.336,60	3.674,16	18.562,51
301	41470	30104104	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	10.073,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.186,42
301	41470	30104105	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	10.279,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.239,74
301	41470	30104108	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	10.334,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.253,96
301	41470	30104109	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	4.905,63
301	41470	30104110	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.949,38
301	41470	30104111	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	9.564,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.054,91
Total AgP								31.841,88	7.348,32	31.590,04
301	41470	9 puestos		Total general				48.178,48	11.022,48	50.152,55

DESARROLLO RURAL- VIVERO PROVINCIAL

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
301	41471	30104102	OFICIAL 1ª	C2	11.291,02	17	45	5.722,64	1.224,72	7.044,07
301	41471	30104113	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	10.583,94	17	48	5.306,98	1.224,72	5.602,63
301	41471	30104115	OFICIAL 1ª AGROPECUARIO	C2	10.383,15	17	48	5.306,98	1.224,72	5.550,72
Total C2								16.336,60	3.674,16	18.197,42
301	41471	30104107	PEON AGRICOLA FORESTAL	AgP	9.371,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.005,15
Total AgP								5.306,98	1.224,72	5.005,15
301	41471	4 puestos		Total general				21.643,58	4.898,88	23.202,57

E.C.I.T.

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
302	43375	30200101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	24.158,08	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94
302	43375	30200102	COORDINADOR TECNICO	A1	19.276,78	26	18	12.115,04	2.878,56	11.068,29
302	43375	30220101	JEFE/A DE SECCION	A1	20.337,95	25	24	8.672,58	2.083,20	9.997,98
Total A1								40.574,80	11.400,84	32.750,21
302	43375	30200103	ADMINISTRATIVO	C1	14.142,61	19	42	6.252,82	896,40	6.652,71
302	43375	30201101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.476,86	20	33	7.086,52	1.414,08	6.894,74
Total C1								13.339,34	2.310,48	13.547,45
302	43375	5 puestos		Total general				53.914,14	13.711,32	46.297,66

E.I. SAN ISIDRO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
303	43254	30320101	DIRECTOR/A E. I.	A1	19.258,38	27	12	16.895,48	2.878,56	11.985,31
Total A1								16.895,48	2.878,56	11.985,31
303	43254	30320132	JEFE DE EXPLOTACION E.I.	C1	11.123,94	22	24	8.672,58	2.083,20	8.815,87
Total C1								8.672,58	2.083,20	8.815,87
303	43254	30320102	CONDUCTOR E. I.	C2	9.884,46	17	45	5.722,64	1.224,72	6.352,76
303	43254	30320104	CONDUCTOR E. I.	C2	11.386,56	17	45	5.722,64	1.224,72	5.539,83
303	43254	30320105	CONDUCTOR E. I.	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	6.524,61
303	43254	30320106	CONDUCTOR E. I.	C2	10.073,10	17	45	5.722,64	1.224,72	6.764,83

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
303	43254	30320107	CONDUCTOR E. I.	C2	11.386,56	17	45	5.722,64	1.224,72	5.539,83
303	43254	30320108	CONDUCTOR E. I.	C2	11.350,20	17	45	5.722,64	1.224,72	5.531,04
303	43254	30320110	OFICIAL 1ª	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	6.524,61
303	43254	30320111	AYUDANTES E. I.	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70
303	43254	30320112	AYUDANTES E. I.	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
303	43254	30320113	AYUDANTES E. I.	C2	11.605,62	17	48	5.306,98	1.224,72	5.866,73
303	43254	30320114	AYUDANTES E. I.	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70
303	43254	30320115	AYUDANTES E. I.	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70
303	43254	30320116	AYUDANTES E. I.	C2	11.605,62	17	48	5.306,98	1.224,72	5.866,73
303	43254	30320117	AYUDANTES E. I.	C2	11.550,81	17	48	5.306,98	1.224,72	5.852,56
303	43254	30320118	AYUDANTES E. I.	C2	11.605,62	17	48	5.306,98	1.224,72	5.866,73
303	43254	30320120	AYUDANTES E. I.	C2	11.514,27	17	48	5.306,98	1.224,72	6.885,94
303	43254	30320121	AYUDANTES E. I.	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
303	43254	30320122	AYUDANTES E. I.	C2	11.277,12	17	48	5.306,98	1.224,72	5.781,81
303	43254	30320123	AYUDANTES E. I.	C2	11.214,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.765,55
303	43254	30320124	AYUDANTES E. I.	C2	9.817,68	17	48	5.306,98	1.224,72	6.554,45
303	43254	30320125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.149,41	17	48	5.306,98	1.224,72	5.604,25
303	43254	30320126	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.945,39	17	48	5.306,98	1.224,72	6.594,49
303	43254	30320127	TAQUILLERO	C2	11.423,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.819,55
303	43254	30320128	TAQUILLERO	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
303	43254	30320129	TAQUILLERO	C2	11.258,85	17	48	5.306,98	1.224,72	5.777,09

Total C2 135.584,12 30.618,00 151.598,39

303	43254	30320130	OPERARIO E. I.	AgP	9.949,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.154,43
303	43254	30320131	OPERARIO E. I.	AgP	8.409,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.768,33

Total AgP 10.613,96 2.449,44 10.922,76

303	43254	29	puestos	Total general				171.766,14	38.029,20	183.322,33
-----	-------	----	---------	---------------	--	--	--	------------	-----------	------------

E.I.LEITARIEGOS

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
303	43255	30330105	JEFE DE EXPLOTACION E.I.	C1	11.123,94	22	24	8.672,58	2.083,20	8.815,87

Total C1 8.672,58 2.083,20 8.815,87

303	43255	30330102	OFICIAL 1ª	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	7.575,63
303	43255	30330103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.927,12	17	48	5.306,98	1.224,72	6.452,15
303	43255	30330104	AYUDANTES E. I.	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70

Total C2 16.336,60 3.674,16 19.828,48

303	43255	4	puestos	Total general				25.009,18	5.757,36	28.644,35
-----	-------	---	---------	---------------	--	--	--	-----------	----------	-----------

CUEVA DE VALPORQUERO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
303	43256	30340101	GESTOR/A CUEVA	A2	16.668,32	23	30	7.596,54	896,40	9.984,99

Total A2 7.596,54 896,40 9.984,99

303	43256	30340102	GUIA	C2	11.605,62	17	48	5.306,98	1.224,72	5.866,73
303	43256	30340103	GUIA	C2	11.477,91	17	48	5.306,98	1.224,72	5.833,72
303	43256	30340104	GUIA	C2	11.094,78	17	48	5.306,98	1.224,72	5.734,68
303	43256	30340105	GUIA	C2	11.605,62	17	48	5.306,98	1.224,72	5.866,73
303	43256	30340106	TAQUILLERO	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70

Total C2 26.534,90 6.123,60 29.102,56

303	43256	6	puestos	Total general				34.131,44	7.020,00	39.087,55
-----	-------	---	---------	---------------	--	--	--	-----------	----------	-----------

TURISMO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
303	43278	30300101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	22.430,26	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
303	43278	30300102	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	A1	22.110,34	26	18	12.115,04	2.878,56	11.504,04
303	43278	30300107	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	A1	22.438,02	26	18	12.115,04	2.878,56	11.586,61
Total A1								44.017,26	12.196,20	35.075,96
303	43278	30310101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.895,17	25	24	8.672,58	2.083,20	9.700,92
303	43278	30310102	RESPONSABLE PROGRAMA	A2	17.865,59	24	27	7.927,64	1.414,08	8.925,82
Total A2								16.600,22	3.497,28	18.626,74
303	43278	30300103	ADMINISTRATIVO	C1	13.431,06	19	42	6.252,82	896,40	6.473,40
303	43278	30300104	ADMINISTRATIVO	C1	14.452,74	19	42	6.252,82	896,40	6.730,86
303	43278	30300105	ADMINISTRATIVO	C1	12.920,22	19	42	6.252,82	896,40	6.344,66
Total C1								18.758,46	2.689,20	19.548,92
303	43278	30300106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.483,52	17	48	5.306,98	1.224,72	5.688,44
Total C2								5.306,98	1.224,72	5.688,44
303	43278	9	puestos	Total general				84.682,92	19.607,40	78.940,06

COOPERACIÓN

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
401	45043	40100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	21.636,72	28	6	19.787,18	6.439,08	11.093,48
401	45043	40100102	COORDINADOR TECNICO	A1	22.931,62	27	12	16.895,48	2.878,56	13.736,28
401	45043	40100108	T.A.G.	A1	19.116,14	25	30	7.596,54	896,40	10.868,17
401	45043	40100110	ARQUITECTO-COORDINADOR TÉCNICO	A1	19.475,98	27	9	18.424,14	2.878,56	14.326,73
Total A1								62.703,34	13.092,60	50.024,66
401	45043	40110101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.467,30	25	24	8.672,58	2.083,20	8.806,45
401	45043	40140101	JEFE/A DE SECCION	A2	17.294,88	25	24	8.672,58	2.083,20	11.132,34
401	45043	40150101	JEFE/A DE SECCION	A2	16.543,15	25	24	8.672,58	2.083,20	10.778,57
Total A2								26.017,74	6.249,60	30.717,36
401	45043	40100103	ADMINISTRATIVO	C1	12.373,11	19	42	6.252,82	896,40	6.206,79
401	45043	40111101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	12.966,02	20	33	7.086,52	1.414,08	6.766,00
401	45043	40140102	DELINEANTE	C1	14.298,08	20	42	6.252,82	896,40	6.419,46
Total C1								19.592,16	3.206,88	19.392,25
401	45043	40100107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.383,15	17	48	5.306,98	1.224,72	5.411,15
401	45043	40102101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C2	12.636,92	18	36	6.707,68	1.414,08	6.449,04
Total C2								12.014,66	2.638,80	11.860,19
401	45043	12	puestos	Total general				120.327,90	25.187,88	111.994,46

S.A.M.

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
402	92008	40200101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	16.670,86	28	6	19.787,18	6.439,08	14.234,00
402	92008	40200105	ARQUITECTO/A	A1	19.116,14	25	27	7.927,64	1.414,08	11.209,58
402	92008	40200106	ARQUITECTO/A	A1	16.236,44	25	27	7.927,64	1.414,08	12.070,72
402	92008	40200108	TÉCNICO G. URBANÍSTICA	A1	16.236,44	25	27	7.927,64	896,40	10.233,78

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
402	92008	40200130	COORD.ASIST.SECRETARIA- INTERVENCION	A1	22.246,39	30	18	12.115,04	2.878,56	11.093,48
402	92008	40200131	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	16.161,86	24	21	9.746,38	1.414,08	10.578,61
Total A1								65.431,52	14.456,28	69.420,17
402	92008	40200104	TECNICO GESTION	A2	17.329,90	23	30	7.596,54	896,40	8.192,93
402	92008	40200109	ARQUITECTO TECNICO	A2	15.787,80	24	30	7.596,54	1.022,64	9.746,68
402	92008	40200110	ARQUITECTO TECNICO	A2	16.468,57	24	30	7.596,54	1.022,64	9.975,52
402	92008	40200114	ARQUITECTO TECNICO	A2	15.787,80	24	30	7.596,54	1.022,64	9.746,68
402	92008	40250101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.727,38	25	24	8.672,58	2.083,20	9.581,64
Total A2								39.058,74	6.047,52	47.243,45
402	92008	40200113	TECNICO SOPORTE CONTABILIDAD	C1	14.437,87	21	30	7.596,54	1.628,64	7.614,79
402	92008	40200115	ADMINISTRATIVO	C1	11.718,02	20	36	6.707,68	896,40	7.584,34
402	92008	40203101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.542,82	20	33	7.086,52	1.414,08	7.163,36
402	92008	40204101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.987,70	20	33	7.086,52	1.414,08	6.668,53
402	92008	40250102	PROGRAMADOR	C1	14.366,74	21	30	7.596,54	1.628,64	7.596,41
402	92008	40250103	PROGRAMADOR	C1	12.523,84	21	30	7.596,54	1.628,64	7.120,02
402	92008	40250104	PROGRAMADOR	C1	13.998,16	21	30	7.596,54	1.628,64	7.501,13
402	92008	40250105	PROGRAMADOR	C1	14.822,62	21	30	7.596,54	1.628,64	7.334,21
402	92008	40250106	PROGRAMADOR	C1	12.523,84	21	30	7.596,54	1.628,64	7.120,02
Total C1								66.459,96	13.496,40	65.702,81
402	92008	40200116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.547,76	17	48	5.306,98	1.224,72	5.452,63
402	92008	40200119	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
Total C2								10.613,96	2.449,44	10.785,65
402	92008	22	puestos	Total general				181.564,18	36.449,64	193.152,08

FOMENTO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
403	15323	40300101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	23.006,20	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
403	15323	40300103	COORDINADOR TECNICO VV.OO.	A1	17.748,16	27	9	18.424,14	2.878,56	16.876,80
403	15323	40300104	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	A1	22.555,72	26	18	12.115,04	2.878,56	11.616,27
403	15323	40300111	INGENIERO CAMINOS C.y P.	A1	16.236,44	25	27	7.927,64	1.414,08	12.070,72
403	15323	40301101	RESPONSABLE GESTION	A1	18.516,63	25	24	8.672,58	2.083,20	11.547,35
Total A1								66.926,58	15.693,48	64.096,45
403	15323	40300105	TOPOGRAFO	A2	18.820,59	24	24	8.672,58	2.083,20	11.429,65
403	15323	40310101	JEFE/A DE SECCION	A2	14.429,88	25	18	12.115,04	2.878,56	13.470,42
403	15323	40320101	JEFE/A DE SECCION	A2	17.294,88	25	18	12.115,04	2.878,56	12.320,34
403	15323	40330101	JEFE/A DE SECCION	A2	15.826,90	25	18	12.115,04	2.878,56	12.039,55
403	15323	40340101	JEFE/A DE SECCION	A2	15.384,88	25	18	12.115,04	2.878,56	13.818,04
Total A2								57.132,74	13.597,44	63.078,00
403	15323	40300106	AUXILIAR TOPOGRAFIA	C1	14.298,08	20	42	6.252,82	896,40	8.290,44
403	15323	40300107	DELINEANTE	C1	14.298,08	20	42	6.252,82	896,40	6.419,46
403	15323	40300108	ADMINISTRATIVO	C1	13.175,64	19	42	6.252,82	896,40	6.409,03
403	15323	40300109	ADMINISTRATIVO	C1	12.551,64	19	42	6.252,82	896,40	6.251,78
403	15323	40302101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	16.509,56	20	33	7.086,52	1.414,08	7.658,98
403	15323	40312101	CAPATAZ VV.OO.	C1	10.889,22	18	34	6.909,98	1.414,08	8.752,76
403	15323	40321101	CAPATAZ VV.OO.	C1	13.841,35	18	34	6.909,98	1.414,08	8.342,43
403	15323	40322101	CAPATAZ VV.OO.	C1	13.129,80	18	34	6.909,98	1.414,08	8.122,57
403	15323	40323101	CAPATAZ VV.OO.	C1	14.419,83	18	34	6.909,98	1.414,08	8.521,18
403	15323	40331101	CAPATAZ VV.OO.	C1	13.954,26	18	34	6.909,98	1.414,08	8.377,32

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
403	15323	40332101	CAPATAZ VV.OO.	C1	14.151,48	18	34	6.909,98	1.414,08	8.438,26
403	15323	40342101	CAPATAZ VV.OO.	C1	12.874,38	18	34	6.909,98	1.414,08	8.043,64
403	15323	40343101	CAPATAZ VV.OO.	C1	12.166,32	18	34	6.909,98	1.414,08	9.217,62
Total C1								87.377,64	16.312,32	102.845,47
403	15323	40300110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.465,25	17	48	5.306,98	1.224,72	5.683,84
403	15323	40311102	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
403	15323	40311108	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.834,11	13	48	5.306,98	1.224,72	6.434,76
403	15323	40311109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.494,67	13	48	5.306,98	1.224,72	6.638,87
403	15323	40311111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.494,67	13	48	5.306,98	1.224,72	6.638,87
403	15323	40312109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.283,90	13	48	5.306,98	1.224,72	6.573,74
403	15323	40312111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	9.123,62	13	48	5.306,98	1.224,72	6.957,48
403	15323	40312112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.302,17	13	48	5.306,98	1.224,72	6.579,39
403	15323	40312113	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.726,54	13	48	5.306,98	1.224,72	6.401,52
403	15323	40321102	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	11.420,60	17	45	5.722,64	1.224,72	7.084,11
403	15323	40321110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.659,88	13	48	5.306,98	1.224,72	6.380,92
403	15323	40321111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.779,30	13	48	5.306,98	1.224,72	6.417,82
403	15323	40321112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.852,38	13	48	5.306,98	1.224,72	6.440,40
403	15323	40322108	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	9.123,62	13	48	5.306,98	1.224,72	6.957,48
403	15323	40322109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.852,38	13	48	5.306,98	1.224,72	6.440,40
403	15323	40331102	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	11.988,75	17	45	5.722,64	1.224,72	7.259,67
403	15323	40331107	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.044,88	13	48	5.306,98	1.224,72	6.499,88
403	15323	40331109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.302,17	13	48	5.306,98	1.224,72	6.579,39
403	15323	40332102	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	11.548,31	17	45	5.722,64	1.224,72	7.123,57
403	15323	40332109	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.852,38	13	48	5.306,98	1.224,72	6.440,40
403	15323	40332110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.659,88	13	48	5.306,98	1.224,72	6.380,92
403	15323	40332111	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.044,88	13	48	5.306,98	1.224,72	6.499,88
403	15323	40332112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.925,28	13	48	5.306,98	1.224,72	6.462,93
403	15323	40341102	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
403	15323	40341110	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	11.861,04	17	45	5.722,64	1.224,72	7.220,21
403	15323	40341112	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.237,38	13	48	5.306,98	1.224,72	6.559,37
403	15323	40341114	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.044,88	13	48	5.306,98	1.224,72	6.499,88
403	15323	40341116	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.302,17	13	48	5.306,98	1.224,72	6.579,39
403	15323	40341117	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.302,17	13	48	5.306,98	1.224,72	6.579,39
403	15323	40342102	ENCARGADO DE EQUIPO	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
403	15323	40342110	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.494,67	13	48	5.306,98	1.224,72	6.638,87
403	15323	40342113	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.302,17	13	48	5.306,98	1.224,72	6.579,39
403	15323	40342114	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.044,88	13	48	5.306,98	1.224,72	6.499,88
403	15323	40342115	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	10.971,80	13	48	5.306,98	1.224,72	6.477,30
403	15323	40342116	AUXILIAR DE RED VIARIA	C2	11.237,38	13	48	5.306,98	1.224,72	6.559,37
Total C2								188.653,92	42.865,20	233.085,06
403	15323	40321106	PEON CARRETERAS	AgP	9.949,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.161,39
403	15323	40321108	PEON CARRETERAS	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.977,80
403	15323	40332108	PEON CARRETERAS	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.907,73
Total AgP								15.920,94	3.674,16	20.046,92
403	15323	61	puestos	Total general			416.011,82	92.142,60	483.151,90	
PARQUE MÓVIL										
ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
404	15314	40400101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	20.990,41	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
Total A1								19.787,18	6.439,08	11.985,31
404	15314	40400102	ADMINISTRATIVO	C1	12.664,80	19	42	6.252,82	896,40	6.280,30
404	15314	40400111	ADMINISTRATIVO	C1	12.040,80	19	42	6.252,82	896,40	7.617,37
404	15314	40400114	ADMINISTRATIVO	C1	14.268,45	19	42	6.252,82	896,40	6.684,42
Total C1								18.758,46	2.689,20	20.582,09

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
404	15314	40400112	OFICIAL TALLER	C2	10.583,94	17	45	5.722,64	1.224,72	5.710,07
404	15314	40400113	OFICIAL TALLER	C2	10.583,94	17	45	5.722,64	1.224,72	5.710,07
404	15314	40400120	COORDINADOR VEHICULOS	C2	11.359,82	18	34	6.909,98	1.414,08	6.337,55
404	15314	40400125	CONDUCTOR/A AUTOCAR	C2	9.945,39	17	45	5.722,64	1.224,72	7.808,06
404	15314	40400126	CONDUCTOR/A AUTOCAR	C2	11.988,75	17	45	5.722,64	1.224,72	7.259,67
404	15314	40400127	CONDUCTOR/A AUTOCAR	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400128	CONDUCTOR/A AUTOCAR	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400129	CONDUCTOR/A AUTOCAR	C2	10.073,10	17	45	5.722,64	1.224,72	6.667,73
404	15314	40400135	CONDUCTOR MOTONIVELADORA	C2	9.306,84	17	39	6.366,50	1.224,72	7.809,99
404	15314	40400136	CONDUCTOR MOTONIVELADORA	C2	9.306,84	17	39	6.366,50	1.224,72	7.809,99
404	15314	40400137	CONDUCTOR MOTONIVELADORA	C2	12.116,46	17	39	6.366,50	1.224,72	7.498,08
404	15314	40400140	CONDUCTOR MAQUINAS MIXTAS	C2	11.988,75	17	45	5.722,64	1.224,72	7.259,67
404	15314	40400141	CONDUCTOR MAQUINAS MIXTAS	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
404	15314	40400142	CONDUCTOR MAQUINAS MIXTAS	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
404	15314	40400143	CONDUCTOR MAQUINAS MIXTAS	C2	10.964,88	17	45	5.722,64	1.224,72	8.179,15
404	15314	40400150	CONDUCTOR/A	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
404	15314	40400151	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400152	CONDUCTOR/A	C2	11.350,20	17	45	5.722,64	1.224,72	7.062,36
404	15314	40400153	CONDUCTOR/A	C2	11.569,08	17	45	5.722,64	1.224,72	9.973,00
404	15314	40400154	CONDUCTOR/A	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
404	15314	40400155	CONDUCTOR/A	C2	9.927,12	17	45	5.722,64	1.224,72	7.801,41
404	15314	40400156	CONDUCTOR/A	C2	11.605,62	17	45	5.722,64	1.224,72	7.141,28
404	15314	40400157	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400158	CONDUCTOR/A	C2	11.094,78	17	45	5.722,64	1.224,72	6.983,43
404	15314	40400159	CONDUCTOR/A	C2	10.073,10	17	45	5.722,64	1.224,72	7.854,54
404	15314	40400160	CONDUCTOR/A	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
404	15314	40400161	CONDUCTOR/A	C2	11.988,75	17	45	5.722,64	1.224,72	7.259,67
404	15314	40400162	CONDUCTOR/A	C2	11.988,75	17	45	5.722,64	1.224,72	7.259,67
404	15314	40400163	CONDUCTOR/A	C2	10.583,94	17	45	5.722,64	1.224,72	6.825,58
404	15314	40400164	CONDUCTOR/A	C2	11.094,78	17	45	5.722,64	1.224,72	6.983,43
404	15314	40400165	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400166	CONDUCTOR/A	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	7.575,63
404	15314	40400167	CONDUCTOR/A	C2	11.350,20	17	45	5.722,64	1.224,72	7.062,36
404	15314	40400168	CONDUCTOR/A	C2	11.605,62	17	45	5.722,64	1.224,72	7.141,28
404	15314	40400169	CONDUCTOR/A	C2	11.350,20	17	45	5.722,64	1.224,72	7.062,36
404	15314	40400170	CONDUCTOR/A	C2	12.244,17	17	45	5.722,64	1.224,72	7.338,59
404	15314	40400171	CONDUCTOR/A	C2	11.988,75	17	45	5.722,64	1.224,72	7.259,67
404	15314	40400172	CONDUCTOR/A	C2	12.627,30	17	45	5.722,64	1.224,72	7.456,98
404	15314	40400173	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400174	CONDUCTOR/A	C2	10.839,36	17	45	5.722,64	1.224,72	9.860,61
404	15314	40400175	CONDUCTOR/A	C2	9.306,84	17	45	5.722,64	1.224,72	7.575,63
404	15314	40400176	CONDUCTOR/A	C2	11.861,22	17	45	5.722,64	1.224,72	7.220,26
404	15314	40400177	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400178	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400179	CONDUCTOR/A	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
404	15314	40400180	CONDUCTOR/A	C2	10.073,10	17	45	5.722,64	1.224,72	7.854,54

Total C2 266.360,36 56.526,48 334.015,20

404 15314 50 puestos Total general 304.906,00 65.654,76 366.582,60

S.E.P.E.I.S.

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
405	13614	40500101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	16.670,86	28	6	19.787,18	6.439,08	14.535,37

Total A1 19.787,18 6.439,08 14.535,37

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
405	13614	40501101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	13.521,14	20	33	7.086,52	1.414,08	6.556,90
405	13614	40510101	JEFE/A DE SECCION	C1	13.875,36	22	24	8.672,58	2.083,20	7.980,47
Total C1								15.759,10	3.497,28	14.537,37

405 13614 3 puestos Total general 35.546,28 9.936,36 29.072,74

COOPERACIÓN AL DESARROLLO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
501	23100	50130101	JEFE/A DE SECCION	A1	16.236,44	25	24	8.672,58	2.083,20	10.839,38
Total A1								8.672,58	2.083,20	10.839,38
501	23100	50130103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
Total C2								5.306,98	1.224,72	5.333,02

501 23100 2 puestos Total general 13.979,56 3.307,92 16.172,40

DERECHOS SOCIALES

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
501	23115	50000101	JEFE/A DE SUBAREA	A1	16.745,38	29	5	22.658,30	7.524,84	14.234,00
501	23115	50100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	23.294,17	28	6	19.787,18	6.439,08	11.683,94
501	23115	50100102	TECNICO ADMON. ESPECIAL	A1	19.276,78	26	27	7.927,64	1.414,08	9.434,15
501	23115	50100103	RESPONSABLE PROGRAMA	A1	18.858,25	26	27	7.927,64	1.414,08	9.677,50
501	23115	50100104	RESPONSABLE PROGRAMA	A1	22.313,89	26	27	7.927,64	1.414,08	10.392,37
501	23115	50100105	RESPONSABLE PROGRAMA	A1	21.004,60	26	27	7.927,64	1.414,08	10.053,92
501	23115	50110101	JEFE/A DE SECCION	A1	18.366,12	25	24	8.672,58	2.083,20	11.634,36
Total A1								82.828,62	21.703,44	77.110,24

501 23115 50100106 RESPONSABLE PROGRAMA A2 18.652,80 24 27 7.927,64 1.414,08 9.081,16
 501 23115 50100140 TRABAJADOR/A SOCIAL A2 18.578,32 23 30 7.596,54 896,40 8.726,98
 501 23115 50100141 TRABAJADOR/A SOCIAL A2 18.817,07 23 30 7.596,54 896,40 8.818,95
 501 23115 50150101 JEFE/A DE SECCION A2 19.204,88 25 24 8.672,58 2.083,20 9.705,08
 501 23115 50150102 TRABAJADOR/A SOCIAL A2 18.578,32 23 30 7.596,54 896,40 8.726,98

Total A2 39.389,84 6.186,48 45.059,15

501 23115 50100110 ADMINISTRATIVO C1 13.175,64 19 42 6.252,82 896,40 6.409,03
 501 23115 50100111 ADMINISTRATIVO C1 11.701,32 19 42 6.252,82 896,40 7.355,21
 501 23115 50100112 ADMINISTRATIVO C1 13.475,34 19 42 6.252,82 896,40 6.484,55
 501 23115 50100113 ADMINISTRATIVO C1 14.452,74 19 42 6.252,82 896,40 6.730,86
 501 23115 50100114 ADMINISTRATIVO C1 12.085,08 19 42 6.252,82 896,40 6.134,21
 501 23115 50111101 JEFE/A DE NEGOCIADO C1 14.639,81 20 33 7.086,52 1.414,08 7.187,80
 501 23115 50113101 JEFE/A DE NEGOCIADO C1 15.837,95 20 33 7.086,52 1.414,08 7.489,73
 501 23115 50151101 JEFE/A DE NEGOCIADO C1 14.151,48 18 36 6.707,68 1.414,08 6.830,71

Total C1 52.144,82 8.724,24 54.622,10

501 23115 20 puestos Total general 174.363,28 36.614,16 176.791,49

DERECHOS SOCIALES- CEAS

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
501	23117	50120101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.249,88	25	24	8.672,58	2.083,20	9.925,21
501	23117	50120102	RESP. COORDINACION ZONA ESTE	A2	19.130,30	24	27	7.927,64	1.414,08	9.204,59
501	23117	50120103	RESP. COORDINACION ZONA OESTE	A2	18.891,55	24	27	7.927,64	1.414,08	9.184,43
501	23117	50120104	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	8.109,81
501	23117	50120105	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.188,13	23	30	7.596,54	896,40	8.948,28

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
501	23117	50120106	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.850,64	23	30	7.596,54	896,40	8.280,37
501	23117	50120107	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.729,67	23	30	7.596,54	896,40	8.301,73
501	23117	50120108	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.084,38	23	30	7.596,54	896,40	8.082,29
501	23117	50120109	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.578,32	23	30	7.596,54	896,40	8.726,98
501	23117	50120110	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.710,63	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120111	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.710,63	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120112	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120113	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.675,15	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120114	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	17.349,09	23	30	7.596,54	896,40	8.431,05
501	23117	50120115	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	17.145,82	23	30	7.596,54	896,40	8.356,67
501	23117	50120116	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.004,08	23	30	7.596,54	896,40	8.837,03
501	23117	50120117	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.223,61	23	30	7.596,54	896,40	8.948,28
501	23117	50120118	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120119	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.710,63	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120120	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.055,82	23	30	7.596,54	896,40	8.850,41
501	23117	50120121	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.881,11	23	30	7.596,54	896,40	8.043,11
501	23117	50120122	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.677,84	23	30	7.596,54	896,40	7.977,20
501	23117	50120123	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.462,36	23	30	7.596,54	896,40	8.955,50
501	23117	50120124	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	8.109,81
501	23117	50120125	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.578,32	23	30	7.596,54	896,40	8.726,98
501	23117	50120126	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.639,67	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120127	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	17.278,13	23	30	7.596,54	896,40	8.431,05
501	23117	50120128	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	8.043,11
501	23117	50120129	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.949,38	23	30	7.596,54	896,40	8.822,89
501	23117	50120130	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.049,08	23	30	7.596,54	896,40	8.590,17
501	23117	50120131	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	14.280,82	23	30	7.596,54	896,40	9.236,51
501	23117	50120132	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120134	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	8.038,92
501	23117	50120135	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.055,82	23	30	7.596,54	896,40	8.948,28
501	23117	50120136	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120137	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	17.994,38	23	30	7.596,54	896,40	8.576,03
501	23117	50120138	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.878,42	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120139	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	19.533,32	23	30	7.596,54	896,40	8.973,84
501	23117	50120140	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.578,32	23	30	7.596,54	896,40	8.726,98
501	23117	50120141	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	19.533,32	23	30	7.596,54	896,40	8.973,84
501	23117	50120142	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	19.055,82	23	30	7.596,54	896,40	8.850,41
501	23117	50120143	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.727,30	23	30	7.596,54	896,40	8.765,49
501	23117	50120144	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	19.533,32	23	30	7.596,54	896,40	8.973,84
501	23117	50120145	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	8.109,81
501	23117	50120146	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.817,07	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120147	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120148	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.779,45	23	30	7.596,54	896,40	8.819,51
501	23117	50120149	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.817,07	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120150	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.268,61	23	30	7.596,54	896,40	8.689,66
501	23117	50120151	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.817,07	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120152	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120153	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	17.994,38	23	30	7.596,54	896,40	8.576,03
501	23117	50120154	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.878,42	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120155	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120157	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120158	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	9.754,41
501	23117	50120159	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	17.994,38	23	30	7.596,54	896,40	8.576,03
501	23117	50120160	ANIMADOR/A COMUNITARIO	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.603,54
501	23117	50120161	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120162	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.668,32	23	30	7.596,54	896,40	8.233,24
501	23117	50120164	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.013,42	23	30	7.596,54	896,40	8.063,95
501	23117	50120165	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120166	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.155,34	23	30	7.596,54	896,40	8.100,64
501	23117	50120167	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	8.043,11

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
501	23117	50120168	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120169	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.675,15	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120170	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19.055,82	23	30	7.596,54	896,40	8.850,41
501	23117	50120171	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.233,13	23	30	7.596,54	896,40	8.689,66
501	23117	50120172	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	17.623,32	23	30	7.596,54	896,40	8.480,11
501	23117	50120173	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120174	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	8.043,11
501	23117	50120175	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	8.043,11
501	23117	50120177	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.710,63	23	30	7.596,54	896,40	8.818,95
501	23117	50120178	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120179	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.677,84	23	30	7.596,54	896,40	7.977,20
501	23117	50120180	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.916,59	23	30	7.596,54	896,40	8.043,11
501	23117	50120181	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	7.986,37
501	23117	50120182	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	17.278,13	23	30	7.596,54	896,40	8.431,05
501	23117	50120183	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.100,82	23	30	7.596,54	896,40	8.689,66
501	23117	50120184	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	14.280,82	23	30	7.596,54	896,40	9.236,51
501	23117	50120185	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.578,32	23	30	7.596,54	896,40	8.726,98
501	23117	50120186	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	8.172,44

Total A2 624.654,52 75.726,96 702.243,97

501	23117	50121101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.180,00	20	33	7.086,52	1.414,08	7.071,93
-----	-------	----------	---------------------	----	-----------	----	----	----------	----------	----------

Total C1 7.086,52 1.414,08 7.071,93

501	23117	50100115	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
501	23117	50100116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.583,94	17	48	5.306,98	1.224,72	5.461,75
501	23117	50100117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.364,88	17	48	5.306,98	1.224,72	5.406,54
501	23117	50100118	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.854,04	17	48	5.306,98	1.224,72	5.277,81
501	23117	50100119	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
501	23117	50100120	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.200,81	17	48	5.306,98	1.224,72	5.365,20
501	23117	50100121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100122	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.562,26	17	48	5.306,98	1.224,72	6.340,14
501	23117	50100123	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100124	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
501	23117	50100125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.261,73
501	23117	50100126	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.200,81	17	48	5.306,98	1.224,72	5.365,20
501	23117	50100127	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100128	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100129	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100130	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.000,02	17	48	5.306,98	1.224,72	6.611,61
501	23117	50100131	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.261,73
501	23117	50100134	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.328,52	17	48	5.306,98	1.224,72	5.397,38
501	23117	50100135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.333,02
501	23117	50100136	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100137	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
501	23117	50100139	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.462,08	17	48	5.306,98	1.224,72	5.431,04
501	23117	50122101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C2	12.709,46	18	36	6.707,68	1.414,08	6.467,32

Total C2 134.075,20 30.807,36 138.893,82

501	23117	108	puestos	Total general				765.816,24	107.948,40	848.209,72
-----	-------	-----	---------	---------------	--	--	--	------------	------------	------------

DERECHOS SOCIALES- CONSUMO

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
501	49318	50140101	JEFE/A DE SECCION	A2	18.760,72	25	24	8.672,58	2.083,20	10.057,26
501	49318	50140102	TECNICO CONSUMO	A2	17.623,32	23	30	7.596,54	896,40	8.480,11

Total A2 16.269,12 2.979,60 18.537,37

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL	
501	49318	50140103	OFICIAL CONSUMO	C1	13.552,23	19	42	6.252,82	896,40	6.671,69	
								Total C1	6.252,82	896,40	6.671,69
501	49318	50140105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81	
501	49318	50140106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	12.627,30	17	48	5.306,98	1.224,72	5.976,67	
								Total C2	10.613,96	2.449,44	11.300,48
501	49318	5 puestos		Total general				33.135,90	6.325,44	36.509,54	

CENTROS ATENCIÓN ESPECIALIZADA

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL	
502	23115	50200101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	21.854,32	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31	
								Total A1	19.787,18	6.439,08	11.985,31
502	23115	50200102	RESPONSABLE DESARROLLO	A2	17.697,80	24	27	7.927,64	1.414,08	8.834,29	
								Total A2	7.927,64	1.414,08	8.834,29
502	23115	50201101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	14.498,54	20	33	7.086,52	1.414,08	7.152,20	
								Total C1	7.086,52	1.414,08	7.152,20
502	23115	50200103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81	
								Total C2	5.306,98	1.224,72	5.323,81
502	23115	4 puestos		Total general				40.108,32	10.491,96	33.295,61	

CENTROS A.E.- RESIDENCIA SANTA LUISA

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL	
502	23121	50240101	DIRECTOR/A	A1	22.181,60	27	12	16.895,48	2.878,56	11.985,31	
502	23121	50240102	PSICOLOGO/A	A1	17.964,26	25	27	7.927,64	1.414,08	10.937,75	
502	23121	50240103	MEDICO	A1	20.843,96	25	27	7.927,64	1.414,08	11.840,53	
								Total A1	32.750,76	5.706,72	34.763,59
502	23121	50240104	FISIOTERAPEUTA	A2	16.668,32	23	30	7.596,54	896,40	8.233,24	
502	23121	50240105	ATS/DUE	A2	17.623,32	23	30	7.596,54	896,40	9.034,64	
502	23121	50240106	ATS/DUE	A2	17.923,42	23	30	7.596,54	896,40	8.560,34	
502	23121	50240107	ATS/DUE	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	9.835,30	
502	23121	50240108	ATS/DUE	A2	19.117,17	23	30	7.596,54	896,40	8.948,28	
502	23121	50240109	ATS/DUE	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	9.685,60	
502	23121	50240110	ATS/DUE	A2	16.668,32	23	30	7.596,54	896,40	10.936,47	
502	23121	50240111	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	9.685,60	
502	23121	50240167	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	14.280,82	23	30	7.596,54	896,40	9.236,51	
502	23121	50240172	TECNICO APOYO CULTURAL	A2	19.384,28	21	54	4.915,26	0,00	7.779,32	
								Total A2	73.284,12	8.067,60	91.935,30
502	23121	50240112	COORDINADOR ASISTENCIAL	C1	14.441,16	22	24	8.672,58	2.083,20	8.126,73	
502	23121	50240113	RESPONSABLE DE SERVICIOS	C1	13.192,34	20	33	7.086,52	1.414,08	6.999,03	
502	23121	50240114	ADMINISTRADOR/A	C1	10.980,86	20	33	7.086,52	1.414,08	7.633,27	
502	23121	50240120	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.643,81	18	48	5.306,98	707,04	7.050,80	
502	23121	50240121	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.720,27	18	48	5.306,98	707,04	7.074,77	
502	23121	50240122	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.994,96	18	48	5.306,98	707,04	7.160,89	
502	23121	50240123	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	14.186,34	18	48	5.306,98	707,04	6.471,06	
502	23121	50240125	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.492,13	18	48	5.306,98	707,04	7.003,25	
502	23121	50240126	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	14.293,74	18	48	5.306,98	707,04	6.498,82	

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	23121	50240127	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	13.527,48	18	48	5.306,98	707,04	6.300,75
502	23121	50240128	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	14.038,32	18	48	5.306,98	707,04	6.432,80
502	23121	50240129	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	13.527,48	18	48	5.306,98	707,04	6.300,75
502	23121	50240130	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.279,48	18	48	5.306,98	707,04	5.978,14
502	23121	50240131	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.727,40	18	48	5.306,98	707,04	6.093,93
502	23121	50240132	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.421,74	18	48	5.306,98	707,04	6.014,91
502	23121	50240133	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.421,74	18	48	5.306,98	707,04	6.014,91
502	23121	50240134	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.421,74	18	48	5.306,98	707,04	6.014,91
502	23121	50240135	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.198,93	18	48	5.306,98	707,04	5.957,32
502	23121	50240136	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.910,90	18	48	5.306,98	707,04	7.134,53
502	23121	50240156	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.655,48	18	48	5.306,98	707,04	7.054,46
502	23121	50240158	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.556,04	18	48	5.306,98	707,04	7.336,78
502	23121	50240160	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.309,84	18	48	5.306,98	707,04	8.134,05
502	23121	50240161	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.655,48	18	48	5.306,98	707,04	5.816,83
502	23121	50240162	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	14.293,74	18	48	5.306,98	707,04	6.498,82
502	23121	50240163	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.732,12	18	48	5.306,98	707,04	7.391,99
502	23121	50240169	ENCARGADA SERVICIOS Y CCIONES.	C1	14.240,04	18	48	5.306,98	707,04	7.185,75
502	23121	50240173	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.881,80	18	48	5.306,98	707,04	7.125,41
502	23121	50240174	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.768,64	18	48	5.306,98	707,04	7.089,93
502	23121	50240175	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.413,58	18	48	5.306,98	707,04	7.292,12
502	23121	50240177	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	11.626,38	18	48	5.306,98	707,04	7.045,34
502	23121	50240178	CUIDADOR/A ANCIANOS	C1	12.732,12	18	48	5.306,98	707,04	7.391,99
Total C1								171.441,06	24.708,48	211.625,04
502	23121	50240118	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	11.094,78	17	45	5.722,64	1.224,72	6.983,43
502	23121	50240119	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	11.861,04	17	45	5.722,64	1.224,72	7.220,21
502	23121	50240138	AYUDANTE COCINA	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
502	23121	50240139	AYUDANTE COCINA	C2	10.328,52	17	48	5.306,98	1.224,72	5.536,60
502	23121	50240140	AYUDANTE COCINA	C2	10.839,36	17	48	5.306,98	1.224,72	5.668,65
502	23121	50240141	AYUDANTE COCINA	C2	10.292,34	17	48	5.306,98	1.224,72	5.603,67
502	23121	50240143	TELEFONISTA	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
502	23121	50240144	TELEFONISTA	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
502	23121	50240145	TELEFONISTA	C2	9.562,26	17	48	5.306,98	1.224,72	6.474,38
502	23121	50240155	AYUDANTE COCINA	C2	10.839,36	17	48	5.306,98	1.224,72	5.668,65
502	23121	50240166	COCINERO/A	C2	11.295,39	17	34	6.909,98	1.224,72	6.200,91
502	23121	50240170	AYUDANTE COCINA	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.470,57
502	23121	50240176	AYUDANTE COCINA	C2	9.981,75	17	48	5.306,98	1.224,72	6.605,89
Total C2								71.425,06	15.921,36	80.615,86
502	23121	50240146	LAVADOR/A	AgP	9.028,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.962,31
502	23121	50240147	LIMPIADOR/A	AgP	10.430,69	13	48	5.306,98	1.224,72	5.677,05
502	23121	50240148	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
502	23121	50240149	LIMPIADOR/A	AgP	10.526,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.703,80
502	23121	50240150	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.319,43
502	23121	50240151	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
502	23121	50240152	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68
502	23121	50240153	LIMPIADOR/A	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.329,20
502	23121	50240154	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68
502	23121	50240157	LAVADOR/A	AgP	9.564,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.130,42
502	23121	50240164	LAVADOR/A	AgP	8.959,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.940,76
502	23121	50240165	LAVADOR/A	AgP	9.371,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.070,07
502	23121	50240171	LAVADOR/A	AgP	10.375,69	13	48	5.306,98	1.224,72	5.264,62
Total AgP								68.990,74	15.921,36	73.928,50
502	23121	70	puestos	Total general				417.891,74	70.325,52	492.868,29

CENTROS A.E.- NUESTRA SRA. DEL VALLE

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	23122	50210101	DIRECTOR/A	A1	22.355,68	27	12	16.895,48	2.878,56	11.985,31
502	23122	50210102	PSICOLOGO/A	A1	19.805,97	25	27	7.927,64	1.414,08	9.700,76
Total A1								24.823,12	4.292,64	21.686,07
502	23122	50210104	FISIOTERAPEUTA	A2	17.110,34	23	30	7.596,54	896,40	8.347,50
502	23122	50210105	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	17.187,64	23	30	7.596,54	896,40	8.367,48
502	23122	50210106	ATS/DUE	A2	19.259,09	23	30	7.596,54	896,40	8.948,28
502	23122	50210107	ATS/DUE	A2	19.117,17	23	30	7.596,54	896,40	8.948,28
502	23122	50210108	ATS/DUE	A2	17.862,07	23	30	7.596,54	896,40	8.560,34
502	23122	50210109	ATS/DUE	A2	19.533,32	23	30	7.596,54	896,40	8.973,84
502	23122	50210110	ATS/DUE	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	9.685,60
502	23122	50210111	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	15.881,11	23	30	7.596,54	896,40	9.754,41
Total A2								60.772,32	7.171,20	71.585,73
502	23122	50210112	COORDINADOR ASISTENCIAL	C1	14.809,74	22	24	8.672,58	2.083,20	8.247,26
502	23122	50210113	RESPONSABLE DE SERVICIOS	C1	14.666,66	20	33	7.086,52	1.414,08	7.380,14
502	23122	50210114	ADMINISTRADOR/A	C1	11.718,02	20	33	7.086,52	1.414,08	8.025,98
502	23122	50210117	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.233,10	19	34	6.909,98	896,40	7.883,67
502	23122	50210118	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.252,28	19	34	6.909,98	896,40	7.022,53
502	23122	50210119	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210120	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210121	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.198,58	19	34	6.909,98	896,40	7.008,65
502	23122	50210122	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	23122	50210123	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	23122	50210124	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	15.358,02	19	34	6.909,98	896,40	7.308,36
502	23122	50210125	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210126	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	6.927,25
502	23122	50210127	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210128	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210129	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.275,13	19	34	6.909,98	896,40	7.896,85
502	23122	50210130	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210132	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	6.927,25
502	23122	50210133	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.828,00	19	34	6.909,98	896,40	8.070,17
502	23122	50210134	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.731,58	19	34	6.909,98	896,40	8.039,95
502	23122	50210135	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210137	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.330,83	19	34	6.909,98	896,40	6.784,34
502	23122	50210138	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.277,13	19	34	6.909,98	896,40	6.770,45
502	23122	50210141	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	6.736,70
502	23122	50210142	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.277,13	19	34	6.909,98	896,40	6.770,45
502	23122	50210143	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.144,54	19	34	6.909,98	896,40	7.855,91
502	23122	50210144	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210145	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210146	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	23122	50210147	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210148	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210150	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	7.312,10
502	23122	50210151	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210152	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210153	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	23122	50210154	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.933,74	19	34	6.909,98	896,40	6.940,19
502	23122	50210155	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	6.736,70
502	23122	50210156	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210157	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210158	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.572,30	19	34	6.909,98	896,40	6.846,76
502	23122	50210159	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210160	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	6.546,14
502	23122	50210161	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	6.546,14

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	23122	50210162	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210163	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210164	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.252,28	19	34	6.909,98	896,40	7.022,53
502	23122	50210165	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210167	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	11.672,22	19	34	6.909,98	896,40	7.707,84
502	23122	50210168	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210169	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210170	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210171	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210172	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.407,72	19	34	6.909,98	896,40	6.804,21
502	23122	50210173	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210174	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	6.927,25
502	23122	50210175	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.118,03	19	34	6.909,98	896,40	6.987,83
502	23122	50210176	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210177	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.118,03	19	34	6.909,98	896,40	6.987,83
502	23122	50210178	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	13.303,98	19	34	6.909,98	896,40	6.890,84
502	23122	50210179	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.252,28	19	34	6.909,98	896,40	7.022,53
502	23122	50210180	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	12.777,96	19	34	6.909,98	896,40	6.641,42
502	23122	50210181	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.831,97
502	23122	50210182	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.013,95	19	34	6.909,98	896,40	6.443,92
502	23122	50210183	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.551,64	19	34	6.909,98	896,40	6.582,91
502	23122	50210184	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.777,96	19	34	6.909,98	896,40	6.641,42
502	23122	50210185	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.144,54	19	34	6.909,98	896,40	6.477,68
502	23122	50210187	MAESTRO TALLER	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	23122	50210188	MAESTRO TALLER	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	23122	50210189	MAESTRO TALLER	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210190	MAESTRO TALLER	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210191	MAESTRO TALLER	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	23122	50210192	MAESTRO TALLER	C1	15.726,60	19	34	6.909,98	896,40	7.403,64
502	23122	50210226	RESPONSABLE COORDINACION	C1	14.620,86	19	30	7.596,54	2.424,12	7.698,45
502	23122	50210227	RESPONSABLE COORDINACION	C1	14.620,86	19	30	7.596,54	2.424,12	7.698,45
502	23122	50210230	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	7.938,94
502	23122	50210231	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04
502	23122	50210232	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04
502	23122	50210233	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	23122	50210234	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	11.701,32	19	34	6.909,98	896,40	7.716,96
502	23122	50210235	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.881,70	19	34	6.909,98	896,40	8.087,01
502	23122	50210236	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.828,00	19	34	6.909,98	896,40	8.070,17
502	23122	50210237	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	7.938,94
502	23122	50210238	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.195,80	19	34	6.909,98	896,40	8.185,48
502	23122	50210239	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.296,22	19	34	6.909,98	896,40	7.903,46
502	23122	50210241	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	23122	50210242	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	11.933,40	19	34	6.909,98	896,40	7.789,72
Total C1								597.747,08	82.368,00	623.132,22
502	23122	50210193	COCINERO/A	C2	11.861,04	17	34	6.909,98	1.224,72	6.347,13
502	23122	50210194	COCINERO/A	C2	11.861,04	17	34	6.909,98	1.224,72	6.347,13
502	23122	50210195	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.562,26	17	48	5.306,98	1.224,72	6.340,14
502	23122	50210196	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	11.861,04	17	45	5.722,64	1.224,72	7.220,21
502	23122	50210197	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	10.839,36	17	45	5.722,64	1.224,72	6.904,51
502	23122	50210198	AYUDANTE COCINA	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	6.634,53
502	23122	50210199	AYUDANTE COCINA	C2	9.854,04	17	48	5.306,98	1.224,72	6.565,85
502	23122	50210200	AYUDANTE COCINA	C2	9.562,26	17	48	5.306,98	1.224,72	6.474,38
502	23122	50210201	AYUDANTE COCINA	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.800,70
502	23122	50210202	AYUDANTE COCINA	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	5.470,57
502	23122	50210203	TELEFONISTA	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
502	23122	50210204	TELEFONISTA	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	6.634,53
Total C2								67.721,08	14.696,64	77.133,98

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	23122	50210205	PEON JARDINERO	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.104,67
502	23122	50210206	LAVADOR/A	AgP	10.334,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.253,96
502	23122	50210207	LAVADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.104,67
502	23122	50210208	LAVADOR/A	AgP	8.794,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.889,03
502	23122	50210209	LAVADOR/A	AgP	9.853,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.129,55
502	23122	50210210	LAVADOR/A	AgP	9.536,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.121,80
502	23122	50210211	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.319,43
502	23122	50210212	LIMPIADOR/A	AgP	9.882,78	13	48	5.306,98	1.224,72	6.617,75
502	23122	50210213	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
502	23122	50210214	LIMPIADOR/A	AgP	8.629,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.200,39
502	23122	50210215	LIMPIADOR/A	AgP	9.055,69	13	48	5.306,98	1.224,72	6.342,33
502	23122	50210216	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.319,43
502	23122	50210217	LIMPIADOR/A	AgP	10.334,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.650,29
502	23122	50210218	LIMPIADOR/A	AgP	10.334,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.650,29
502	23122	50210219	LIMPIADOR/A	AgP	9.432,89	13	48	5.306,98	1.224,72	6.467,94
502	23122	50210220	LIMPIADOR/A	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.329,20
502	23122	50210221	OPERARIO	AgP	10.334,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.253,96
502	23122	50210223	OPERARIO	AgP	4.204,72	13	48	2.653,49	612,36	3.199,08
502	23122	50210224	LIMPIADOR/A	AgP	9.151,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.321,55
Total AgP								98.179,13	22.657,32	106.765,06
502	23122	127	puestos	Total general			849.242,73	131.185,80	900.303,06	

CENTROS A.E.- COSAMAI

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	32334	50220101	DIRECTOR/A	A1	17.748,16	27	12	16.895,48	2.878,56	11.985,31
502	32334	50220102	PSICOLOGO/A	A1	21.490,27	25	27	7.927,64	1.414,08	10.120,28
Total A1								24.823,12	4.292,64	22.105,59
502	32334	50220103	FISIOTERAPEUTA	A2	15.235,82	23	30	7.596,54	896,40	9.597,61
502	32334	50220104	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.578,32	23	30	7.596,54	896,40	8.726,98
502	32334	50220105	ATS/DUE	A2	16.907,07	23	30	7.596,54	896,40	10.059,84
502	32334	50220106	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	15.297,17	23	30	7.596,54	896,40	9.597,61
502	32334	50220120	ATS/DUE	A2	15.713,32	23	30	7.596,54	896,40	9.685,60
Total A2								37.982,70	4.482,00	47.667,64
502	32334	50220107	COORDINADOR ASISTENCIAL	C1	14.886,63	22	24	8.672,58	2.083,20	8.247,26
502	32334	50220109	EDUCADOR/A	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	6.945,78
502	32334	50220111	EDUCADOR/A	C1	14.452,74	19	34	6.909,98	896,40	7.074,35
502	32334	50220112	EDUCADOR/A	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	6.927,25
502	32334	50220113	EDUCADOR/A	C1	11.672,22	19	34	6.909,98	896,40	7.707,84
502	32334	50220125	MAESTRO TALLER	C1	15.223,77	19	34	6.909,98	896,40	7.273,66
502	32334	50220126	MAESTRO TALLER	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	7.938,94
502	32334	50220127	MAESTRO TALLER	C1	11.722,26	19	34	6.909,98	896,40	7.723,52
502	32334	50220128	MAESTRO TALLER	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	6.927,25
502	32334	50220129	MAESTRO TALLER	C1	15.726,60	19	34	6.909,98	896,40	7.403,64
502	32334	50220130	MAESTRO TALLER	C1	10.935,06	19	34	6.909,98	896,40	7.476,74
502	32334	50220131	MAESTRO TALLER	C1	12.539,97	19	34	6.909,98	896,40	7.979,88
502	32334	50220132	MAESTRO TALLER	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04
502	32334	50220133	ADMINISTRADOR/A	C1	11.718,02	20	33	7.086,52	1.414,08	6.451,51
502	32334	50220157	RESPONSABLE COORDINACION	C1	14.989,44	19	30	7.596,54	2.424,12	7.785,48
502	32334	50220158	RESPONSABLE COORDINACION	C1	14.620,86	19	30	7.596,54	2.424,12	7.698,45
502	32334	50220162	EDUCADOR/A	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220163	EDUCADOR/A	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04
502	32334	50220164	EDUCADOR/A	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04
502	32334	50220165	EDUCADOR/A	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	32334	50220166	EDUCADOR/A	C1	13.146,54	19	34	6.909,98	896,40	8.170,04
502	32334	50220167	EDUCADOR/A	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220168	EDUCADOR/A	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	8.557,05
502	32334	50220169	EDUCADOR/A	C1	12.777,96	19	34	6.909,98	896,40	8.054,49
502	32334	50220170	EDUCADOR/A	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220171	EDUCADOR/A	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220172	EDUCADOR/A	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220173	EDUCADOR/A	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	7.938,94
502	32334	50220174	EDUCADOR/A	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220175	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.040,80	19	34	6.909,98	896,40	7.823,39
502	32334	50220176	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.777,96	19	34	6.909,98	896,40	8.054,49
502	32334	50220177	MAESTRO TALLER	C1	12.409,38	19	34	6.909,98	896,40	7.938,94
502	32334	50220178	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	12.777,96	19	34	6.909,98	896,40	8.054,49
502	32334	50220179	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	32334	50220180	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	32334	50220181	MAESTRO TALLER	C1	11.927,64	19	34	6.909,98	896,40	7.787,91
502	32334	50220183	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.515,12	19	34	6.909,98	896,40	8.285,59
502	32334	50220184	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	13.883,70	19	34	6.909,98	896,40	8.401,14
Total C1								265.891,50	38.823,12	294.484,14
502	32334	50220134	RESPONSABLE DE SERVICIOS	C2	10.951,82	18	33	7.086,52	1.414,08	6.277,72
502	32334	50220136	OFICIAL 1ª	C2	11.094,78	17	45	5.722,64	1.224,72	8.226,44
502	32334	50220137	OFICIAL 1ª CONDUCTOR	C2	10.073,10	17	45	5.722,64	1.224,72	7.854,54
502	32334	50220138	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.350,20	17	48	5.306,98	1.224,72	5.654,84
502	32334	50220139	TELEFONISTA	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
502	32334	50220140	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	10.328,52	17	45	5.722,64	1.224,72	6.746,66
502	32334	50220161	TELEFONISTA	C2	10.073,10	17	48	5.306,98	1.224,72	6.634,53
Total C2								40.175,38	8.762,40	47.789,03
502	32334	50220143	LAVADOR/A	AgP	10.183,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.214,86
502	32334	50220144	LAVADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.190,77
502	32334	50220145	LAVADOR/A	AgP	8.409,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.768,33
502	32334	50220146	LIMPIADOR/A	AgP	9.564,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.436,23
502	32334	50220147	LIMPIADOR/A	AgP	9.371,94	13	48	5.306,98	1.224,72	6.447,64
502	32334	50220148	LIMPIADOR/A	AgP	9.756,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.489,74
502	32334	50220149	LIMPIADOR/A	AgP	10.141,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.596,77
502	32334	50220150	LIMPIADOR/A	AgP	9.949,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.543,26
502	32334	50220151	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.275,68
502	32334	50220152	LIMPIADOR/A	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	5.329,20
502	32334	50220153	LIMPIADOR/A	AgP	8.794,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.255,33
502	32334	50220154	PEON	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.009,73
502	32334	50220155	PEON	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	6.009,73
502	32334	50220182	LAVADOR/A	AgP	9.179,44	13	48	5.306,98	1.224,72	4.955,39
Total AgP								74.297,72	17.146,08	79.522,66
502	32334	66	puestos	Total general				443.170,42	73.506,24	491.569,06

CENTROS A.E.- SAGRADO CORAZÓN

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	32335	50230129	DIRECTOR/A	A1	18.106,50	27	12	16.895,48	2.878,56	14.535,37
Total A1								16.895,48	2.878,56	14.535,37
502	32335	50230102	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	18.526,58	23	30	7.596,54	896,40	8.713,60
502	32335	50230103	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	16.084,38	23	30	7.596,54	896,40	9.801,93
502	32335	50230131	ATS/DUE	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	9.835,30
502	32335	50230132	ATS/DUE	A2	16.190,82	23	30	7.596,54	896,40	9.835,30
Total A2								30.386,16	3.585,60	38.186,13

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
502	32335	50230107	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	32335	50230108	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.409,72	19	34	6.909,98	896,40	7.063,23
502	32335	50230110	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	32335	50230111	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	32335	50230112	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	32335	50230113	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	15.358,02	19	34	6.909,98	896,40	7.308,36
502	32335	50230114	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	32335	50230115	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	15.726,60	19	34	6.909,98	896,40	7.403,64
502	32335	50230116	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.989,44	19	34	6.909,98	896,40	7.213,09
502	32335	50230117	TCO. ATENCION DIRECTA	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	32335	50230118	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	32335	50230119	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.908,89	19	34	6.909,98	896,40	7.192,26
502	32335	50230120	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.252,28	19	34	6.909,98	896,40	7.022,53
502	32335	50230133	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.117,81
502	32335	50230134	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	C1	14.620,86	19	34	6.909,98	896,40	7.310,33
Total C1								103.649,70	13.446,00	107.932,32
502	32335	50230121	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	12.116,46	17	45	5.722,64	1.224,72	7.299,13
502	32335	50230122	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	C2	11.897,40	17	45	5.722,64	1.224,72	7.231,44
502	32335	50230123	AYUDANTE COCINA	C2	11.094,78	17	48	5.306,98	1.224,72	5.734,68
502	32335	50230124	TELEFONISTA	C2	9.306,84	17	48	5.306,98	1.224,72	6.394,30
502	32335	50230135	COCINERO/A	C2	11.350,20	17	34	6.909,98	1.224,72	6.215,08
502	32335	50230136	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	5.306,98	1.224,72	5.323,81
502	32335	50230137	TELEFONISTA	C2	10.292,34	17	48	5.306,98	1.224,72	6.703,26
502	32335	50230142	AYUDANTE COCINA	C2	11.094,78	17	48	5.306,98	1.224,72	6.954,82
Total C2								44.890,16	9.797,76	51.856,52
502	32335	50230125	LAVADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.949,38
502	32335	50230127	LAVADOR/A	AgP	9.083,19	13	48	5.306,98	1.224,72	5.979,55
502	32335	50230128	LIMPIADOR/A	AgP	10.526,94	13	48	5.306,98	1.224,72	5.703,80
502	32335	50230138	LIMPIADOR/A	AgP	9.907,21	13	48	5.306,98	1.224,72	5.531,52
Total AgP								21.227,92	4.898,88	23.164,25
502	32335	32	puestos	Total general				217.049,42	34.606,80	235.674,59

DEPORTES

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
601	34153	60100101	JEFE/A DE SERVICIO	A1	24.734,02	28	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
601	34153	60100109	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	A1	21.362,94	26	18	12.115,04	2.878,56	11.315,69
601	34153	60110101	JEFE/A DE SECCION	A1	18.701,42	25	24	8.672,58	2.083,20	9.625,91
601	34153	60120101	JEFE/A DE SECCION	A1	20.093,06	25	24	8.672,58	2.083,20	11.798,62
Total A1								49.247,38	13.484,04	44.725,53
601	34153	60110102	GESTOR DEPORTIVO	A2	18.553,18	20	42	6.252,82	896,40	8.035,47
601	34153	60110103	GESTOR DEPORTIVO	A2	16.698,19	20	42	6.252,82	896,40	7.569,56
601	34153	60110104	GESTOR DEPORTIVO	A2	16.232,78	20	42	6.252,82	896,40	7.435,65
601	34153	60110105	PROFESOR DEPORTIVO	A2	18.835,82	21	42	6.252,82	896,40	8.215,03
Total A2								25.011,28	3.585,60	31.255,71
601	34153	60100106	ADMINISTRATIVO	C1	14.372,19	19	42	6.252,82	896,40	6.710,56
601	34153	60100107	ADMINISTRATIVO	C1	15.034,71	19	42	6.252,82	896,40	6.877,52
Total C1								12.505,64	1.792,80	13.588,08
601	34153	60100110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.839,36	17	48	5.306,98	1.224,72	5.526,11
Total C2								5.306,98	1.224,72	5.526,11
601	34153	11	puestos	Total general				92.071,28	20.087,16	95.095,43

JUVENTUD

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.ESPECÍFICO	C.PRODUC.	S.SOCIAL
602	33716	60210101	JEFE/A DE SECCION	A2	17.668,94	25	24	8.672,58	2.083,20	11.288,47
602	33716	60200101	JEFE/A DE SERVICIO	A2	19.843,02	26	6	19.787,18	6.439,08	11.985,31
Total A2								28.459,76	8.522,28	23.273,78
602	33716	60201101	JEFE/A DE NEGOCIADO	C1	11.626,38	18	36	6.707,68	1.414,08	7.546,34
Total C1								6.707,68	1.414,08	7.546,34
602	33716	3	puestos	Total general				35.167,44	9.936,36	30.820,12
936 puestos				Total plantilla funcionarios 2018				33.109.761,76		

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DIPUTACIÓN DE LEÓN 2018 - LABORALES

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	EXCLUSIV.	TOTAL RETRIBU.	S.SOCIAL
111	92012	11131601	OFICIAL 1ª	IV	18.162,64	79	6.213,48	24.376,12	8.684,61
111	92012	11131602	PEON	V	15.339,30	87	5.492,34	20.831,64	7.413,40
111	92012	11131603	PEON	V	15.207,86	87	5.492,34	20.700,20	7.365,30
Total 92012			3 puestos		48.709,80				23.463,31
131	93274	13100601	ECONOMISTA	I	44.496,14		2.852,50	47.348,64	14.326,73
131	93274	13110601	OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	17.861,30	79	6.213,48	24.074,78	7.236,16
131	93274	13160601	LICENCIADO	I	29.983,66		2.074,52	32.058,18	9.905,98
131	93274	13160602	OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	23.226,28	79	1.473,50	24.699,78	7.632,23
Total 93274			4 puestos		115.567,38				39.101,10
301	41465	30100601	OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	23.686,32	79	1.481,90	25.168,22	7.776,98
Total 41465			1 puesto		23.686,32				7.776,98
302	43375	30200610	COORDINADOR ADJUNTO	III	43.800,82		2.338,00	46.138,82	14.256,90
Total 43375			1 puesto		43.800,82				14.256,90
303	43254	30320602	CONDUCTOR/A E.I.	IV	14.548,04	79	6.213,48	20.761,52	7.468,68
303	43254	30320603	OFICIAL 1ª	IV	14.942,36	79	6.213,48	21.155,84	8.725,02
303	43254	30320604	AYUDANTE E.I	IV	15.303,82	86	5.561,64	20.865,46	6.375,70
303	43254	30320605	AYUDANTE E.I	IV	14.942,36	86	5.561,64	20.504,00	6.928,87
303	43254	30320608	ATS/DUE DISCONTINUO	II	16.688,48	67	5.939,98	22.628,46	6.843,84
303	43254	30320609	CONDUCTOR E. I. DISCONTINUO	IV	11.792,51	79	5.219,32	17.011,83	5.563,43
303	43254	30320610	CONDUCTOR E. I. DISCONTINUO	IV	10.619,41	79	5.219,32	15.838,73	4.795,80
303	43254	30320611	OFICIAL 1ª INIVADOR DISC	IV	10.619,41	79	5.219,32	15.838,73	4.795,80
303	43254	30320614	OFICIAL 1ª ELECTROMECC DISC	IV	12.183,55	79	5.219,32	17.402,87	4.795,80
303	43254	30320615	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	14.206,30	84	5.835,90	20.042,20	5.474,99
303	43254	30320616	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	12.183,55	86	4.671,78	16.855,33	4.623,05
303	43254	30320617	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43254	30320618	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	12.183,55	86	4.671,78	16.855,33	4.623,05
303	43254	30320619	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	12.574,58	86	4.671,78	17.246,36	4.623,05
303	43254	30320620	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.792,51	86	4.671,78	16.464,29	4.623,05
303	43254	30320621	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43254	30320623	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43254	30320624	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	12.183,55	86	4.671,78	16.855,33	4.623,05
303	43254	30320625	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	11.792,51	86	4.671,78	16.464,29	4.623,05
303	43254	30320626	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43254	30320627	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	12.183,55	86	4.671,78	16.855,33	4.623,05
303	43254	30320628	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320629	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320631	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320632	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.580,21	87	4.613,57	15.193,78	4.270,76
303	43254	30320634	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.580,21	87	4.613,57	15.193,78	4.270,76
303	43254	30320635	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.580,21	87	4.613,57	15.193,78	4.270,76
303	43254	30320636	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320637	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320638	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	9.797,79	87	4.613,57	14.411,36	4.270,76
303	43254	30320639	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.971,25	87	4.613,57	15.584,82	4.270,76
303	43254	30320640	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320641	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.580,21	87	4.613,57	15.193,78	4.270,76
303	43254	30320642	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320643	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76
303	43254	30320644	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.270,76

ORG.	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	EXCLUSIV.	TOTAL RETRIBU.	S.SOCIAL
303	43254	30320647	LIMPIADOR/A DISCONTINUO	V	10.580,21	87	4.613,57	15.193,78	4.534,72
303	43254	30320648	LIMPIADOR/A DISCONTINUO	V	10.189,18	87	4.613,57	14.802,75	4.534,72
303	43254	30320650	TECNICO G.M. CONTABILIDAD	II	21.313,08	67	7.071,40	28.384,48	8.736,16
Total 43254			39 puestos		463.220,93				194.488,48
303	43255	30330601	OFICIAL 1ª ELECTROMECHANICO	IV	14.942,36	79	6.213,48	21.155,84	6.451,12
303	43255	30330603	CONDUCTOR E. I. DISCONTINUO	IV	12.165,14	79	5.219,32	17.384,46	6.273,69
303	43255	30330604	CONDUCTOR E. I. DISCONTINUO	IV	11.778,71	79	5.219,32	16.998,03	5.987,73
303	43255	30330605	CONDUCTOR E. I. DISCONTINUO	IV	12.938,01	79	5.219,32	18.157,33	7.086,11
303	43255	30330606	CONDUCTOR E. I. DISCONTINUO	IV	12.938,01	79	5.219,32	18.157,33	6.565,52
303	43255	30330608	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	10.619,41	86	4.671,78	15.291,19	4.623,05
303	43255	30330609	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	13.186,43	86	4.671,78	17.858,21	5.481,37
303	43255	30330610	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43255	30330611	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	10.619,41	86	4.671,78	15.291,19	4.623,05
303	43255	30330612	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	12.938,01	86	4.671,78	17.609,79	5.930,13
303	43255	30330613	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.778,71	86	4.671,78	16.450,49	5.104,03
303	43255	30330614	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	10.619,41	86	4.671,78	15.291,19	4.623,05
303	43255	30330616	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.778,71	86	4.671,78	16.450,49	5.104,03
303	43255	30330617	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.778,71	86	4.671,78	16.450,49	5.104,03
303	43255	30330618	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	10.619,41	86	4.671,78	15.291,19	4.623,05
303	43255	30330619	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.792,51	86	4.671,78	16.464,29	4.623,05
303	43255	30330620	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.792,51	86	4.671,78	16.464,29	4.623,05
303	43255	30330621	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.778,71	86	4.671,78	16.450,49	4.988,81
303	43255	30330622	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43255	30330623	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43255	30330624	AYUDANTE E.I. DISCONTINUO	IV	11.778,71	86	4.671,78	16.450,49	5.104,03
303	43255	30330625	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	11.401,48	86	4.671,78	16.073,26	4.623,05
303	43255	30330626	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	11.792,51	86	4.671,78	16.464,29	4.623,05
303	43255	30330628	OPERARIO/A E.I. DISCONTINUO	V	11.725,71	87	4.613,57	16.339,28	5.002,27
303	43255	30330630	DIRECTOR/A E.INVERNAL	II	20.176,94	61	17.109,40	37.286,34	11.314,41
Total 43255			25 puestos		305.143,96				136.350,83
303	43256	30340601	OFICIAL 1ª	IV	12.642,16	79	6.213,48	18.855,64	6.623,13
303	43256	30340602	TAQUILLERO/A DISCONTINUO	IV	12.551,58	86	4.671,78	17.223,36	5.232,65
303	43256	30340603	GUIA DISCONTINUO	IV	12.165,14	86	4.671,78	16.836,92	5.110,72
303	43256	30340604	GUIA DISCONTINUO	IV	12.551,58	86	4.671,78	17.223,36	5.355,59
303	43256	30340605	GUIA DISCONTINUO	IV	12.551,58	86	4.671,78	17.223,36	5.232,65
303	43256	30340606	GUIA DISCONTINUO	IV	12.496,37	86	4.671,78	17.168,15	5.215,23
303	43256	30340607	PEON DISCONTINUO	IV	13.020,82	86	4.671,78	17.692,60	5.459,94
303	43256	30340608	PEON DISCONTINUO	IV	11.778,71	86	4.671,78	16.450,49	5.076,62
Total 43256			8 puestos		99.757,94				43.306,53
303	43278	30310601	GUIA PALACIO	IV	15.862,44	69	5.561,64	21.424,08	6.525,44
Total 43278			1 puesto		15.862,44				6.525,44
403	15323	40342602	AUXILIAR DE RED VIARIA	IV	17.749,40	93	5.492,34	23.241,74	8.343,04
Total 15323			1 puesto		17.749,40				8.343,04
404	15314	40400602	CONDUCTOR MAQUINAS MIXTAS	IV	17.242,56	79	6.213,48	23.456,04	8.510,91
404	15314	40400603	CONDUCTOR/A	IV	18.064,06	79	6.213,48	24.277,54	8.684,61
Total 15314			2 puestos		35.306,62				17.195,52
501	23115	50100615	OFICIAL ADMINISTRATIVO	III	23.292,00	79	1.473,50	24.765,50	7.652,54
Total 23115			1 puesto		23.292,00				7.652,54
501	23117	50100601	PSICOLOGO/A	I	25.932,56	63	7.847,84	33.780,40	10.258,97
501	23117	50100602	PSICOLOGO/A	I	23.632,36	63	7.847,84	31.480,20	9.533,26

ORG. PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	EXCLUSIV.	TOTAL RETRIBU.	S.SOCIAL	
501	23117	50100603	PSICOLOGO/A	I	25.472,52	63	7.847,84	33.320,36	10.398,44
501	23117	50100604	PSICOLOGO/A	I	25.472,52	63	7.847,84	33.320,36	10.398,44
501	23117	50100605	PSICOLOGO/A	I	25.209,64	63	7.847,84	33.057,48	10.398,44
501	23117	50100606	PSICOLOGO/A	I	25.143,92	63	7.847,84	32.991,76	10.010,15
501	23117	50100607	PSICOLOGO/A	I	25.143,92	63	7.847,84	32.991,76	10.398,44
501	23117	50100608	EDUCADOR/A	III	19.241,42	77	6.335,14	25.576,56	7.877,15
501	23117	50100609	EDUCADOR/A	III	17.401,26	77	6.335,14	23.736,40	7.278,21
501	23117	50100610	EDUCADOR/A	III	18.222,76	77	6.335,14	24.557,90	7.479,43
501	23117	50100612	EDUCADOR/A	III	17.401,26	77	6.335,14	23.736,40	7.278,21
501	23117	50100613	TECNICO DE ORIENTACION LABORAL	II	21.707,40	67	7.071,40	28.778,80	8.919,93
501	23117	50100614	TECNICO DE ORIENTACION LABORAL	II	21.707,40	67	7.071,40	28.778,80	8.919,93
Total 23117		13 puestos			291.688,94				119.149,00
501	49318	50140602	JEFE/A ADMINISTRATIVO	II	23.087,52	71	6.238,68	29.326,20	8.910,58
Total 49318		1 puesto			23.087,52				8.910,58
502	23121	50240602	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	IV	18.064,06	79	6.213,48	24.277,54	7.486,32
502	23121	50240608	AYUDANTE DE COCINA	IV	17.702,60	86	5.561,64	23.264,24	7.168,72
502	23121	50240609	CELADOR/A	IV	17.636,88	85	6.043,10	23.679,98	7.281,12
502	23121	50240611	LAVADOR/A	V	12.316,18	87	5.492,34	17.808,52	5.436,72
502	23121	50240615	LIMPIADOR/A	V	14.419,22	87	5.492,34	19.911,56	6.477,27
Total 23121		5 puestos			80.138,94				33.850,15
502	23122	50210601	CUIDADOR/A DISCAPACITADOS	III	19.701,46	81	5.694,22	25.395,68	7.967,98
502	23122	50210604	TCO. ATENCION DIRECTA	III	8.240,59	81	2.847,11	11.087,70	3.363,88
502	23122	50210605	TCO. ATENCION DIRECTA	III	8.010,57	81	2.847,11	10.857,68	3.291,31
502	23122	50210606	TCO. ATENCION DIRECTA	III	7.550,53	81	2.847,11	10.397,64	3.237,00
502	23122	50210607	TCO. ATENCION DIRECTA	III	8.174,87	81	2.847,11	11.021,98	3.343,14
502	23122	50210608	TCO. ATENCION DIRECTA	III	8.470,61	81	2.847,11	11.317,72	3.436,45
502	23122	50210609	TCO. ATENCION DIRECTA	III	8.569,19	81	2.847,11	11.416,30	3.467,55
502	23122	50210610	TCO. ATENCION DIRECTA	III	7.961,28	81	2.847,11	10.808,39	3.275,75
502	23122	50210611	TCO. ATENCION DIRECTA	III	8.010,57	81	2.847,11	10.857,68	3.291,31
502	23122	50210612	TCO. ATENCION DIRECTA	III	7.780,55	81	2.847,11	10.627,66	3.237,00
502	23122	50210613	TCO. ATENCION DIRECTA	III	7.780,55	81	2.847,11	10.627,66	3.237,00
502	23122	50210614	OPERARIO	V	12.579,06	87	5.492,34	18.071,40	5.519,66
502	23122	50210615	OPERARIO	V	15.799,34	87	5.492,34	21.291,68	6.905,47
502	23122	50210616	AYUDANTE DE COCINA	IV	12.642,16	86	5.561,64	18.203,80	5.503,63
502	23122	50210617	MEDICO	I	11.816,18	63	3.923,92	15.740,10	4.766,63
Total 23122		15 puestos			153.087,51				63.843,76
502	32334	50220601	MEDICO	I	28.232,76	63	7.847,84	36.080,60	10.984,68
502	32334	50220606	EDUCADOR/A	III	18.781,38	77	6.335,14	25.116,52	7.727,42
502	32334	50220608	EDUCADOR/A	III	20.161,50	77	6.335,14	26.496,64	8.326,36
502	32334	50220609	EDUCADOR/A	III	20.621,54	77	6.335,14	26.956,68	8.326,36
502	32334	50220610	EDUCADOR/A	III	20.161,50	77	6.335,14	26.496,64	8.091,10
502	32334	50220611	EDUCADOR/A	III	22.001,66	77	6.335,14	28.336,80	8.671,68
502	32334	50220612	EDUCADOR/A	III	19.767,18	77	6.335,14	26.102,32	8.176,62
502	32334	50220614	EDUCADOR/A	III	18.321,34	77	6.335,14	24.656,48	7.727,42
502	32334	50220616	EDUCADOR/A	III	17.861,30	77	6.335,14	24.196,44	7.427,94
502	32334	50220617	EDUCADOR/A	III	19.800,04	77	6.335,14	26.135,18	8.176,62
502	32334	50220618	EDUCADOR/A	III	18.321,34	77	6.335,14	24.656,48	7.577,68
502	32334	50220619	EDUCADOR/A	III	19.800,04	77	6.335,14	26.135,18	8.176,62
502	32334	50220622	MAESTRO/A TALLER	III	15.988,28	77	6.335,14	22.323,42	6.774,45
502	32334	50220624	MAESTRO/A TALLER	III	19.800,04	77	6.335,14	26.135,18	8.176,62
502	32334	50220628	LIMPIADOR/A	V	16.719,42	87	5.492,34	22.211,76	7.247,83
502	32334	50220630	JEFE/A ADMINISTRATIVO	II	23.087,52	71	6.238,68	29.326,20	8.910,58
502	32334	50220631	LIMPIADOR/A	V	13.959,18	87	5.492,34	19.451,52	6.323,15
Total 32334		17 puestos			333.386,02				136.823,13

ORG. PROG.	CÓDIGO	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	EXCLUSIV.	TOTAL RETRIBU.	S.SOCIAL	
502	32335	50230601	EDUCADOR/A	III	15.101,06	77	6.335,14	21.436,20	6.494,54
502	32335	50230602	EDUCADOR/A	III	20.621,54	77	6.335,14	26.956,68	8.326,36
502	32335	50230607	LIMPIADOR/A	V	17.639,50	87	5.492,34	23.131,84	7.556,06
502	32335	50230608	LIMPIADOR/A	V	11.198,94	87	5.492,34	16.691,28	5.398,47
502	32335	50230609	LIMPIADOR/A	V	16.719,42	87	5.492,34	22.211,76	7.247,83
502	32335	50230610	FISIOTERAPEUTA	II	9.933,62	67	3.535,70	13.469,32	4.073,71
Total 32335		6 puestos			91.214,08				39.096,97
Total general		143 puestos			2.164.700,62			3.812.544,56	900.134,26

PLANTILLA PRESUPUESTARIA DIPUTACIÓN DE LEÓN 2018 EVENTUALES

ORG.PROG.CÓDIGO	PUESTO	TOTAL BÁSICAS	PRODUCTIV.	TOTAL COMPLEM.	TOTAL RETRIBU.	S.SOCIAL
100 91202 10100203	ASESOR CULTURAL Y DE TURISMO	48.964,86	0	0	48.964,86	14.535,37
100 91202 10100204	JEFE/A GABINETE PRESIDENCIA	49.037,90	0	0	49.037,90	11.683,94
100 91202 10100205	JEFE/A SECRETARIA DE PRESIDENCIA	43.779,94	0	0	43.779,94	11.032,54
100 91202 10100206	CONDUCTOR DE LA PRESIDENCIA	27.848,80	7.418,16	7.418,16	35.266,96	11.056,19
100 91202 10100207	ADJUNTO/A SECRETARIA PRESIDENCIA	32.028,26	0	0	32.028,26	8.071,12
100 91202 10100208	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	26.379,50	0	0	26.379,50	6.691,69
100 91202 10100209	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	25.941,02	0	0	25.941,02	6.537,14
Total 91202	7	253.980,28		7.418,16		69.607,99
100 91203 10100303	PERIODISTA	31.521,00	0	0	31.521,00	9.881,83
100 91203 10100304	REDACTOR/A	26.777,66	0	0	26.777,66	8.394,80
100 91203 10100305	REDACTOR/A	26.777,66	0	0	26.777,66	8.394,80
Total 91203	3	85.076,32		0		26.671,43
100 91204 10100404	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100407	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100409	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100410	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100413	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100414	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100416	SECRETARIO/A GRUPO POLITICO	26.777,66	0	0	26.777,66	8.220,74
100 91204 10100418	RESPONSABLE ASUNTOS MUNICIPALES	31.521,00	0	0	31.521,00	9.676,95
100 91204 10100421	AUXILIAR GRUPO POLITICO	21.753,62	0	0	21.753,62	6.678,36
100 91204 10100422	AUXILIAR GRUPO POLITICO	21.753,62	0	0	21.753,62	6.678,36
100 91204 10100423	AUXILIAR GRUPO POLITICO	21.753,62	0	0	21.753,62	6.678,36
100 91204 10100424	AUXILIAR GRUPO POLITICO	21.753,62	0	0	21.753,62	6.678,36
100 91204 10100425	AUXILIAR GRUPO POLITICO	21.753,62	0	0	21.753,62	6.678,36
Total 91204	13	327.732,72		0		100.613,93
Total general	23 puestos	666.789,32		7.418,16		196.893,35
Total plantilla p. eventual 2018						871.100,83

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018 DIPUTADOS CON DEDICACIÓN

RGG	PROG.	CÓDIGO	PUESTO	TOTAL RETRIBU.	S.SOCIAL
100	91201	10000101	PRESIDENTE/A	75.691,42	15.091,75
100	91201	10000201	VICEPRESIDENTE/A	49.984,90	15.091,75
100	91201	10000202	VICEPRESIDENTE/A	49.984,90	15.091,75
100	91201	10000203	VICEPRESIDENTE/A	56.077,70	11.985,31
100	91201	10000301	DIPUTADO PROVINCIALES C/D	49.984,90	15.091,75
100	91201	10000302	DIPUTADO PROVINCIALES C/D	49.984,90	15.091,75
100	91201	10000303	DIPUTADO PROVINCIALES C/D	49.984,90	15.091,75
100	91201	10000304	DIPUTADO PROVINCIALES C/D	41.623,54	10.759,69
100	91201	10000305	DIPUTADO PROVINCIALES C/D	49.984,90	15.091,75
100	91201	10000307	DIPUTADO PROVINCIALES C/D	49.984,90	15.091,75
Total 91201				523.286,96	143.479,00
Total general			10 puestos	523.286,96	143.479,00

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018 - PERSONAL LABORAL - CONSORCIO DE TURISMO

FUNCIONAL	CATEGORÍA	NUM.	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	EXCLUSIV.	S.SOCIAL
43200	GERENTE PATRONATO	204069	I	25.372,32	61	17.109,40	13.402,98
43200	TECNICO DE TURISMO	204564	II	20.853,04	69	6.893,60	8.754,06
43200	TECNICO DE TURISMO	204646	II	20.327,28	69	6.893,60	8.588,19

ANEXO DE PERSONAL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA- ILC -PRESUPUESTO 2018

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018.1 - FUNCIONARIOS

ORG.	FUNCIONAL	PUESTO	GR.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	Cód.	C.PRODUCTIV.	S.SOCIAL
610	33248	JEFE DE SECCION	A2	17.705,28	25	24	2.083,20	9.410,72
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	A2	18.184,60	20	42	896,40	7.940,19
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	A2	17.874,89	20	42	896,40	7.860,96
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	A2	17.709,58	20	42	896,40	7.817,40
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	A2	18.184,60	20	42	896,40	7.940,19
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	A2	15.973,12	20	42	896,40	8.936,30
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	C1	13.192,34	20	42	896,40	8.064,52
610	33248	ENCARGADO/A BIBLIOBUS	C1	13.560,92	20	42	896,40	8.180,07
610	33248	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C2	11.514,27	17	42	1.224,72	7.276,88
610	33248	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C2	11.477,91	17	42	1.224,72	7.265,64
610	33248	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C2	11.605,62	17	42	1.224,72	7.305,11
610	33248	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C2	11.441,37	17	42	1.224,72	8.545,58
610	33248	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C2	9.817,68	17	42	1.224,72	6.850,97
610	33248	CONDUCTOR/A BIBLIOBUS	C2	10.073,10	17	42	1.224,72	6.931,05
610	33248	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	1.224,72	5.323,81
610	33248	ORDENANZA	AgP	8.986,94	13	48	1.224,72	5.949,38
610	33248	ORDENANZA	AgP	9.330,69	13	48	1.224,72	6.057,14
610	33248	AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	12.040,80	19	42	896,40	6.280,99
610	33248	AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	11.906,55	19	42	896,40	7.575,28
610	33248	TECNICO APOYO CULTURAL	A2	19.384,28	21	54	0,00	7.779,32
610	33481	JEFE DE SECCION	A2	18.919,94	25	24	2.083,20	9.631,42
610	33481	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.866,65	17	48	1.224,72	5.784,99
610	33481	ORDENANZA	AgP	8.409,44	13	48	1.224,72	5.768,33
610	93180	COORDINADOR/A ADMINISTRATIVO	A1	23.020,39	26	18	2.878,56	11.683,94
610	93180	JEFE DE NEGOCIADO	C1	13.987,70	20	33	1.414,08	7.023,47
610	93180	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.817,68	17	48	1.224,72	5.268,65
610	93180	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.036,56	17	48	1.224,72	5.323,81
610	93180	ADMINISTRATIVO	C1	12.296,22	19	42	896,40	7.537,84
611	92080	JEFE DE UNIDAD	A1	21.854,32	28	6	6.439,08	11.683,94
611	92080	ADMINISTRATIVO	C1	12.040,80	19	42	896,40	6.123,05
611	92080	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	9.306,84	17	48	1.224,72	6.261,73
611	92080	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	11.605,62	17	48	1.224,72	5.719,21
611	92080	AUXILIAR DE SALA	C2	10.139,88	17	48	1.224,72	5.349,84
611	92080	ENCARGADO EDIFICIO	C2	11.731,18	14	45	1.224,72	5.793,62
611	92080	LIMPIADOR/A	AgP	9.688,19	13	48	1.224,72	6.552,95
611	92080	LIMPIADOR/A	AgP	8.986,94	13	48	1.224,72	6.319,43
611	92080	JEFE DE NEGOCIADO	C1	14.666,66	20	33	1.414,08	7.194,56
611	92080	JEFE/A SECCIÓN COORDINADORA	A2	18.343,42	26	18	2.878,56	10.021,38
612	33350	JEFE DEPARTAMENTO	A1	21.854,32	28	6	6.439,08	14.234,00
612	33350	ENCARGADO DE EXPOSICIONES	C1	14.620,86	19	34	896,40	7.117,81
612	33350	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.073,10	17	48	1.224,72	6.634,53
613	33353	TAQUILLERO/A	C2	10.000,02	17	48	1.224,72	6.611,61
613	33353	DIRECTOR MUSEO	A1	19.475,98	27	12	2.878,56	11.985,31
613	33353	TECNICO MUSEO	A1	17.964,26	25	24	1.414,08	9.253,14
613	33353	GUIA	C2	10.310,25	17	48	1.224,72	6.708,87
613	33353	TECNICO MANTENIMIENTO	C2	10.328,52	17	45	1.224,72	7.947,52
613	33649	TECNICO PATRIMONIO	A1	20.268,02	25	27	1.414,08	11.157,89
613	33649	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	10.650,72	17	48	1.224,72	5.478,58
613	33649	GUIA	C2	10.839,36	17	48	1.224,72	5.668,65
613	33649	TAQUILLERO/A	C2	9.817,68	17	48	1.224,72	6.554,45

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2018.1 - PERSONAL LABORAL -

ORG.	FUNC.	PUESTO	NUM.	CD.EXT.	TOTAL BÁSICAS	Cód.	TOTAL RETRIBU.
611	92080	PEON	204430	576,44	12.349,04	87	17.841,38

De igual forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica la masa salarial de la Corporación Local aprobada para el ejercicio 2018:

- Diputación:	4.071.953,61 €
- ILC:	28.042,38 €

Respecto a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) ha sido publicada en día 20 de enero de 2017 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 13 haciendo referencia a las altas, bajas y demás modificaciones producidas en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, todo ello conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, a 5 de enero 2018.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPIÉLAGO

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2017, el [Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018](#), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Valdepiélago, a 28 de diciembre de 2017.–Por delegación, el Tte. de Alcalde, Víctor Manuel Álvarez Sierra.

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPIÉLAGO

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes Inmuebles](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepiélago, a 28 de diciembre de 2017.–Por delegación, el Tte. de Alcalde, Víctor Manuel Álvarez Sierra.

563

Administración Local

Juntas Vecinales

BOISÁN

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Boisán, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2017 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Boisán, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	8.550,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	64.650,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	62.300,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	2.150,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	64.650,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Boisán, a 5 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Toribio Fuertes Fuertes.

Administración Local

Juntas Vecinales

BORRENES

La Junta Vecinal de Borrenes, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2017, ha aprobado el [Presupuesto General para 2018](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2018, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	5.600,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	500,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.100,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	5.600,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Borrenes, a 4 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Pacios Pacios.

Administración Local

Juntas Vecinales

FELMÍN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Felmín, en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Felmín, a 9 de diciembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Pablo Prendes Ardura.

337

Administración Local

Juntas Vecinales

FELMÍN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 9 de diciembre de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Felmín, a 9 de diciembre de 2017.—El Alcalde Pedáneo, Pablo Prendes Ardura.

341

Administración Local

Juntas Vecinales

HORTA

La Junta Vecinal de Horta, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, ha aprobado el [Presupuesto General para 2017](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2017, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	102,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.450,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.552,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	1.552,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.552,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Horta, a 4 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Javier García González.

Administración Local

Juntas Vecinales

LINDOSO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lindoso, en sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lindoso, a 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde Pedáneo, José Gallardo López.

365

Administración Local

Juntas Vecinales

NARAYOLA

La Junta Vecinal de Narayola, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2017, ha aprobado el [Presupuesto General para 2018](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2018, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	16.686,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	8.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	24.686,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	19.126,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.560,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	24.686,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Narayola, a 4 de enero de 2018.—El Alcalde Pedáneo, Francisco López López.

Administración Local

Juntas Vecinales

ONZONILLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Onzonilla, en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Onzonilla, a 28 de diciembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Leonardo Lorenzana Crespo.

338

Administración Local

Juntas Vecinales

PALAZUELO DE ÓRBIGO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Palazuelo de Órbigo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Palazuelo de Órbigo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.617,44
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	6.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	8.117,44
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	8.117,44
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	8.117,44

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Palazuelo de Órbigo, a 5 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Dídimo González Capellán.

Administración Local

Juntas Vecinales

REMOLINA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Remolina, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Remolina, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	16.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.200,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	21.500,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	14.500,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	21.500,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Remolina, a 5 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Miguel Alvarado Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FÉLIX DE ARCE

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Félix de Arce, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Félix de Arce, a 3 de enero de 2018.–La Alcaldesa Pedánea, Amia Aurora Prieto Riesco.

336

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FÉLIX DE ARCE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 28 de diciembre de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Félix de Arce, a 3 de enero de 2018.–La Alcaldesa Pedánea, Amia Aurora Prieto Riesco.

339

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA COLOMBA DE LA VEGA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2018](#) de la Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018 de la Junta Vecinal de Santa Colomba de la Vega, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.150,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	28.750,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	40.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	79.900,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	22.900,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	2.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	55.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	79.900,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa Colomba de la Vega, a 5 de enero de 2018.–La Alcaldesa Pedánea, Felisa Brímez Panero.

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINICA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Santa Marinica, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Santa Marinica, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.030,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	7.630,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	7.630,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	7.630,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa Marinica del Páramo, a 5 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Manuel García Natal.

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 29 de diciembre de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdefuentes del Páramo, a 3 de enero de 2018.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Mayo del Canto.

340

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, en sesión extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del RD. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Valdefuentes del Páramo, a 3 de enero de 2018.—El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Mayo del Canto.

342

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDORÉ

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Valdoré, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Valdoré, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.330,47
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	2.741,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	21.071,47
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	21.051,47
Cap. 3.–Gastos financieros	20,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	21.071,47

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdoré, a 5 de enero de 2018.–La Alcaldesa Pedánea, María Asunción González González.

Administración Local

Juntas Vecinales

VEGA DE GORDÓN

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Vega de Gordón, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Vega de Gordón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.897,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.030,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	16.927,00
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	16.866,00
Cap. 3.–Gastos financieros	61,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	16.927,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Vega de Gordón, a 5 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Francisco Castañón González.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAPECEÑIL

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de Villapeceñil en sesión celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2017, se aprobó provisionalmente el expediente de [modificación presupuestaria 1/2017](#) en forma de suplemento de crédito. El importe global de la modificación es de 23.879,41 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 23.879,41 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la Disposición adicional 16ª del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la Disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villapeceñil, a 16 de diciembre de 2017.–La Alcaldesa Pedánea, Ana Belén Real Herrero.

343

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAVERDE DE ABAJO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2017 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Villaverde de Abajo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.016,20
Cap. 4.–Transferencias corrientes	5.139,57
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	30.155,77
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	20.373,16
Cap. 3.–Gastos financieros	136,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	9.646,61
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	30.155,77

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villaverde de Abajo, a 5 de enero de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Leonides Ordás Morán.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución, de 2 de enero de 2018, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia el depósito de la [modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios Floristas de León \(Aleflor\)](#), con número de depósito número 24000200 (antiguo número 24/422).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios Floristas de León (Aleflor), que ha sido formulada el día 14 de diciembre de 2017 por Dña. Aleixa Novo García, mediante escrito tramitado con el número 24/2017/000200.

En la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017 se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los artículos 1 y 6 de los estatutos de la Asociación.

El acta de la Asamblea General Extraordinaria está firmada por Dña. María José Díaz Bayón, como Presidenta de la Asociación y por Dña. María Concepción Zapico Alonso, como Secretaria de la misma.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (BOE 04.04.1977), en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (BOE 08.08.1985), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE 20.06.2015) y en la Orden de 21 de noviembre de 1996, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 1995, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales (Boletín Oficial de Castilla y León 22.11.1996), modificada, a su vez, por la Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo (Boletín Oficial de Castilla y León 28.04.1999), en esta Oficina Territorial de Trabajo,

Se acuerda

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios Floristas de León (Aleflor).

Disponer la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y su exposición en el tablón de anuncios de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Oficina Territorial de Trabajo de León, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, la presente resolución puede ser impugnada directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE 11.10.2011).

El texto de los estatutos depositados es de acceso público, por lo que cualquier persona puede examinarlo y obtener copia del mismo en esta Oficina Territorial (Gran Vía de San Marcos nº 27, 1º, 24001 León), tal y como establece el artículo 23 del Real Decreto 416/2015.

León, a 2 de enero de 2018.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Ana Guerrero Folgueras.

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Julio Rabanal González (09770183J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de La Robla (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo en rampa o zanja de 2 metros de profundidad, 2,5 metros de ancho y 6 metros de largo, a 5 metros del Arroyo Olleros de Alba, con una cubierta para evitar la evaporación y una apertura para que pueda beber un perro. Se ubica en la parcela 253 del polígono 301, en Sorribos de Alba, en el término municipal de La Robla (León).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (un perro).
- El volumen máximo anual solicitado es de 1,46 m³/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar del arroyo Olleros de Alba.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Robla (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de La Robla (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Burgo Nuevo, 5 de León o en su oficina de calle Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia [C-823/2017-LE](#) (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de agosto de 2017.–El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otorel.

34577

23,50 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE AVILÉS

NIG: 33004 44 4 2017 0001048

Modelo: N81291

[PO procedimiento ordinario 0000521/2017](#)

Sobre: ordinario

Demandantes: Rocío Iglesias Coya

Abogado: José Baguer Rebollo

Demandados: Instituto de Tecnología Estética SL, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña María Dolores Cepeda Galicia, Letrada Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés.

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado a instancia de Rocío Iglesias Coya contra Instituto de Tecnología Estética SL y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad, registrado como procedimiento ordinario nº 521/2017, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento integro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

* Resolución: Citación: para el día 9 de abril de 2018 a las 10.15 horas para la celebración de la conciliación y a las 10.20 horas, del mismo día, para el juicio.

* Plazo para la interposición del recurso: Reposición 3 días.

• Persona a quien se notifica y cita: Instituto de Tecnología Estética, SL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instituto de Tecnología Estética, SL se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Avilés, a 28 de diciembre de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Cepeda Galicia.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO SEIS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Procedimiento: procedimiento ordinario

N.º procedimiento: [0000037/2012](#)

NIG: 3501644420120000337

Materia: reclamación de cantidad

Demandante: David Nicomedes Vega Suárez

Abogada: Fabiola Suárez López

Demandado: Arconsyc SL

Demandado: Fogasa

Demandado: José Luis Soto Fernández

Demandado: José Antonio Carrera Peláez

Demandado: Fuerturis 2000 Polígono 11 SL

Abogado: Francisco José Fernández de la Cigüeta Cantero

Procuradora: Paloma Guijarro Rubio

Demandado: Larmac Inversiones 87 SA

Demandado: Cisterra SL

Demandado: Juan Cesáreo Rosado Alonso

Demandado: Enrique Larragán Silva

Abogado: Fernando López González

Demandado: Ignacio Silva Botas

EDICTO

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al nº 37/2012, a instancias de D. David Nicomedes Vega Suárez contra Arconsyc, SL, Fogasa, José Luis Soto Fernández, José Antonio Carrera Peláez, Fuerturis 2000 Polígono 11, SL, Larmac Inversiones 87, SA, Cisterra, SL, Juan Cesáreo Rosado Alonso, Enrique Larragán Silva e Ignacio Silva Botas, se ha dictado Auto declarando la falta de competencia territorial y acordando el archivo del procedimiento, de fecha 30/10/17, el cual dice:

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2017.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho:

Primero.- En este órgano se presentó demanda de juicio ordinario a instancias de D. David Nicomedes Vega Suárez contra Arconsyc, SL, José Luis Soto Fernández, José Antonio Carrera Peláez, Fuerturis 2000 Polígono 11, SL, Larmac Inversiones 87, SA, Cisterra, SL, Juan Cesáreo Rosado Alonso, Enrique Larragán Silva, Ignacio Silva Botas y Fogasa sobre reclamación de cantidad.

Segundo.- Se ha concedido a las partes un plazo común de cinco días para que efectúen alegaciones sobre la falta de competencia territorial de este órgano Judicial para conocer del asunto, con el resultado que obra en autos.

Tercero.- Evacuado el traslado, se concedió al Ministerio Fiscal un plazo de cinco días para que emitiera el preceptivo informe, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Único.- En acta de fecha 21/06/17 las demandadas comparecientes alegaron falta de competencia territorial de este Juzgado por haber ocurrido el accidente de trabajo en Fuerteventura, y porque las sociedades Arconsyc, SL y Fuerturis 2000 Polígono 11, SL, tienen su domicilio social en la misma isla.

De tal petición se dio traslado a las demás partes.

La parte actora por escrito de fecha 10/07/17 mostró su conformidad. De igual modo se mostró a favor de la misma el Ministerio Fiscal.

Por tal motivo, y sin necesidad de entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 29/03/17, al amparo del art. 10.1 LRJS, se declara la falta de competencia territorial de este Juzgado.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación;

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar la falta de competencia territorial de este Juzgado de lo Social para conocer de la presente litis, remitiendo a la parte actora a los Juzgados de Fuerteventura, si a su derecho conviene.

Procédase al archivo definitivo de los presentes autos, una vez firme esta resolución.

Notifíquese el presente auto a las partes.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tenerla condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la c/c del Banco de Santander al nº 0049 3569 92 0005001274-IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3509 0000 89 0037 12.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. José Luis Soto Fernández, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2017.-El Letrado de la Administración de Justicia, Lauro Arellano Martínez.

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León

Solicitada la devolución de la fianza, que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida don Jesús Andrés Prieto Pelaz, Notario que sirvió las notarías de Los Santos de Maimona y Don Benito (Colegio Notarial de Extremadura), y León (Colegio Notarial de Castilla y León) se hace público por el presente a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 18 de diciembre de 2017.–El Vicedecano, Jesús Antonio de las Heras Galván.

47740

10,00 euros